BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Viernes 12 de Febrero de 1915

AÑO XXIII NÚM. 6325

AVISO

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los años 1913 y 1914, los que serán entregados en esta Administración de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Caja Nacional de Ahorro Postal. — Reglamentación de la Ley Nº 9527

Buenos Aires, Febrero 9 de 1915.

Siendo necesario reglamentar la Ley Nº 9527 que crea la Caja Nacional de Ahorro Postal; atento lo manifestado por el Presidente del Consejo de Administración en la nota que antecede y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Art. 1º Son atribuciones del Consejo de Administración:

1º Velar por la fiel observancia de todas las disposiciones legales y decretos reglamentarios sobre ahorro postal.

2º Proponer anualmente al Poder Ejecutivo el tipo de interés que devengarán las sumas depositadas.

3º Fijar la forma de las libretas de ahorro, solicitudes, recibos, tipo y valor de los sellos, boletines de ahorro y demás formularios para el movimiento de la Caja.

4º Proponer al Poder Ejecutivo, de acuerdo con el inciso d) del Art. 6º de la ley, la oportunidad en que los reembolsos no podrán hacerse sino con aviso previo de un mes.

5º Resolver las cuestiones sobre mejor derecho a una libreta.

6º Fijar la suma máxima que pueda retener en Caja el Tesorero General una vez cerrado el movimiento diario del Banco.

7º Rendir cuenta trimestral de sus operaciones al Ministerio de Hacienda, por intermedio de la Contaduría General de la Nación.

8º Presentar anualmente al Poder Ejecutivo el presupuesto del personal y gastos de la Caja.

9º Ordenar la publicación de balances mensuales.

10. Designar Contador y Tesorero Generales y demás personal de la Caja Nacional de Ahorro postal.

11. Ordenar la impresión de valores en la cantidad necesaria, dando intervención en este acto a la Contaduría General de la Nación.

12. Determinar la responsabilidad de los empleados por irregularidades o mala conducta en el desempeño de sus puestos, destituir los que dependan directamentee del Consejo de Administración y solicitar las medidas que correspondan cuando dependan de otras Reparticiones.

13. Fijar la habilitación que corresponde a cada Oficina designada para recibir ahorro postal y efectuar las operaciones que le son inherentes.

14. Proponer al Poder Ejecutivo, previo informe de las autoridades respectivas, las Escuelas y Unidades del Ejército y de la Armada que puedan habilitarse como Agencias de la Caja Nacional de Ahorro; instruirlas debidamente, reglamentar sus relaciones con la Caja y proveerlas de los elementos necesarios para el servicio.

15. Autorizar a los Gerentes de fábricas, sociedades, compañías, talleres industriales y en general de todo establecimiento donde haya agrupación o concurrencia de empleados, obreros, o trabajadores, para que sean agentes de la Caja y puedan colectar el ahorro de aquéllos y efectuar las operaciones propias de las oficinas autorizadas para este servicio. A este fin, les acordará una habilitación, previa las garantías necesarias a los efectos de la responsabilidad.

Los agentes así designados deberán sujetarse estrictamente a la ley y especialmente a las disposiciones de los Arts. 4º, 5º, 8º, 9º, 10 y 18.

16. El Consejo de Administración designará la Oficina de la que dependerá en primer término el agente así autorizado y de la que requerirá instrucciones de detalle sobre el mejor desempeño de su cometido toda vez que lo juzgue necesario.

17. Acordar o denegar autorizaciones para recolectar el ahorro postal de sus asociados a las sociedades y entidades a que se refiere el Art. 9º de la ley, siempre que ofrezcan a juicio del Consejo de Administración suficientes garantías materiales y morales.

18. Aceptar donativos o legados a favor de la Caja.

19. Determinar dentro de las proporciones fijadas por la ley el monto de los fondos que deberán entregarse al Crédito Público para la adquisición de títulos; las sumas que se colocarán en Caja de Ahorro del Banco de la Nación Argentina y las que se conservarán en cuenta corriente o en Tesorería para cumplir las operaciones ordinarias de la Caja.

20. Solicitar del Poder Ejecutivo los fondos necesarios a los fines dispuestos en los artículos 6 y 21 de la ley.

21. Dictar las instrucciones generales prácticas del servicio.

22. Adoptar medidas tendientes a difundir en la mayor forma posible los beneficios de la Ley sobre Ahorro Postal.

23. La presentación al Ministerio del Interior de una memoria al final de cada ejercicio económico sobre la situación de la Caja, reseñando los inconvenientes que se hubieran observado e indicando las modificaciones que aconsejare la práctica y que conviene introducir en el texto de la ley.

Art. 2º El Consejo constituirá quórum con la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se consignarán en un libro de actas, las cuales serán firmadas por el Presidente y el Secretario en la sesión siguiente, previa lectura.

Todos los asuntos se resolverán por simple mayoría de votos y las resoluciones serán inapelables.

Art. 3º Como Secretario del Consejo de Administración actuará el Contador General.

Art. 4º Dentro de los ocho días de recibida la comunicación respectiva, de haberse constituído el Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal, el Directorio del Banco de la Nación Argentina designará de su seno el vocal que formará parte de aquél, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2º de la Ley número 9527.

Art. 5º Los miembros del Directorio del Banco de la Nación se turnarán anualmente como vocales de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Art. 6º En caso de impedimento, licencia o alejamiento temporario de sus funciones de cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, el Poder Ejecutivo designará la persona que habrá de reemplazarle.

PRESIDENTE

Art. 7º El Presidente es el Jefe de la Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal, vigila y dirige las operaciones de la Caja y hace cumplir la ley de esta Institución.

Art. 8º Son atribuciones del Presidente:

1º Presidir el Consejo de Administración, tomando parte en sus deliberaciones, decidiendo con su voto en caso de empate.

2º Hacer cumplir las resoluciones y acuerdos del Consejo.

3º Autorizar con su firma las actas de las sesiones, las resoluciones del Consejo y los documentos de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

4º Disponer la entrega de la habilitación acordada a las oficinas.

5º Firmar las órdenes de pago emanadas del Consejo.

6º Organizar la Contabilidad de la Institución.

7º Presenciar los recuentos mensuales de Tesorería depósito de timbres y Caja.

8º Convocar a sesiones extraordinarias por sí sólo o cuando lo soliciten dos miembros del Consejo de Administración.

9º Proponer el nombramiento de empleados y destituirlos dando cuenta en oportunidad al Consejo de Administración.

10. Designar el personal superior autorizado para subscribir las libretas y autorizaciones de reembolso.

Art. 9º El Presidente es el representante legal del Consejo de Administración ante los Poderes Públicos, Tribunales, Banco del Estado y en general en todo lo que se relacione con las operaciones de la Caja.

Art. 10. En caso de inasistencia o impedimento del Presidente de la Caja, será reemplazado por el Director General de Correos y Telégrafos.

DEL CONTADOR GENERAL

Art. 11. El Contador General es el Jefe de la Contabilidad y tiene a su cargo, en representación del Presidente de la Caja, la administración interna de la Institución.

Art. 12. Corresponde al Contador:

1º Concurrir a las sesiones del Consejo de Administración; levantar el acta de sus deliberaciones en el libro correspondiente.

2º Autorizar con su firma los actos y comunicaciones del Presidente.

3º Presenciar todos los recuentos de Tesorería, que llevarán su Vº Bº.

4º Vigilar y firmar los balances de comprobación, los generales de cada ejercicio y la rendición trimestral de cuentas.

5º Entender directamente con las oficinas de Correos, dependencias de reparticiones nacionales, agencias de instituciones privadas, sociedades o corporaciones y en general con toda entidad autorizada para realizar el ahorro postal en todo lo que se refiera al cumplimiento práctico de las disposiciones de la ley y de los reglamentos.

6º La intervención en todo ingreso o egreso a Tesorería de dinero efectivo, timbres y boletines de ahorro, así como lo que corresponda a movimiento de fondos de cuya inversión dará cuenta documentada.

7º Acusar recibo confirmatorio de los depósitos que excedan de cincuenta pesos moneda nacional.

8º Registrar los contratos que celebre el Consejo de Administración para suministro de útiles, impresiones, timbres y boletines de ahorro y en general todo lo que represente un gasto para la Caja.

9º Formular mensualmente el pedido de fondos para pagos de sueldos y gastos, de acuerdo con el Art. 21 de la ley, hasta tanto la Caja cuente con recursos propios.

10. Disponer, con anuencia del Presidente del Consejo, las visitas de inspecciones que crea necesarias.

11. Remitir a la Dirección General de Correos y Telégrafos copia legalizada de las habilitaciones que el Consejo acuerde a las Oficinas de Correos, a los efectos del contralor por los inspectores de la Repartición.

12. Fijar los deberes y atribuciones de cada uno de los empleados de la Caja.

13. Cuidar que las Oficinas hagan sus rendiciones y den cuenta de

sus operaciones dentro de los plazos establecidos.

Presentar al Presidente los datos estadísticos necesarios para la memoria anual.

TESORERO GENERAL

Art. 13. El Tesorero General tendrá a su cargo todos los registros que se dispongan para el debido contralor de las entradas y salidas de fondos y valores.

1º Será el depositario de los timbres y boletines de ahorro que se extraigan del tesoro para atender las necesidades inmediatas del servicio.

2º Toda provisión de valores deberá ser previamente autorizada por el Contador General dentro de la habilitación fijada y previa comprobación de los ingresos.

3º Todo envío de valores se hará en las mismas condiciones y formalidades de las cartas con valor declarado.

4º El Tesorero deberá conservar las órdenes de provisión emanadas de la Contaduría, las que le servirán de descargo conjuntamente con el acuse recibo duplicado de la oficina destinataria.

5º A los efectos de la provisión de timbres deberá llevar los siguientes libros:

Movimiento de cuentas corrientes de timbres y boletines de ahorro.

Boletas y guías de remisión.

6º Dará y dejará constancia de los valores postales que reciba.

7º Deberá tener en depósito timbres, boletines y formularios de servicio en cantidad suficiente para no interrumpir las operaciones, debiendo hacer en oportunidad los pedidos a la Contaduría, consultando las necesidades del servicio.

TESORO

Art. 14. El Presidente, el Contador General y un Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación serán los encargados del Tesoro. Cada uno tendrá una llave diferente.

Se conservarán en depósito en el Tesoro los timbres impresos y las planchas grabadas que sirvan para la impresión.

Art. 15. Las entradas de valores serán intervenidas por el Presidente, el Contador y un representante de la Contaduría General de la Nación, labrándose las actas correspondientes por triplicado.

DE LA CONTABILIDAD

Art. 16. La contabilidad principal de la Caja Nacional de Ahorro Postal se llevará por partida doble y en moneda nacional, de acuerdo con el plan de contabilidad que se fijará por el Consejo de Administración con aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 17. Las cuentas corrientes de los imponentes se llevarán exclusivamente por la Administración Central de la Caja. Podrá emplearse a este efecto cartones fichas debidamente rubricadas y numeradas de acuerdo con las libretas respectivas; en su defecto se emplearán los libros usuales de contabilidad impuestos por las disposiciones legales.

Art. 18. Las oficinas de Correos llevarán nota de sus operaciones en registros de depósitos y reintegros.

El día Viernes de cada semana elevarán a la Administración Central de la Caja un estado recapitulativo de las operaciones efectuadas durante los ocho días anteriores.

Si no hubieren hecho operación alguna, se remitirá el estado recapitulativo en blanco cruzándolo con la siguiente inscripción: *«sin movimiento»*.

LIBRETAS

Art. 19. Efectuado el primer depósito deberá remitirse al interesado gratuitamente por la Administración de la Caja, una libreta en que debe constar en letras y guarismos taladrados la suma depositada.

1º La libreta deberá presentarse para realizar toda operación ulterior de depósito o reintegro.

2º El saldo de la misma no podrá ser inferior a un peso moneda nacional.

3º Toda libreta deberá llevar el nombre, apellido y dirección del titular de la misma. Si el titular es mujer, casada o viuda, su condición civil y el apellido del esposo se agregarán a continuación de su nombre y apellido propios.

4º Cuando una mujer contrae matrimonio, si es soltera, o nuevas nupcias, si es viuda, con posterioridad a la emisión de su respectiva libreta de ahorro, deberán completarse o modificarse, según el caso, las inscripciones primitivas de la misma.

5º Las libretas se singularizarán por un número de matrícula y una letra de serie distinta por cada Provincia o Territorio Nacional, según corresponda, de acuerdo con el lugar en que se haya solicitado.

6º Las libretas deberán llevar la firma del empleado autorizado para otorgarla y la constancia del depósito que ha dado lugar a su otorgamiento deberá ser rubricada por el Contador y Tesorero Generales conjuntamente.

7º A fin de prevenir los fraudes que pudieran cometerse por las trasposiciones de páginas de una libreta a otra, se pondrá en la parte superior de las páginas reservadas a la constatación de las operaciones, una marca hecha con perforador, cuya colocación y cuya forma será distinta en todos los casos.

8º Los depositantes podrán adoptar contraseñas especiales que, en su caso, serán inscriptas en la solicitud de la libreta. La contraseña o palabra convenida podrá ser el nombre de un país, pueblo, lugar, persona, etc., familiar al depositante y que reservará para sus relaciones ulteriores con la Administración Central de la Caja. La contraseña se tendrá por todos en secreto, debiendo ser mencionada en las solicitudes y documentos que los interesados dirijan a la Administración Central de la Caja.

9º Siempre que lo desee, el depositante podrá solicitar a la Caja directamente y por intermedio de cualquier oficina de Correos, se le informe el saldo de su libreta.

10. Un mismo depositante no podrá poseer más de una libreta a su nombre.

11. Los depósitos posteriores al primero, se harán constar en la libreta del depositante por medio de timbres de ahorro especiales, numerados y en serie de letras distintas para cada Provincia o Territorio Nacional.

12. Se prohiben en absoluto los recibos manuscritos en la libreta, por depósitos; si existieren, serán nulos y de ningún valor.

13. La constatación en las libretas de los depósitos y de los reembolsos efectuados, deberá hacerse sucesivamente en el orden en que las operaciones se hayan efectuado y de tal manera que en ningún caso queden espacios en blanco.

14. En cada operación se establecerá, en la columna respectiva, el saldo exacto de la libreta, sea agregando el nuevo depósito al saldo existente, sea deduciendo de este saldo la suma reembolsada.

15. Cuando la constatación de una operación que no sea la de reembolso total, se hace en la última casilla de una libreta, ésta deberá ser retenida y transmitida a la Administración Central de la Caja, acompañada de una solicitud de reemplazo.

El Jefe de la oficina dará recibo en forma al interesado y la Administración Central de la Caja otorgará una nueva libreta, haciendo constar en la misma el saldo del titular, como si se tratase de un primer depósito.

16. Las oficinas de Correos habilitadas para el servicio del ahorro postal verificarán prolijamente las libretas a cada presentación y constatarán principalmente:

Si son auténticas; si contienen todas sus páginas; si están intactas y colocadas en orden numérico; si la marca con perforador se reproduce de una manera invariable y en el mismo sitio; si no ha sido arrancado o desprendido ningún timbre de ahorro; si los saldos no han sido alterados por raspaduras o enmendaturas; si el saldo indicado al final de cada página ha sido transportado con exactitud a la página siguiente, y, finalmente, si el último saldo ha sido regularmente establecido.

Toda libreta que aparezca con cualquiera de estas irregularidades, debe retirarse, previo recibo, de manos del portador y remitirse inmediatamente a la Administración Central de la Caja con las explicaciones que dé el interesado.

17. Las libretas rotas, manchadas o deterioradas en forma tal que no puedan ser utilizadas, podrán cambiarse por otras nuevas, mediante el pago de la suma de $ 0,25 m/n.

18. No se cobrará derecho alguno cuando haya que substituir una libreta llena.

19. Los empleados de correos no podrán, bajo ningún pretexto, constituirse en depositarios de libretas, pertenecientes a terceros.

20. La Administración Central de la Caja proveerá a las oficinas de correos habilitadas, cartones gráficos demostrativos que indiquen, principalmente, como deben otorgarse los recibos por los reembolsos y como debe hacerse la constatación de los depósitos por timbres de ahorro sobre la libreta.

Estos cartones se colocarán en un lugar visible de acceso al público y se mantendrán prolijamente en buen estado.

21. En caso de pérdida o de robo de una libreta, el titular debe dar aviso inmediato a la Administración Central de la Caja por intermedio de cualquier oficina de correos, haciendo constar lo más exactamente posible las indicaciones de la libreta.

La Administración Central, al tomar nota de la pérdida, prohibirá hasta nueva orden, todo reintegro sobre esta libreta y anunciará en la oficina correspondiente al último domicilio del depositante que, dentro del término de un mes, deberá presentarse ante la Caja toda persona que se crea con derecho a la libreta que se dice extraviada o robada.

En caso de oposición, la reclamación se resolverá por el Consejo de Administración de la Caja.

Si no hubiera oposición de terceros, pasado el término de treinta días, se otorgará el duplicado correspondiente.

22. Cuando se presente para una operación cualquiera a una oficina de correos una libreta perdida o sustraída, deberá ser secuestrada sin más trámite y entregada a la policía local, la que la remitirá, con la información del caso, a la Administración Central de la Caja.

23. Las solicitudes de duplicados de libretas pertenecientes a menores que no hayan cumplido diez y seis años, deberán llevar la firma de sus representantes legales, hayan o no intervenido en su emisión.

24. Las mujeres casadas y los menores de más de diez y seis años cumplidos, podrán firmar por sí sólos las solicitudes de duplicados de libretas abiertas a su nombre, sin la intervención del marido o representante legal.

25. Los duplicados de libretas se entregarán por oficina distinta de aquella en que se ha presentado la solicitud, a menos que no hubiese otra oficina de correos en la localidad.

Los interesados tendrán la facultad de indicar el nombre de esa oficina en la solicitud correspondiente, en la que se hará constar, además, su filiación completa, domicilio, y en lo posible, el número, serie y saldo de la libreta.

26. Los Jefes de oficina informarán a los interesados en el momento de la presentación de los duplicados de libretas, que recibirán aviso directo de la Administración Central de la Caja, indicándole el día a partir del cual podrán recurrir a la oficina indicada para la entrega.

27. La constatación de la identidad personal del que se presente a reclamar el duplicado, se verificará por el Jefe de la oficina donde se opere la entrega.

28. La Administración Central de la Caja remitirá mensualmente a cada oficina habilitada, una lista de las libretas anuladas por solicitud de duplicado, desde la iniciación de las operaciones, y cuyos originales no hayan sido reintegrados a la Caja.

29. Cuando deban efectuarse reembolsos, los Jefes de oficinas, consultarán esta lista a fin de evitar retiros fraudulentos sobre las libretas desprovistas de valor.

30. Cuando se trate de libretas robadas, deberá anotarse expresamente esta mención en la columna de observaciones de esta lista, Si se presentare alguna libreta así observada, se procederá en la forma establecida en este artículo, inciso 22.

31. Las libretas contendrán en hojas impresas, agregadas a las mismas, extractos de las disposiciones más importantes de la ley, decretos y reglamentos, cuyo conocimiento interese particularmente al público.

DE LOS DEPÓSITOS

Art. 20. Para ser depositante de la Caja Nacional de Ahorro Postal será necesario:

1º Solicitar una libreta, a cuyo efecto se llenará en cualquiera de las oficinas habilitadas para el servicio, una solicitud talonaria «ad hoc» consignando en la misma: filiación completa, nombre y apellido del depositante, nombre del padre, de la madre, si es viuda o soltera, fecha, lugar de nacimiento, domicilio, estado y profesión.

2º Entregar la cantidad que se desea depositar.

3º Declarar que no ha abierto con anterioridad otra cuenta a su nombre en la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Art. 21. Los Jefes de oficina, entregarán recibo al interesado por la suma consignada y previa las anotaciones en el talón correspondiente a cada solicitud, la remitirán en el día a la Administración Central de la Caja. La Caja abrirá una cuenta al nuevo depositante, acreditándole la cantidad que le corresponde y remitirá al interesado la libreta extendida en forma y en la que deberá aparecer en letras y guarismos taladrados, la cantidad depositada.

Para recibir la libreta, el depositante deberá devolver el recibo provisional otorgado por el Jefe de oficina.

Art. 22. La Administración Central de la Caja archivará las solicitudes de libretas cuyas inscripciones servirán para las comprobaciones necesarias en las relaciones del imponente con la Caja.

Art. 23. Los depósitos posteriores se harán en la siguiente forma:

El depositante entregará al Jefe de Correos, conjuntamente con su libreta, la cantidad que desee depositar; el Jefe de Correos adherirá en presencia de aquél, la tercera parte de un sello o sellos especiales de ahorro que representen en total el importe de la cantidad depositada, y firmará, sellará y devolverá la libreta.

Una de las fracciones restantes del sello, se pegará en un aviso de depósito y la otra en el talón respectivo, de un libro talonario «ad hoc» de la oficina.

El aviso deberá remitirse en el día a la Administración Central de la Caja, la que acreditará en la cuenta corriente del depositante, la cantidad consignada, de acuerdo con el importe de los sellos adheridos al mismo.

Art. 24. Los sellos especiales de ahorro tendrán una forma especial (tripartida). Cada fracción llevará el mismo número y letra de serie y estará destinada a uno de los tres documentos citados, de modo tal que utilizado el trozo correspondiente a la libreta, los otros no podrán tener más aplicación que la de justificar en el libro talonario y en el aviso de depósito remitido a la Caja, el asiento hecho en la libreta.

Art. 25. Cuando la suma depositada

conjuntamente con la solicitud de la libreta exceda de cincuenta pesos moneda nacional, los Jefes de oficina la remitirán en el día a la Administración Central de la Caja, sea acompañando un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente de la Caja, por el importe equivalente, sea por giro postal si no existiera sucursal del Banco, sea por valor declarado si no estuviese habilitada para servicios de giros.

Art. 26. Ningún depósito podrá ser inferior a un peso. No se aceptarán fracciones de peso. No obstante, si un depositario insistiese para que se le aceptasen fracciones, se le dará por el importe de éstas, un boletín de Ahorro con el equivalente en timbres postales de $ 0,05 o 0,10, adheridos al mismo.

Art. 27. El monto de cada depósito subsiguiente al primero, no podrá ser superior a cinco pesos diarios. Cuando haya transcurrido un lapso de tiempo mayor de un día entre uno y otro depósito, el nuevo depósito a efectuarse no podrá exceder de tantas veces cinco pesos como días hayan transcurrido.

Art. 28. Cuando el depósito exceda de cincuenta pesos, la Administración Central de la Caja, enviará al depositante una declaración confirmativa de su depósito.

Art. 29. El máximum de depósito tolerable en una sóla entrega, en virtud de la disposición anterior, no podrá exceder, en ningún caso, de ciento cincuenta pesos.

Art. 30. El importe de fondos retirados en el año, puede ser repuesto totalmente o en parte, prescindiendo del límite diario.

Art. 31. Para facilitar el depósito de sumas mayores en la Capital Federal, la Caja entregará a los titulares de libreta que lo soliciten, pequeñas cajitas de hierro, cuya llave quedará en poder de la Administración Central de la Caja y a cuyas oficinas deberá recurrirse directamente para efectuar los depósitos.

Art. 32. Previa presentación de su libreta, los interesados podrán efectuar sus depósitos o solicitar sus reembolsos por intermedio de cualquiera de las oficinas habilitadas para el servicio de ahorro postal.

Art. 33. Para obtener la entrega de parte o del total depositado, el poseedor de una libreta, formulará una solicitud de reintegro a la Administración Central de la Caja por intermedio de cualquier oficina habilitada para el servicio, utilizando formularios especiales al efecto.

Art. 34. La solicitud de reintegros comprenderá dos partes:

1º Solicitud.

2º Autorización de pago anexa, a otorgarse por la Administración Central.

Después de firmada la primera por el interesado, se remitirán ambas a la Administración Central; ésta confrontará la firma del solicitante con la estampada en la petición originaria de la libreta y devolverá la autorización de pago directamente al titular de la libreta, dando aviso por separado al Jefe de Correos.

Art. 35. Al hacerse el pago, el Jefe de la oficina consignará en la libreta la suma reintegrada, recogerá del titular de la libreta la autorización de pago, sobre la cual otorgará recibo el interesado y el que servirá al Jefe para su descargo.

Art. 36. Los reintegros correspondientes a libretas abiertas a favor de terceras personas, se harán en la misma forma, cuando en la petición de la libreta conste la firma del titular, y la autorización del que la haya abierto para que a éste se pueda reintegrar. No constando esta autorización, el interesado tendrá que presentar pruebas de identidad personal y justificar ante la Administración Central de la Caja el consentimiento o el fallecimiento del que haya abierto la libreta.

Art. 37. Las autorizaciones y avisos de pago, podrán comunicarse por telégrafo, si el interesado así lo solicita y abona los gastos correspondientes.

Art. 38. La validez de las autorizaciones de pago, será de quince días; la fecha de su expiración, deberá mencionarse en la autorización.

No presentándose el interesado antes de la expiración del plazo fijado, la solicitud se considera inexistente, y debe, eventualmente, renovarse.

Los Jefes de Correo devolverán en estos casos el aviso correspondiente con la indicación *«Pago no reclamado»*.

Art. 39. En caso de solicitud de reembolso total de las sumas acreditadas, los Jefes de oficina invitarán al titular de la libreta a conservar en su cuenta el mínimum de 1 peso, explicándoles el interés que existe en que mantenga un saldo para no repetir las operaciones preliminares cuando desee afiliarse nuevamente en lo futuro a la Caja de Ahorro Postal.

Si el interesado no consiente, deberá depositar la libreta conjuntamente con la solicitud de reintegro.

Art. 40. En caso de reembolso total, la Administración de la Caja agregará al monto de la autorización, el importe de los intereses que correspondan.

Art. 41. Operado el reembolso íntegro, se aplicará la palabra «Cancelada» sobre la cubierta exterior de la libreta, de manera que quede intacta la indicación del número y serie a que pertenece.

Art. 42. Los reembolsos solicitados por ciegos, analfabetos o por personas impedidas para firmar, no podrán efectuarse sino en presencia de dos testigos mayores de edad, de personal conocimiento del Jefe de la oficina, y quiénes firmarán conjuntamente, escribiendo además, la mención «Pagado en nuestra presencia».

Art. 43. No podrán ser testigos los empleados de la oficina donde se efectúa la operación, y los miembros de la familia del Jefe de la misma.

Art. 44. El menor emancipado, se considera mayor en sus relaciones con la Caja. Previa presentación de un documento justificativo de su emancipación, podrá dar, por sí sólo, recibo de todo retiro de fondos que se opere sobre libretas abiertas a su nombre.

Cuando se trate de un menor emancipado por matrimonio, bastará la presentación de su libreta de casamiento, de un certificado equivalente del Registro Civil, o de un testimonio de autoridad competente.

Art. 45. El menor no emancipado que tenga más de diez y seis años de edad y sea titular de una libreta abierta sin la intervención de su representante legal, está facultado para retirar por sí sólo hasta cincuenta pesos al año.

Art. 46. La intervención del representante legal, se establece por la presencia, en la solicitud original y en la libreta, de su firma o de una manifestación al respecto.

El representante legal que no haya firmado la solicitud original conjuntamente con el menor, queda obligado a hacer legalizar su firma y a justificar su identidad y calidad de tal por la presentación de documentos fehacientes.

Art. 47. El consentimiento del representante legal, se requerirá:

1º Para todo retiro de fondos a efectuarse por menores que no hayan cumplido diez y seis años.

2º Para el retiro de sumas que excedan de cincuenta pesos al año cuando se trate de menores no emancipados de más de diez y seis años de edad.

Art. 48. Los incapaces e impedidos solamente podrán operar por intermedio de sus representantes legalmente reconocidos.

Art. 49. Los documentos presentados para justificar representaciones legales, deben remitirse para su confrontación y anotación a la Administración Central de la Caja al efectuarse su presentación por primera vez en las oficinas de Correos.

La Administración Central procederá a su devolución en el más breve plazo. En las operaciones posteriores bastará presentarlos a los Jefes de oficina, quiénes harán constar en los formularios de servicio y principalmente en los recibos, el número y fecha, bajo el cual la Administración los haya registrado.

Art. 50. A menos de autorización previa, expresamente acordada por la Administración Central de la Caja, los empleados de la Repartición de Correos y Telégrafos, no podrán aceptar representaciones para efectuar operaciones inherentes al ahorro postal por cuenta de terceros.

TIMBRES DE AHORRO POSTAL

Art. 51. A excepción del primer depósito que se hará constar en la libreta en la forma anteriormente dispuesta, los depósitos subsiguientes se comprobarán, sin excepción, por las fracciones correspondientes de timbres de ahorro especiales adheridos a la libreta.

Art. 52. Los timbres de ahorro serán de los siguientes valores: 1, 3, 5, 10, 30 y 50 pesos moneda nacional. Deberán numerarse por igual en cada una de las tres fracciones que componen el timbre y se emitirán en series de números y letras distintas por cada Provincia, Territorio Federal o Territorio Nacional, a saber:

Buenos Aires — A.
Capital Federal — B.
Catamarca — C.
Córdoba — D.
Corrientes — E.
Chaco — F.
Chubut — G.
Entre Ríos H.
Formosa I.
Jujuy — J.
La Pampa — K.
La Rioja — L.
Los Andes — M.
Mendoza — N.
Misiones — O.
Neuquén — P.
Río Negro — Q.
Salta — R.
San Juan — S.
San Luis — T.
Santa Cruz — U.
Santa Fe — V.
Santiago del Estero — X.
Tierra del Fuego — Y.
Tucumán — Z.

Art. 53. Los timbres de ahorro se aplicarán sobre la libreta, en la parte destinada a los mismos y que se indicará gráficamente por un diseño. El empleado que reciba un depósito, colocará su firma en la libreta y aplicará el sello fechador de la oficina sobre cada timbre, con especial cuidado de que quede estampado con perfecta nitidez.

Art. 54. El empleo de timbres deberá combinarse de manera que se emplee el menor número posible, para formar una cantidad. Los de mayor valor se adherirán primeramente.

Art. 55. Son nulos y de ningún valor los timbres deteriorados, con raspaduras, sobre cargos o que contengan traza de haberse sometido a cualquier procedimiento que hiciese presumir intención de quitarle rastros demostrativos de su empleo anterior.

BOLETINES DE AHORRO

Art. 56. Toda persona que desee afiliarse o que esté ya afiliada a la Caja de Ahorro Postal, podrá hacer uso de timbres postales comunes de pesos 0,05 o 0,10 para constituir depósitos de un peso moneda nacional de curso legal.

Art. 57. Los interesados deberán fijar los timbres postales sobre fórmulas «ad hoc» (boletines de ahorro) que se expenderán al precio de cinco centavos en todas las oficinas de Correos. El precio de venta se computará para totalizar la suma de un peso. Las fórmulas estarán divididas en 20 casillas, llevando impresa en la primera el facsímil de un timbre de pesos 0,05. Sobre ellas podrá aplicarse indistintamente timbres de pesos 0,10 o 0,05 hasta la concurrencia de una suma total de un peso moneda nacional.

Art. 58. Los empleados que expendan estas fórmulas deberán dar a los interesados explicaciones sobre el modo práctico de utilizarlas.

Art. 59. Todo boletín de ahorro que lleve un valor de un peso en timbres postales, podrá presentarse en cualquier oficina de Correos habilitada para efectuar las operaciones inherentes al ahorro postal y deberá ser aceptado como depósito de una suma equivalente hecha en numerario.

Art. 60. El monto de los depósitos efectuados en timbres postales, hecho por una misma persona, no podrá exceder de cinco pesos por semana. Si tratara de excederse ese límite y hubiera lugar a suponer un fraude cualquiera, el Jefe de Correos dará aviso inmediatamente a la Administración Central de la Caja y a la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 61 Bajo ningún pretexto podrá reembolsarse en dinero, por las oficinas de Correos, el valor de los timbres postales empleados en los boletines de ahorro.

Art. 62. Al presentarse los boletines de ahorro en las oficinas de Correos, los Jefes deben examinar y comprobar si los timbres adheridos se encuentran en buen estado y representan exactamente la suma de un peso. En caso de error, invitarán a los interesados a hacer las rectificaciones necesarias, sea agregando los timbres que faltan, sea desprendiendo los que excedieran de aquel importe.

Art. 63. Solamente a título de excepción podrán aceptarse boletines de ahorro que lleven timbres postales de otros valor que el de pesos 0,05 o 0,10. En estos casos deberán hacerse las observaciones correspondientes a los interesados, mencionar estas observaciones en los boletines irregulares y remitirlos a la Administración Central de la Caja, para su aceptación o rechazo.

Igual procedimiento se adoptará cuando se presenten boletines con timbres alterados, de apariencia dudosa, sucios o deteriorados por las manipulaciones.

Art. 64. No serán admisibles en ningún caso timbres postales que por su espesor irregular o por las adherencias que contengan, parezcan haberse utilizado anteriormente.

Art. 65. Los Jefes de oficinas serán responsables por el importe de los boletines aceptados y acreditados en la libreta, cuando fueren rechazados por la Administración de la Caja, y el rechazo obedeciese a negligencia o falta de cumplimiento a las disposiciones reglamentarias respectivas.

Art. 66. Al recibirse un boletín de ahorro, el Jefe de Correos inscribirá en el mismo—si estas indicaciones no hubieran sido puestas—el nombre y apellido del depositario, y el número y serie de su libreta respectiva, aplicando en el mismo acto, el sello fechador de la oficina.

Art. 67. El importe equivalente a la suma total de los timbres adheridos en los boletines de ahorro, se hará constar en la libreta por medio de timbres de ahorro especiales, en la misma forma que si se tratara de depósitos en dinero efectivo.

Art. 68. Los Jefes de oficina remitirán los boletines de ahorro a la Administración Central de la Caja, los días Viernes de cada semana, bajo oficio certificado. Los boletines de un mismo depositario deben clasificarse los unos a continuación de los otros.

Art. 69. La Administración Central de la Caja Nacional de Ahorro Postal, procederá en los primeros días de cada mes, con la intervención del Escribano Mayor de Gobierno, un Contador Fiscal y el Inspector que designe la Dirección General de Correos y Telégrafos, a la incineración de los boletines de ahorro canjeados en el mes anterior, levantándose un acta por triplicado, en la que conste el importe de los timbres comunes de Correos, incinerados.

Art. 70. De estas tres actas, una quedará en poder de la Caja como comprobante del cargo que ésta haga a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para el crédito de la cuenta de «Boletines de Ahorro Canjeados»; de las otras dos, una será enviada al Señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, para que disponga el descargo a la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la cuenta de «Emisión de Timbres», y la tercera, será enviada a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que con cargo al «Producido de Correos» del mes de la fecha del acta, abone su importe a la Administración Central de la «Caja Nacional de Ahorro Postal», deduciendo su importe del «Producido de Correos» de ese mes.

Art. 71. Deberá también levantarse otra acta independientemente de la anterior, en que conste el importe primitivo del boletín de ahorro, o sea el valor creado por la Caja; este comprobante le servirá a la misma para el crédito a la cuenta «Boletines de Ahorro» con cargo a la de «Emisión Valores de Ahorro».

Art. 72. Todo depósito hecho en la Caja Nacional de Ahorro Postal, produce intereses desde la expiración de la quincena durante la cual se ha efectuado.

Se entiende por quincena, el período comprendido entre el primero y el quince, inclusive, de cada mes, o entre el diez y seis y el último día del mes.

Art. 73. Las sumas reembolsadas cesan de producir interés, a partir del primer día de la quincena durante la cual se ha efectuado el retiro.

Art. 74. Los intereses acrecidos al 31

de Diciembre de cada año, se agregarán al capital y serán a su vez productivos de intereses desde el día siguiente.

Art. 75. Las fracciones de pesos no producen intereses.

Art. 76. Para que los intereses se inscriban en la libreta, debe enviarla el titular, todos los años, a la Administración Central de la Caja de Ahorro. Este envío se hará por intermedio de las oficinas de Correos habilitadas, las que entregarán un recibo al interesado.

Art. 77. El Consejo de Administración fijará la época durante la cual deberán presentarse las libretas en determinadas oficinas, a fin de facilitar el cumplimiento de esta disposición.

Art. 78. Las libretas con las anotaciones correspondientes de intereses consignados por la Administración Central de la Caja, se devolverán a los titulares de las mismas a cambio del recibo otorgado por los Jefes de oficina.

La entrega y devolución de las libretas deberá hacerse con la intervención personal del Jefe de la oficina respectiva.

Art. 79. Fuera de la presentación obligatoria para la liquidación de intereses, la Administración Central de la Caja podrá reclamar a los interesados la presentación de sus libretas para verificar sus operaciones, toda vez que lo juzgue necesario.

Art. 80. Los titulares de libretas tendrán la facultad de remitirlas para su verificación por la Administración Central de la Caja, cuando lo juzguen conveniente.

Disposiciones Generales

Art. 81. Declárance habilitadas para realizar las operaciones inherentes al ahorro postal, a todas las oficinas de Correos que ejecuten los servicios de giros e valores declarados.

Art. 82. La participación de las oficinas de Correos en las operaciones inherentes al ahorro, los días domingos y feriados, queda limitada a las horas en que se ejecuten los servicios postales especiales.

Art. 83. Recomiéndase particularmente al personal de la Administración de Correos y Telégrafos, emplee los medios a su alcance para aumentar el número de depositantes en la Caja de Ahorro Postal, sobre todo para vulgarizar el sistema por Boletines de Ahorro entre los obreros y los niños de las escuelas.

A los fines de esta propaganda, deberán instruirse debidamente sobre las prescripciones de la Ley y Reglamentos de Ahorro Postal, dando al público, que lo requiera, instrucciones precisas y detalladas sobre el servicio.

Art. 84. Salvo autorización expresa de la Administración Central de la Caja, o a requisición de autoridad competente, los empleados de Correos no podrán dar a personas extrañas a la Administración, informe alguno sobre las operaciones de los depositantes.

Art. 85. En las relaciones comunes del servicio, los Jefes de Correos entenderán directamente con la Administración Central de la Caja y recíprocamente en todo asunto en que no se estipule expresamente la intervención de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 86. Los empleados de la Caja Nacional de Ahorro Postal, quedan sometidos a las prescripciones del Decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Enero de 1913, que determina las condiciones para la admisión de los empleados, licencias, fianzas, suspensiones y exoneraciones del personal civil de la Nación.

Art. 87. La falta de cumplimiento por el personal a las prescripciones de la Ley y Reglamentos sobre Ahorro Postal, particularmente en cuanto se refiere a la rendición de cuentas, demora injustificada en los ingresos o en las comunicaciones que deban dirigirse dentro de plazos determinados a la Administración Central de la Caja, será penada con la destitución sin más trámite, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

Art. 88. En la tapa de las libretas, al dorso de los boletines de ahorro y en hojas sueltas para ser colocadas en las escuelas, oficinas y talleres, se imprimirán las siguientes constancias:

La Nación garante los depósitos que se efectúen en la Caja Nacional de Ahorro Postal y su devolución con interés, en los términos y condiciones de la Ley (Art. 1º).

Las sumas depositadas no son susceptibles de embargo ni otro gravamen (Artículo 28).

Con una misma libreta se pueden efectuar depósitos y retiros de fondos, sin previa transferencia, ni pago de impuesto alguno, en cualquier oficina habilitada del país (Art. 7 y 17).

Permite la Ley realizar economías, desde sumas mínimas de cinco centavos, por medio de boletines de ahorro que se expenden en las respectivas oficinas y se aceptan como valores en depósito (Arts. 10 y 11).

Art. 89. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
Miguel S. Ortíz.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Misión Especial en la República de los Estados Unidos del Brasil. — Nombramiento confirmado.

Buenos Aires, Enero 30 de 1915.

Visto el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación, en su sesión de 21 de Enero corriente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase el nombramiento hecho en comisión por Decreto de 31 de Octubre de 1914, del Sr. Contraalmirante Manuel Domecq García, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, para que represente al Gobierno Argentino en la trasmisión del mando supremo de la República de los Estados Unidos del Brasil.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
José Luis Murature.

Ministerio de Guerra

López Rosa. — Acumulación de pensión

Buenos Aires, Enero 27 de 1915.

Visto el presente expediente, atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dispuesto en la ley de la materia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acumúlese a favor de la pensionista Militar Dª Rosa López, la parte de pensión que percibía su hermana Benjamina López, por haber fallecido ésta con fecha 27 de Octubre de 1914; debiendo en consecuencia liquidársele la pensión mensual de ciento veinticinco pesos ($ 125,00 m/n) moneda nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Militar Nº 4707, en su título IV, capítuol I, y artículos 1º y 6º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.
A. P. Allaria.

Mezquita Julia María. — Liquidación de pensión

Buenos Aires, Febrero 2 de 1915.

Visto el presente expediente y el informe de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente en la suma de ochenta y cinco pesos ($ 85,00 m/n) moneda nacional, la pensión de treinta y un pesos con treinta y cinco centavos ($ 31,35 m/n) moneda nacional, que tenía acordada la pensionista militar Dª Julia María Mezquita, hija soltera del extinto Capitán «Guerrero del Paraguay», don Julio Mezquita, equivalente a la mitad de la que hubiere correspondido a éste en el retiro; de acuerdo con lo que dispone la Ley 5099 de fecha 12 de Agosto de 1907, como asimismo de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, título IV, capítulo I, artículos 1º y 6º y el mismo título, capítulo II artículo 12 e inciso 4º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.
A. P. Allaria.

Ministerio de Agricultura

Aforos sobre diversos productos forestales

Buenos Aires, Febrero 4 de 1915.

Siendo necesario fijar, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sobre régimen forestal los aforos con arreglo a los cuales los concesionarios deberán satisfacer los derechos fiscales correspondientes, y atento lo informado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Los aforos para los diversos productos forestales extraídos o a extraer de las concesiones de bosques en el segundo semestre del año ppdo., y primer trimestre de 1915, y con arreglo a los cuales deberán abonarse los correspondientes derechos fiscales, quedan fijados así: Zona Norte; Rollizos, $ 12,00 m/n la tonelada. Vigas; 17,00 m/n la tonelada. Postes; $ 18,00 m/n la tonelada. Durmientes; $ 18,00 m/n la tonelada. Madera picada; $ 8,00 m/n la tonelada. Leña; $ 4,50 m/n la tonelada. Picanillas; $ 16,00 m/n el millar. Palmas; $ 0,60 m/n cada una. Zona Sud: Maderas de todas clases; $ 14,00 m/n la tonelada.

Art. 2º Autorízase a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola para devolver a los concesionarios de bosques los excesos que resulten abonados por ellos, por concepto de derechos forestales, con relación a los aforos que se fijen, y vuelva a la citada repartición a sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
Horacio Calderón.

Alvarez Nicolás. — Resolución modificada

Buenos Aires, Febrero 4 de 1915.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que no existe inconveniente en acordar a D. Nicolás Alvarez la permuta que solicita de los solares A. B. de la manzana Nº 33 del Pueblo Gaimán, en el Territorio del Chubut, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, por los solares C. D. de la misma manzana, pueblo y territorio, que son fiscales, libres de adjudicación y no existen pedidos por los mismos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase la resolución de 8 de Enero de 1911, que concedió a D. Nicolás Alvarez los solares A. B. de la manzana Nº 33 del Pueblo Gaimán, en el Territorio del Chubut, debiendo entenderse que los solares que se le conceden son los C. D. de la misma manzana, pueblo y territorio, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
Horacio Calderón.

Blanco F. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 4 de 1915.

Visto este expediente en el que don Francisco Blanco, solicita se declare en vigencia la concesión del solar H. de la manzana 77 del Pueblo Allen, en el Territorio del Río Negro, que fué dejada sin efecto por Decreto de fecha 24 de Agosto ppdo., y

Considerando:

Que habiéndose comprobado debidamente que las mejoras introducidas en el solar de referencia, pertenecen al recurrente, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Que habiendo constatado la inspección practicada que en esa tierra se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167, que rige esa adjudicación, estando además abonado el precio total del solar de que se trata, corresponde disponer se acuerde al recurrente el título de propiedad respectivo; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en vigencia la concesión del solar H. de la manzana número 77 del Pueblo Allen, en el Territorio del Río Negro, acordada a don Francisco Blanco.

Art. 2º Acuérdase a D. Francisco Blanco, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar citado, y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
Horacio Calderón.

Costamagna C. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 4 de 1915.

Visto este expediente en el que don Carlos Costamagna, solicita título de propiedad del lote Nº 141 de la Colonia San Martín, en el Territorio del Chubut, del que es concesionario de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que el recurrente ha justificado en forma su carácter de ciudadano argentino, y la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911, lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro en el expediente 2080-Y-1913,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Carlos Costamagna, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote Nº 141 de la Colonia San Martín, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
Horacio Calderón.

Hudema Juan. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 4 de 1915.

Visto este expediente en el que don Juan Hudema, solicita título de propiedad de las fracciones A y B, del lote Nº 14, de la Colonia San José, en el Territorio de Misiones, y

Considerando:

Que esas fracciones fueron concedidas de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, a D. Juan Cabral, quién transfirió sus acciones y derechos al recurrente, según resulta a fojas 8 de este expediente.

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia, en virtud de la cual D. Juan Hudema adquirió las acciones y derechos a la tierra de que se trata.

Art. 2º Acuérdase a D. Juan Hudema, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las fracciones A y B, del lote Nº 14, de la Colonia San José, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
Horacio Calderón.

Lagos Juan. — Mensura aprobada

Buenos Aires, Febrero 4 de 1915.

Visto este expediente en el que don Juan Lagos Mármol, presenta la diligen-

cia de mensura practicada por el Ingeniero Edgardo H. Moreno, de la superficie de 20.000 hectáreas de que es arrendatario en los lotes Nros. 35, 36, 38 y 39 y mitad Oeste del lote número 34, Sección C, de la Zona Andina del Territorio del Neuquen, solicitando se le conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones vigentes, la mitad de esa superficie y el resto de la misma se le acuerde en arrendamiento por el término de cinco años, sin derecho a compra y pide además se le otorgue por el área que se le venda, el título de propiedad respectivo con gravamen hipotecario, ofreciendo abonar el importe de la sexta parte del precio al contado, y

Considerando:

Que la mensura de que se trata ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación.

Que la inspección practicada en esa tierra, ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por las disposiciones que rigen su contrato, con arreglo a las cuales puede acordársele la venta y el arrendamiento que solicita.

Que respecto del pedido que también formula para que se le acuerde el título de propiedad con gravamen hipotecario de la superficie que corresponde venderle, no existe inconveniente en resolverlo favorablemente, toda vez que el Poder Ejecutivo está autorizado a proceder en esa forma por el Artículo 3º de la Ley Nº 4167, que rige el contrato de arrendamiento en cuestión.

Por estas consideraciones; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero Edgardo H. Moreno, de la superficie de veinte mil hectáreas concedidas en arrendamiento a D. Juan Lagos Mármol, en el Territorio del Neuquen.

Art. 2º Concédese en venta a don Juan Lagos Mármol, de conformidad con el Art. 39, inciso 8 del Decreto de fecha 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley Nº 4167, y a razón de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, la superficie de diez mil hectáreas, ubicada en la parte Oeste de los lotes Nros. 36 y 38, Sección C, de la Zona Andina del Territorio del Neuquen, en la forma determinada en el plano de fojas 8 de este expediente; mitad de las veinte mil hectáreas de que era arrendatario en los citados lotes y los Nros. 35 y 39 y mitad Oeste del Nº 34 de la Sección, zona y territorio mencionados.

Art. 3º Acuérdase a D. Juan Lagos Mármol, de conformidad con la ley y decreto reglamentario citados, el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra, de una superficie de diez mil hectáreas, segunda mitad restante de su primitivo arrendamiento cuya ubicación se ha determinado en el artículo anterior.

Art. 4º Pase este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que exija del comprador el pago al contado, de la sexta parte del precio de la tierra que se le vende; fecho, formule el título de propiedad respectivo, en el que deberá hacer constar que la superficie vendida queda hipotecada en garantía del saldo de su precio, amortizable en cinco anualidades con el interés del seis por ciento anual y punitorios del doce por ciento anual. A ese efecto la citada Repartición exigirá además la firma de las letras que correspondan a dichas anualidades, con sus intereses; debiendo entenderse que la falta de pago de una de esas letras, a su vencimiento, habilitará al Poder Ejecutivo para proceder a la venta, por cuenta del propietario, de la tierra gravada, en pública subasta, sin necesidad de interpelación judicial.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Oliden Ramón. — Mensura aprobada

Buenos Aires, Febrero 5 de 1915.

Visto este expediente en el que don Ramón Oliden, presenta la diligencia de mensura practicada por el Agrimensor D. Carlos Shaw, de la superficie aproximada de 2.500 hectáreas, que le fué adjudicada en venta directa, ubicada en el lote Nº 14, de la Zona Sur del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, y de conformidad con la Ley Nº 4176, y

Considerando:

Que de la citada mensura ha resultado el lote de que se trata, con una superficie total de 2.035 hectáreas, 52 áreas, 57 centiáreas, o sea un déficit equivalente a 464 hectáreas, 47 áreas, 43 centiáreas.

Que la mencionada operación ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación.

Que corresponde devolver al Sr. Oliden la suma de pesos 1.724,15 moneda nacional, importe equivalente al déficit de superficie hallada en la citada tierra, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias; y autorizar a la citada Repartición, para que reduzca la suma de pesos 434,76 moneda nacional del valor de la última letra a vencer el 19 de Abril de 1915; y atento lo informado por la Dirección citada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Carlos E. Shaw, de la superficie de dos mil treinta y cinco hectáreas, cincuenta y dos áreas, cincuenta y siete centiáreas, ubicadas en el lote Nº 14, de la Zona Sur del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, concedidas en venta a D. Ramón Oliden.

Art. 2º Líbrese por separado orden de pago a favor de D. Ramón Oliden, por la suma de un mil setecientos veinticuatro pesos con quince centavos moneda nacional ($ 1.724,15 m/n), importe del déficit de superficie hallado en la tierra de que se trata; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos, quedando autorizada a reducir la última letra a vencer en Abril del año 1915, hasta la suma de cuatrocientos treinta y cuatro pesos con setenta y seis centavos moneda nacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Pinedo Federico. — Integración de un lote

Buenos Aires, Febrero 4 de 1915.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva la diligencia de mensura practicada por el Ingeniero D. José Larreguy, de un campo de propiedad del Sr. Dr. Federico Pinedo, compuesto de una superficie de 15.000 hectáreas, ubicada en los lotes 12 y mitad Sud del lote Nº 9, fracción D, Sección XXX, del Territorio del Neuquen, y la propuesta formulada por el Dr. Pinedo, para solucionar los inconvenientes surgidos en razón de haber hallado el ingeniero operante, un déficit de superficie dentro de la ubicación citada, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en aceptar que la integración del déficit de superficie hallado, se realice en tierras fiscales del lote Nº 19, en la forma ya efectuada por el Ingeniero Larreguy, por una parte de ese déficit, y por el resto puede permitirse se integre igualmente en el lote citado en área equivalente a la que dentro de la deslindada por el mencionado ingeniero, resulta afectada por las manzanas y chacras del ejido de Chos Malal.

Que en esa forma se evitan los inconvenientes producidos por el desplazamiento de los deslindes de las propiedades limítrofes al campo en cuestión, y que han motivado la integración que el Ingeniero Larreguy realizó, afectando chacras y manzanas del Pueblo Chos-Malal.

Por estas consideraciones; y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que el déficit de superficie hallado por el Ingeniero José Larreguy, al practicar la mensura del campo de propiedad del Sr. Federico Pinedo, queda en parte integrado con tierras fiscales del lote Nº 19, fracción D, Sección 30 del Territorio del Neuquen, con un área aproximada de doscientas diez y nueve hectáreas, setenta y un áreas, veinticinco centiáreas, de acuerdo con el plano que obra agregado; debiendo entenderse que el señor Pinedo queda obligado a modificar el límite Este de su propiedad en forma que evite afectar las manzanas y chacras del Pueblo Chos Malal, de cuya modificación resulta una diferencia de ciento sesenta y tres hectáreas aproximadamente, que se le reconoce derecho a ubicar en el mismo lote Nº 19, con arreglo al plano citado; y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Territorio de Río Negro. — Ofrecimiento en venta de los solares y quintas en el pueblo Ingeniero Huergo.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1915.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, aconseja se proceda al ofrecimiento por el término de noventa días de los solares y quintas que forman el pueblo Ingeniero Huergo, en el Territorio del Río Negro, y cuya mensura y subdivisión fué aprobada por Decreto de fecha 16 de Diciembre de 1913, y establece además las condiciones con arreglo a las cuales habría de realizarse la concesión de esas tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Tierras y Colonias, procederá a ofrecer a la apropiación privada por el término de noventa días, y de acuerdo con las condiciones que a continuación se determinan, los solares y quintas que componen el pueblo Ingeniero Huergo, en el Territorio del Río Negro. — El precio de venta de los solares queda fijado en cincuenta pesos cada uno y el de las quintas en cien pesos moneda nacional por hectárea, con derecho a obtener una rendición hasta diez pesos en el precio de cada solar y hasta cincuenta y dos con cincuenta centavos por hectárea para las quintas, siempre que antes de obtener el título de propiedad cada concesionario acredite con acciones de 50 pesos por cada solar, o hectárea para las quintas, ser socio de una Cooperativa de Irrigación que le proporcione el agua necesaria para su consumo y riego del terreno. — Cada concesionario deberá construir en el solar o quinta una población de material cocido de tres piezas y accesorios, cercar su terreno con alambrado de postes de madera dura y seis alambres, y en las quintas plantar y cultivar cien árboles frutales o viñas y cultivar además la superficie restante.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Vergnory Domingo. — Mensura aprobada

Buenos Aires, Febrero 4 de 1915.

Visto este expediente en el que don Domingo Vergnory presenta la diligencia de mensura practicada por el Ingeniero Joaquín Sirven, de una superficie de 20.000 hectáreas, ubicada en el lote número 55, de la Zona Norte, del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, del que es arrendatario y solicita se le conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones vigentes, la mitad de esa superficie y el resto de la misma se le acuerde en arrendamiento por el término de cinco años, y sin derecho a compra a la terminación del contrato respectivo, y

Considerando:

Que la operación de que se trata, ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación.

Que el arrendamiento de que se trata, fué aprobado por Decreto de fecha 9 de Agosto de 1907, y la inspección practicada en esa tierra ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por las disposiciones vigentes, con arreglo a las cuales puede acordársele la venta que solicita y el arrendamiento que gestiona; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero don Joaquín Sirven, de la superficie de veinte mil hectáreas, ubicada en el lote número 55 citado, concedidas en arrendamiento a don Domingo Vergnory.

Art. 2º Concédese en venta a don Domingo Vergnory, de conformidad con el artículo 39, inciso 8º, del Decreto de fecha 8 de Noviembre de 1906, Reglamentario de la Ley número 4167, y al precio de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, la superficie de diez mil hectáreas mitad Este, de las veinte mil hectáreas, ubicada en el lote número 55, de la Zona Norte, del Río de Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre.

Art. 3º Acuérdase a don Domingo Vergnory, de conformidad con la ley y decreto reglamentario citados, el arrendamiento por el término de cinco años, y sin derecho a compra a la terminación del mismo, de la superficie de diez mil hectáreas ubicada en el lote número 55, de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas.

Art. 4º Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que exija el pago de la tierra que se le vende; fecho, formule el respectivo título de propiedad y contrato de arrendamiento, el que elevará para su aprobación.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles. — Designación de nombre de estación de la línea central del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1915.

Exp. 392-F-914. — Visto este expediente; y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE;

La estación ubicada en el kilómetro 113/600, de la línea central del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, se denominará; «Betbeder».

Publíquese y vuelva a la mencionada Dirección, a sus efectos.

MOYANO.

Dirección General de Irrigación. — Devolución de garantías y aprobación de un mayor gasto por construcción de compuertas para el dique Neuquen.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1914.

Exp. 8695-R-914. — Visto este expediente originado por la Legación Argentina en Londres, con motivo del pedido que le ha interpuesto la casa Ransomes y Rapier Ltd., solicitando la devolución de las garantías de libras 3.545 y libras 2.536, retenidas en cumplimiento del contrato aprobado por Decreto de 30 de Diciembre de 1911, y en virtud del cual dicha firma se comprometía a fabricar y proveer todo el material metálico, compuertas, puentes y accesorios a emplearse en la construcción de las obras del dique Neuquen, por la suma total de pesos 252.991,27 oro sellado, incluído el 1 y 1/2 por ciento, que aquella debía depositar para atender los gastos de inspección, y

Considerando:

Que los pesos efectivos o sea los que dió a conocer la pesada directa del material neto, al recibirse de la fábrica, han excedido al total de los pesos teóricos calculados en el presupuesto aprobado, representando esta diferencia un valor que, unido al de otros materiales y accesorios no previstos, asciende a la cantidad total de pesos 10.343,94 oro sellado, equivalente a $ 23.508,95 m/n, que corresponde reconocer a dicha firma como consecuencia de lo prescripto en el artículo 8º, del contrato celebrado.

Que habiéndose efectuado la entrega total de los materiales de que se trata, conforme en un todo a lo convenido y a entera satisfacción de la Dirección técnica respectiva, procede dar por cumplido el contrato en todas sus partes,

por lo que no habría inconveniente en resolver en sentido favorable la presente gestión.

Por esto y de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Generales de Irrigación, Contabilidad y Contaduría General de la Nación, en sus anteriores informes,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el exceso de (pesos 23.503,95 m/n) veintitrés mil quinientos ocho pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, sobre el gasto autorizado por el Decreto citado de 30 de Diciembre de 1911.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda, girará la expresada suma a la orden de la Legación Argentina, en Londres.

Art. 3º Facúltase a la mencionada Legación, para que con dichos fondos y el saldo que tiene en su poder efectúe la chancelación total de lo invertido en la compra del referido material; para abonar el 1 y 1/2 por ciento, destinado a cubrir los gastos de inspección del mismo, y para devolver las sumas que haya retenido por concepto del cinco por ciento, sobre los certificados ya abonados y del cinco por ciento depositado por la firma recurrente en garantía del contrato respectivo.

Art. 4º Impútese el gasto mencionado de pesos 10.343,94 oro sellado o sean pesos 23,508,95 moneda nacional, al Anexo L, Inc. 2, Item 4, Partida 2, del Presupuesto vigente.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase al Departamento de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA. — M. MOYANO. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — JOSÉ LUIS MURATURE. — TOMÁS R. CULLEN. — HORACIO CALDERÓN. — ANGEL P. ALLARIA.

Dirección General de Irrigación. — Se aprueba una provisión de carbón y aceite para Estación de riego del Neuquen.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1914.

Exp. 10686-I-914. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación solicita se disponga el pago de las factura adjuntas, correspondientes a la provisión de carbón Cardiff y aceite con destino al funcionamiento de las máquinas de la Estación elevadora de agua instalada en la zona de riego del Neuquen, y que ha adquirido, previas licitaciones privadas, de las que resultaron aceptadas las propuestas de Gilchrist y Wilson Sons y Cía., por cotizar precios más bajos y satisfacer a la vez en todas sus partes las condiciones establecidas en los pedidos de precios respectivos.

Y teniendo en cuenta que la Dirección técnica aludida, al emplear el procedimiento enunciado para la compra de esos artículos, lo hizo en razón a la urgencia con que se requerían y a fin de aprovechar los precios ofrecidos por las casas proponentes que fueron cotizadas con anterioridad a la anormal situación derivada de la actual guerra europea, y que era de presumir originaría la escasez y el encarecimiento de aquel combustible.

Por esto, y atento lo manifestado en los informes producidos por la Dirección General de Contabilidad y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las li i aciones de la referencia y en consecuencia la provisión hecha de los artículos de que se trata, por las siguientes firmas:

A Golchrist, veinticinco cajones de aceite para máquina y cilindro, por pesos 186,00 moneda nacional.

A Wilson Son y Cía. Ltda., ciento cincuenta mil kilogramos de carbón Cardiff, a pesos 19,5845 moneda nacional, los mil kilos, por pesos 2.897,73 moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inc. 2, Item 4, Partida 19, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos, haciéndole saber previamente a la de Irrigación que, en lo sucesivo, y en nigún caso, podrá realizar erogaciones de ésta o cualquier naturaleza sin contar de antemano con la autorización de la superioridad.

PLAZA. — M. MOYANO. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — JOSÉ LUIS MURATURE. — TOMÁS R. CULLEN. — HORACIO CALDERÓN. — ANGEL P. ALLARIA.

Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Febrero 9 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ayudante Principal de la Dirección General de Puentes y Caminos, (5ª Sección, Salta y Territorio de los Andes), a don Teodoro Yovanovich, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, en reemplazo de don Gerónimo J. Cánepa, que falleció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, dése al Registro Nacional, y archívese.

PLAZA.
M. MOYANO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 10 de Febrero de 1915.

Alvarez Nº 456 — mide m. 8,66 x 41,112, pesos 17.000 Edif.

Acha entre Avenida Triunvirato y de ... sucas— lote 22, fracción B, — mide m. 8,66 y 9,85 x 18,25 y 22,95. 1/2 indivisa, pesos 3.000.

Arredondo entre Delgado y Martínez — lote 13 manzana B, — mide m. 8,66 y 9,565 x 31,52 y 36,50; lote 15 manzana B — mide m. 8,66 y 9,565 x 31,60 y 26,720; lote 16 manzana B — mide m, 8,66 y 9,565 x 26,720 y 21,83; lote 17, manzana B — mide m. 8,66 y 9,565 x 21,830 y 16,94. Todo en pesos 24.083,52.

Baradero, entre Convención y Directorio — lote 12, manzana E — mide m. 8,66 x 35,80, pesos 3.500.

Carranza Nº 1531 — mide m. 8,66 x 25,98, pesos 6.400 Edif.

Coronel Díaz esquina Cerviño — lotes 20, 21 y parte del 19 y 22 — mide m. 30,59 y 25,99 x 29,89 y 25,64, pesos 60.000.

Humberto 1º Nº 2284 — mide m. 7,361 x 43,30, pesos 12.000 Edif.

Intendente Guiraldes entre Concordia y Orán — lote A — mide m. 8,66 y 10,15 x 19.265 y 13,96, pesos 1.100.

Intendente Guiráldez entre Concordia y Orán. — lote B — mide 8.65 y 10.15 x 24.24, 57.00 y 19.255, pesos 950.

Maure Nº 1635 — mide 8.65 x 26.02, pesos 7.000 Edif.

Nicaragua Nº 5826 — mide 7.794 x 27.137, pesos 15.000 Edif.

Nazca entre Arregui y Lascano — lote 38 manzana M — mide 8.66 x 27.88 y 28.22, pesos 1.590,92.

Rivadavia Nº 7402 y 7408 — mide 8.65 x 35.07, pesos 10.000 Edif.

Sud América entre Lacar y Navarro — lote 8 manzana 319 — mide 8.65 x 17.32, pesos 2.640.

Quesada 2442 — mide 8.90 x 24.70, y 24.74, pesos 12.000 Edif.

Gobernaciones:

Pampa

Sección 2ª — fracción B — lote 7 — quinta 12 — Pueblo Quemú Quemú — mide 30.00 x 42.50, pesos 1.200.

Formosa

Pueblo Formosa — manzana 55 — lotes B y C — mide 5.000 mts., pesos 2.000.

Resumen

Capital fincas 18 en pesos 176.264,44.
Gobernaciones 2 en pesos 3.200.
Total de fincas 20 en pesos 179.464,44.

CRONICA ADMINISTRATIVA

1ª Parte.—Boletín Militar

No. 4068

Buenos Aires, Febrero 9 de 1915.

USINA ELÉCTRICA DE CAMPO DE MAYO— Se autoriza la ejecución de obras de saneamiento, provisión de agua y construccion de un tanque de conbustible. — TALLER DE TALABARTERÍA — Sa aprueba la licitación pública para su construcción en el Arsenal Principal de Guerra. — RENUNCIAS, CESANTÍAS Y BAJAS. — LICENCIAS — LOCAL DE LA BRIGADA DE CABALLERÍA DE LA 2ª REGIÓN MILITAR. — ELEVACIÓN DE CAUSAS A PLENARIO. — IMPOSICIÓN DE PENA. — EDICTOS

Usina eléctrica de Campo de Mayo—Se autoriza la ejecución de obras de saneamiento, provisión de agua y construcción de un tanque de combustible; Capital Federal, Diciembre 12 de 1914. —Visto el presente expediente relativo a la ejecución de las obras de salubridad, de provisión de agua y de un tanque de combustible en la Usina eléctrica de Campo de Mayo; y

Considerando:

1º Que es absolutamente indispensable proceder a doctar a la Usina elétrica de Campo de Mayo de los servicios de obras sanitarias, las cuales no se han presupuestado conjuntamente con las obras generales de mamposterías debido a que aún no se había efectuado su estudio.

2º Que los precios pedidos por la casa Ingleton, Shepard y Hay para la construcción de un tanque, torre, bomba motor y pozo semisurgente, son equitativos, según consta en el informe de la Superintendencia de Construcciones Militares que obra en el presente expediente.

3º Que habiendo dicha casa acreditado su especialidad en esta clase de trabajos en las obras efectuadas anteriormente en en Campo de Mayo, San Nicolás y Tucumán, hay conveniencia en encomendarle la ejecución de la presente obra.

4º Que en vista de haber hecho los Señores Bercovich y Compañía, contratistas de los trabajos generales de mampostería, el descuento del 10 % sobre el presupuesto de las obras de salubridad formulado por la Superintendencia de Construcciones Militares, es igualmente conveniente encomendarles este trabajo, como también la ejecución de un tanque de combustible de 100 metros cúbicos de capacidad, a los precios indicados en la propuesta que obra en el presente expediente.

5º Que atento a lo informado por la Superintendencia de Construcciones Militares de que dada la naturaleza de los servicios que deben prestar las obras proyectadas, no admite dilación alguna su ejecución lo que obliga a que no se espere a que sean sacadas a licitación y de acuerdo con lo que está previsto en el párrafo 3º, artículo 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º—Apruébanse los planos, presupuestos y cómpuntos métricos formulados por la Superintendencia de Construcciones Militares para la ejecución de las obras de saneamiento, provisión de agua y construcción de un tanque de combustible de (100) cien metros cúbicos de capacidad, en la Usina eléctrica de Campo de Mayo.

Art. 2º—Autorízase a la Superintendencia de Construcciones Militares para contratar con los señores Bercovich y Compañía la ejecución de las obras de salubridad a que se refiere el artículo anterior, por la suma de ($ m/n 3.820, 81) tres mil ochocientos veinte pesos, ochenta y un centavos moneda nacional, de acuerdo con los planos, presupuestos y cómputos métricos que obran en el presente expediente.

Art. 3º—Autorízase a la Superintendencia de Constucciones Militares para contratar con los señores Bercovich y Compañía la ejecución de un tanque de combustible de (100) cien metros cúbicos de capacidad, por la suma de ($ m/n 3.346, 22) tres mil trecientos cuarenta y seis pesos, veintidós centavos moneda nacional, de acuerdo con los precios unitarios establecidos en su propuesta.

Art. 4º—Autorízase a la Superintendencia de Construcciones Militares para contratar con la casa Ingleton, Shepard y Hay la provisión de un depósito de (30.000) treinta mil litros, torre exagonal, bomba de 3 cuerpos, motor eléctrico con sus accesorios y piezas de repuesto y la perforación de un pozo semisurgente hasta 40 metros de profundidad desde el fondo del pozo común, todo por la suma de ($ m/n 8.932) ocho mil novecientos treinta y dos pesos moneda nacional, y de acuerdo con los precios unitarios y condiciones de su propuesta.

Art. 5º - Las sumas ($ m/n 3 820, 81) tres mil ochocientos veinte pesos, ochenta y un centavos moneda nacional, (pesos m/n 3.346,22) tres mil trescientos cuarenta y seis pesos, veintidós centavos moneda nacional y ($ m/n 8.932) ocho mil novecientos treinta y dos pesos moneda nacional a que se refieren los artículos anteriores y que hacen un total de ($ m/n 16 098,81 diez y seis mil noventa y ocho pesos, ochenta y un centavos moneda nacional serán imputadas a la partida 10, ítem 2º, inciso 7 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art 6º Los certificados de la ejecución de estas obras, otorgados por la Superintendencia de Construcciones Militares, que tiene la vigilancia y contralor de la ejecución de las mismas, serán pagados por la Tesorería General de la Nación a su presentación.

Art. 7º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Superintendencia de Construcciones Militares a sus efectos.—PLAZA. —ANGEL P. ALLARIA.—MIGUEL S. ORTIZ.—ENRIQUE CARBÓ.—J. P. SÁENZ VALIENTE.—M. MOYANO. — TOMÁS R. CULLEN.— HORACIO CALDERÓN.—JOSÈ LUIS MURATURE.

Taller de Talabartería—Se aprueba la licitación pública para su construcción en el Arsenal Principal de Guerra:

Buenos Aires, Enero 27 de 1915. — Visto el expediente letra A. Nº 16511, año 1914, relativo a la construcción de un «Taller de Talabartería» en el Arsenal Principal de Guerra, y la licitación pública realizada para su ejecución; y

Considerando:

1º Que a dicha licitación han concurrido 25 casas constructoras, de las que la más ventajosa para los intereses del Estado, es la del señor Luis Brescia, que se compromete a ejecutar dicha obra por la suma de ($ 11.135,39) once mil ciento treinta y cinco pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional.

2º Que según consta en el expediente la casa del señor Luis Brescia, tiene la competencia y responsabilidad necesaria para llevar a término la ejecución del Taller de Talabartería a construir, y atento a lo informado por la Dirección General de Arsenales de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública para la construcción de un Taller de Talabartería en el Arsenal Principal de Guerra, todo de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones, cómputos métricos y presupuestos que han servido de base, y adjudícase dicha obra a la casa del señor D. Luis Brescia, al precio de su propuesta que es de ($ 11.135,39) once mil ciento treinta y cinco pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional.

Art 2º Autorízarse a la Dirección General de Arsenales de Guerra, para contratar con la casa del señor Luis Brescia la ejecución de la obra licitada.

Art. 3º El costo de la obra será imputado a los fondos creados por el Decreto en acuerdo de Ministros del 26 de Marzo de 1913.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc. - PLAZA.— A. P. ALLARIA.

Renuncias, cesantías y bajas;

Buenos Aires, Febrero 5 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

Del Estado Mayor del Ejército: Escribiente de la 2ª División, Arturo Cardoso.

De la Dirección General de Arsenales de Guerra: Apuntador de Taller de la Sección Técnica de Construcciones del Arsenal Principal de Guerra, Lauro Carranza.

De la Inspección General de Sanidad del Ejército: Practicante Mayor del Hospital Militar Central, Gilberto Fonseca.

Del Distrito Militar Nº 2 (Capital Federal,): Escribiente Archivero, Enrique Ramírez.

Art. 2º Declárase cesante a los siguientes empleados: Al Escribiente Achivero del Distrito Militar Nº 3, José M. Schiaffino, por haberse presentado un ex clase

que reune las condiciones reglamentarias; al ayudante mecánico de la Escuela Militar de Aviación, Virgilio Méndez, con anterioridad del 1º de Enero, por faltas a sus obligaciones y al Escribiente de la Secretaría del Estado Mayor del Ejército, Alfredo A. Villafañe, por haberse terminado la licencia del titular Jaime Julio Molina, a quién reemplazaba interinamente.

Art. 3º Concédese la baja solicitada por el Auxiliar de Administración de la Intendencia de Guerra, Eulogio Britos y la solicitada por el Zapatero del Regimiento 6 de Infantería, Gregorio Micelotta.

Art. 4º Dáse de baja, por razones de mejor servicio, al Guardaalmacén del Cuerpo de Administración, Julio Peralta Martínez y al Sastre del Regimiento 8 de Línea «Cazadores General Necochea», Vicente Lícari.

Art. 5º - Exonérase de su cargo a los siguientes empleados: al Escribiente Archivero del Distrito Militar Nº 4 José Octavio Tendrón y al Zapatero del Regimiento 11 de Infantería «General Las Heras», Angel María Nicola, éste último con anterioridad al 30 de Diciembre ppdo.

Art. 6º—Apruébase la renovación de contrato celebrado con el Reparador de Alzas Telescópicas, Erich Erteld, el que vencerá el 20 de Enero de 1917.

Art. 7º – Comuníquese, publíquese, e insértese.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º - Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

De la II Región Militar: Distrito Militar Nº 22 (Dolores): Escribiente Archivero, Juan P Juárez y González.

De la III Región Militar: Regimiento 6 de Caballería: Herrero herrador, Juan Mikulec; Talabartero, Francisco A. Fabre.

Regimiento 9 de Infantería: Sastre, Helvecio Calabresi.

De la V Región Militar: Grupo 2 de Artillería de Montaña: Zapatero, José Co ajo.

Regimiento 5 de Cabellería: Armero, Francisco Valdiviezo.

De la Dirección General de Guerra: División Intendencia y Transportes, Ayudante de 2ª, Tito M. Rapallo.

Del Estado Mayor del Ejército: 2ª División: Escribiente, Marcelo Pintos.

Cuerpo de Administración del Ejército: Guarda-almacén, Alberto Martínez, con antigüedad al 2 de Diciembre próximo pasado.

Art. 2º - Declárase cesante a los siguientes empleados:

De la II Región Militar: Regimiento 5 de Infantería: Al Zapatero, José Defelice.

Regimiento 1º de Obuses de Campaña: Herrero herrador, Roque Cammarotta; Ayudante Mecánico, Nicolás de Genaro.

Regimiento 3 de Infantería: Al Armero, Héctor Nicolai.

Art. 3º—Exonérase de su puesto a los siguientes empleados:

Del Estado Mayor del Ejército: Dibujante de 1ª, Luis V. Briand.

De la Dirección General de Arsenales de Guerra: Arsenal Regional del Centro: Apuntador de Taller, Nemesio B. Liendo, con antigüedad al 28 de Noviembre próximo pasado.

De la III Región Militar: Regimiento 9 de Infantería: Zapatero, Isidro Giménez.

De la V Región Militar: Regimiento 5 de Caballería: Herrero herrador, Rufino García.

Art. 4º—Comuníquese, publíquese e insértese.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Licencias:

Buenos Aires, Febrero 4 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º—Concédese licencia a los siguientes empleados:

Del Estado Mayor del Ejército: Por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Auxiliar geodesta de triangulación de 1er. orden Abel Reosagli.

De la Dirección General de Arsenales: Seis meses, sin goce de sueldo al Anotador de Taller de la Sección Contralor del Personal y Trabajos de Talleres, Augusto Saavedra; noventa días, debiendo ser los primeros cuarenta y cinco con goce de sueldo y los restantes (sin él, al Escribiente de Almacenes del Arsenal Principal Rafael Guerrero; cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Ayudante 1º de la Sección Explotación del Arsenal Principal de Guerra, Dionisio Meza.

Art. 2º - Comuníquese, publíquese e insértese.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Local de la Brigada de Caballería de la 2ª Región Militar:

Se hace saber al Ejército que la Brigada de Caballería de la 2ª Región Militar, ha establecido su asiento en el Cuartel del Regimiento Nº 8 de Caballería de Línea en Campo de Mayo.

Justicia Militar:

Elevación de causas a plenario

Por Resolución de fecha 3 de Febrero de 1915, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, la causa instruida al Cabo Miguel Farías, clase 1897, perteneciente al Regimiento Nº 5 de Infantería de Línea, acusado de delito en el desempeño de cargos y falta que afecta el servicio, debiendo el Comando de la 2ª Región poner al procesado a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa, remitiéndolo a un Cuartel de esta Capital.

Por Resolución de fecha 3 de Febrero de 1915, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, la causa instruida al soldado Héctor J. Ginaca, M. 408, D. 15, pertenecientes a la Compañía Archivistas Ciclistas, acusado de delito que afecta la disciplina. Queda el procesado a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa, en el Regimiento Nº 3 de Infantería de Línea.

Imposición de pena:

Por Resolución de fecha 5 de Febrero del corriente año, se impone a los soldados José A. Prémoli y Tomás Vega Encina, que formaban parte del personal del D. M. Nº 4, por haber cometido la falta de negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, prevista en el artículo 12, inciso 22 del Reglamento de disciplina- la pena de 8 días de arresto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13, 28 y 38 del mismo Reglamento, que cumplirán en el Regimiento Nº 4 de Infantería de Línea.

Edictos;

Federico Mauriño, Juez de Instrucción Militar y Teniente Coronel en el Ejército Nacional.

En virtud de ignorarse el paradero del Subteniente de Administración D. Rómulo Lacasa, que prestaba sus servicios en el Regimiento 4 de Infantería, cuya filiación es la siguiente: nacido el 18 de Mayo de 1890, blanco, ojos claros, nariz chica, talla 1.69 cms, cabello rubio, bigote rubio, afeitado, barba no tiene, su domicilio era en esta Capital calle Catamarca 809.

Por medio de la presente, le cito, llamo y emplazo; para que en el término de tres días contados desde su publicación comparezca ante este Juzgado de Instrucción Militar, calle Cabildo 15, a fin de que preste declaración indagatoria en la causa que se le sigue, bajo apercivimiento de que de no hacerlo en el referido plazo será declarado rebelde, siguiéndole el Juicio que como a tal haya lugar.

Capital Federal, 3 de Febrero de 1915. —Federico Mauriño Teniente Coronel.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Quinta Región Militar, Teniente Coronel D. José Díaz, se cita, llama y emplaza por medio de este Edicto, al ex Oficial de Administración del Regimiento número cinco de artillería Montada, Domingo Paolantonio, para que en el término de diez días contados desde la primera publicación de este Edicto, comparezca ante este Juzgado Militar con residencia oficial en el Cuartel del Regimiento Nº 5 de artillería Montada, destacado en la ciudad de Salta, a fin de que preste declaración indagatoria en la causa que se le instruye por irregularidades en la Administración de fondos del Regimiento anteriormente citado. Jujuy, 3 de Enero de 1915.—Aristóbulo B. Vargas, Teniente, Secretario.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Alberto Cáceres

Coronel

Jefe accidental del Gabinete Militar.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 1915

Boletín Oficial.............	$	237 20
Boletín Judicial...........	»	502 10
	$	739 30

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Avisos sobre el Boletín Oficial

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos os días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día........................	$	0.10
Número atrasado......................	»	0.20
Número atrasado de más de un mes....	»	0.50
Semestre..............................	»	6.00
Año...................................	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo aon la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4 de página de Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo porconducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

Inspección General de Justicia San Martín 439

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Abril, Junio a Agosto de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439. Precio: 5 $ los tomos anteriores a Septiembre de 1912; y 3.50 $ el Indice General de 1910 y los demás tomos.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone, Limitada, S. A.

Asamblea General Ordinaria

Segunda Convocatoria

De conformidad con el artículo 25 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, Segunda Convocatoria, que tendrá lugar en el local social, Rivadavia 1255, el día 12 de Febrero de 1915, a las 3,30 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1914.

2º Elección de siete directores titulares, cuatro suplentes, en reemplazo de los señores doctor Julio V. Uriburu, Agustín Lesca, Federico Bemberg, Manuel Cerini, Alberto Berisso, Félix Fresone, Juan F. Medici, Carlos Sepp, Leopoldo Berger, Emilio F. Bullo, Aurelio R. Devoto, que terminaron su mandato.

3º Elección del Síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Federico Devoto e I. Cavassa.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y subscribir el acta.

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1915. — El Secretario.

3 Febrero — Nº 288-v-12 febrero.

Banco Comercial Argentino

Asamblea General Extraordinaria

Primera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea Gendral Extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Marzo del corriente año, a las 3,30 p. m., en el local del Banco, Lavalle 421, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria, el Directorio después de estudiado el verdadero estado del Banco, somete a la consideración de la Asamblea, los siguientes puntos:

Refundición de la Sociedad.

Rebaja de Capital.

Liquidación.

2º Designación de dos accionistas para la aprobación del acta.

Nota. — Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos. — El Secretario.

11 Marzo — Nº 353-v-8 marzo.

BANCO POPULAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

Bartolomé Mitre 370 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 26 de Abril de 1887.

Capital autorizado a emitir $ 11.000000 — m/n pudiendo ampliarse hasta $ 50.000000 m/n

Balance trimestral de Saldos al 31 de Enero da 1915.

DEBE			$ o/s	$ m/l.
Acciones				10526780 —
Existencia: Caja	163570 63	3078321 09		
En el Clearing y en otros Bancos	203681 26	2942003 65		
Corresponsales en el exterior	89704 66		456956 55	6020324 74
Descuentos: Documentos		20980789 75		
Adelantos en cuenta corriente		2613552 02		
Hipotecas	610400 —	3807163 06		
Hpotecas amortizables	167460 —	3041883 25	777860 —	30523388 08
Inmuebles				1348355 45
Gastos generales				317600 66
Muebles y útiles				82155 16
Conversión y diversos			118663 50	1199613 77
			1353480 05	50018217 86
Títulos en depósito			312190 —	21813979 10
Valores al cobro				1134597 35
			1665670 05	72966794 31
HABER				
Capital subscripto, series A. B. C. D. E. F. G. H. I. J. y K.				10526780 —
» cobrado				10481814 —
Fondo de Reserva		5240933 —		
» » Reserva a integrar		22457 —		
» » Previsión		300000 —		
» » Garantía Dividendos futuros		122673 72		5686063 72
» » Auxilios al personal				305836 36
Depósitos a la vista y a plazos			432982 18	17551311 39
Obligaciones de capital:				
serie G 7 ½ %		400000 —		
» H 7 %		500000 —		
» B. D. E. F. 6 %		1500000 —		2400000 —
Obligaciones de capital en el exterior 5 %			900000 —	
Amortización hipotecas amortizables			9377 33	987687 53
Intereses y descuentos, comisiones, etc.			2934 18	1695809 06
Conversión y diversos			8186 36	382915 80
			1353480 05	50018217 86
Depósitos en custodia	270960 —	15833909 10		
Títulos en garantía	41230 —	5980070 —	312190 —	21813979 10
Depositantes de valores al cobro				1134597 35
			1665670 05	72966794 31

Buenos Aires, Febrero 2 de 1915.

Emilio Frers, presidente. — Horacio J. Ferrari, director secretario. — Justo P. Saenz, gerente. — José Bonavita, contador. — Antonio M. Lynch, síndico.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

N. 367-v-17 febrero.

La Previsora

Compañía Nacional de Seguros

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, calle San Martín número 274, el día 19 de Febrero corriente a las tres de la tarde, para considerar los asuntos contenidos en la siguiente.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores titulares y un suplente; síndico y síndico suplente respectivo.

3º Aprobación del acta a labrarse en la misma sección.

Al efecto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía y obtener las respectivas boletas de asistencia hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1915. — El Director General.

3 Febrero Nº 284-v-17 febrero.

Sociedad Argentina de Edificación

Victoria Nº 728 — Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día 3 de Marzo de 1915, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Victoria Nº 728, a efecto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración y aprobación o modificación de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganacias y pérdidas, e informe del Síndico, correspondiente al séptimo ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Elección de 4 Directores titulares, de los cuales 3 deberán serlo por tres años y uno por un año, en reemplazo de los señores Casimiro Polledo, Carlos Sepp, Manuel B. Goñi y Joaquín Cabot.

3º Elección de 3 Directores suplentes por un año.

4º Elección de un Síndico y un Síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos señores Accionistas, para que, en representación de la Asamblea, aprueben, en unión de los señores Presidente y Secretario, el acta de la misma.

Los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión, quiénes recibirán un justificativo del número de acciones depositadas, que servirá también de entrada. — (Art. 30, de los estatutos). — Buenos Aires, Febrero 4 de 1915. — El Directorio.

8 Febrero Nº 322-v-3 marzo.

CANAL Y PUERTOS DEL OESTE

SOCIEDAD ANÓNIMA

Bartolomé Mitre 363, Buenos Aires

Autorizada por Decreto de 15 de Octubre 1902

Inventario, Balance General al 30 de Junio de 1914

Aprobado sin modificación por la Asamblea de Enero 7 de 1915

ACTIVO		$ m/n
Acciones (5.000 acciones a emitir)		500000 —
Acciones integradas (150 acciones ordinarias, destinadas a entregarse al iniciador)		15000 —
Concesión (su valor según el art. 12 de los Estatutos)		100000 —
Valor de la 1ª Sección del Canal		1029942 76
Instalación		7071 50
Títulos de renta ($ 10.000 Crédito Argentino Interno)		10000 —
Tren de Dragado (1 draga y 4 pontones)		14836 11
Muebles y útiles		1110 10
Caja y bancos (existencia)		368 94
Varios deudores		62499 69
		1740829 10
PASIVO		
Capital subscripto y realizado		
4.000 acciones de fundador	$ 400000 —	
1.000 acciones ordinarias	» 100000 —	
A emitir:		
5.000 acciones ordinarias	» 500000 —	
Capital autorizado		1000000 —
Iniciador		15000 —
Utilidades a liquidar		698955 62
Ganancias y pérdidas, saldo		26873 48
		1740829 10

Narciso Laclau, presidente. — Antonio L. Pardo, gerente. — Florentino Barros, tesorero. — Luis Barberine, síndico

---

— Ganancias y Pérdidas —

DEBE	$ c/l	$ c/l
Instalación (amortización 5 %)	372 17	
Muebles y útiles (amortización 5 %)	58 45	
Alquileres	1431 —	
Sueldos	4631 47	
Impuestos	500 —	
Publicaciones y avisos	230 80	
Gastos generales	369 99	
La Canalizadora del Riachuelo	8648 71	16242 59
Saldo del ejercicio anterior	37568 27	
Pérdida en el ejercicio 1913-14	10694 79	26873 48
		43116 07
HABER		
Saldo anterior		37568 27
Int. y descuentos (intereses cobrados)	140 18	
Derechos de entrada (derechos devengados)	3416 03	
Derechos de muelle (derechos devengados)	1991 59	5547 80
		43116 07

Narciso Laclau, presidente. — Antonio L. Pardo, gerente. — Florentino Barros, tesorero. — Luis Barberini, síndico

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas:

Estoy en un todo conforme con las manifestaciones que el H. Directorio hace en la memoria que precede, así como con las copias del Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas que responden a la constancia de los libros y de las existencias. Os aconsejo pues, les presteis vuestra aprobación.

Luis Barberini, síndico

Buenos Aires, 27 de Enero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 360-v-12 febrero.

El Hogar Obrero

Cooperativa

Calle Bolívar 1864

2ª Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los socios a la asamblea general que se celebrará el día 14 de Febrero a las 8,30 de la mañana, en el local social, Martín García 461, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio y balance.

2º Creación de un «Fondo de previsión».

3º Elección de cinco Directores titulares y tres suplentes.

4º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

5º Designación de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, Febrero de 1915. — El Secretario. — Por el Hogar Obrero: El Gerente.

2 Febrero. — Nº 274-v-13 febrero.

Compañía Argentina Hidráulico Agrícola

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 24 de Febrero de 1915, en la calle Reconquista 37-43 (Sala de Sesiones del Banco Germánico de la América del Sud), a las cuatro pasado meridiano, con objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y resolución sobre el estado de los negocios de la Compañía y de la forma en que se lleva su administración.

2º Consideración y resolución sobre la situación personal del señor Presidente de la Compañía con relación a élla.

3º Resolución sobre la conveniencia de continuar el giro social o de proceder a la inmediata disolución y liquidación de la Compañía.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones antes de las cuatro pasado meridiano de la víspera de la misma, en el escritorio de la Compañía, calle Moreno 411. —Buenos Aires, Enero 26 de 1915. — El Directorio.

27 Enero. — Nº 204-v-11 febrero.
12 Febrero Nº 277-v-24 febrero.

Banco Industrial Argentino

San Martín 128

Convocatoria

El Directorio avisa a los señores Accionistas, que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 30 de Enero, queda ésta postergada para el día 13 de Febrero de 1915, a las dos de la tarde, en el local del Banco, San Martín 128, debiendo ella celebrarse, cualquiera que sea el número de acciones depositadas (Artículo 31 de los Estatutos).

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del señor Síndico.

2º Elección de tres Directores, de Síndico titular y suplente.

3º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión.—Buenos Aires, Enero 31 de 1915.—Luis I. Goenaga, Presidente.—Ramón F. Parboreil, Secretario.

28 Enero.—Nº 214-v-13 febrero.

Banco Agrícola Comercial del Río de la Plata

Asamblea Extraordinaria

El Presidente, miembros del Directorio y Síndico que firman, convocan a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Febrero próximo a las 3 de la tarde, en las oficinas del Banco, Sarmiento 459 Dep. 4, con la siguiente.

Orden del día:

a) Dar cuenta del estado de la liquidación.

b) Resolver la integración del Directorio o la designación de una comisión para atender a los asuntos aun pendientes, con la remuneración fijada anteriormente.

c) Resolver sobre los reclamos de dividendos no cobrados en su oportunidad y el destino a darle a los fondos correspondientes a este concepto.

d) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas del Banco, quince días antes del señalado para la Asamblea, que sin este requisito esrá de todo punto inútil el presentarse. — Buenos Aires, Enero 12 de 1915. — B. M. Clariá, presidente. — F. Armesto, director gerente. — A. B. Martínez, director. — F. R. Armesto, director. — C. del Campo, síndico.

13 Enero Nº 72-v-12 febrero.

«La Frutícola del Río Colorado»

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en el Art. 37 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 18 de Febrero de 1915, a las 4 pasado meridiano, en su local, Avenida de Mayo Nº 621, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance del segundo ejercicio, vencido el 30 de Septiembre de 1914, e informe del Síndico sobre ambos documentos.

2º Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea, intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la misma.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la asamblea, deben depositar en la Secretaría de la Sociedad, los recibos que los acredite tales, hasta tres días antes del señalado para su celebración, (Artículo 41 de los Estatutos). — Buenos Aires, Enero 30 de 1915. — El Secretario General.

30 Enero. — Nº 245-v-18 febrero.

Walker Hermanos Limitada

Sociedad Anónima Comercial

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Febrero de 1915, en el local social, calle Tucumán 345 a las 4 y 30 pasado meridiano, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Elección de un director titular y dos suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Fijación de remuneración del director y del síndico.

Se previene a los señores accionistas quue para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en la caja social, calle Tucumán 345, por lo menos con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea. — E. Walker, director suplente.

27 Enero Nº 208-v-12 febrero.

«Banco Constructor Argentino»

Perú 321

Asamblea General Ordinaria del 1º de Marzo de 1915

Primera Convocatoria

De conformidad con lo prevenido en el Art. 16 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 1º de Marzo de 1915, a las 4 pasado meridiano, en el local social, Perú 321, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Resolución sobre las utilidades.

3º Elección de Presidente por un año, Tesorero, Protesorero, un Vocal y un Suplente por tres años, un Suplente, Síndico titular y dos Síndicos suplentes por un año.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, deberán depositar en las oficinas del Banco, hasta dos días antes del señalado para la reunión, las acciones y certificados que poscan. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1915. — J. Castiglioni, presidente. —E. F. Torres, secretario.

5 Febrero. — Nº 297-v-27 febrero.

Compañía Americana de Luz y Tracción

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 27 de Febrero de 1915, en el local de la Compañía Italo Argentina de Electricidad, calle Corrientes 651, a las 2 p. m.,

Orden del día:

1º. Aprobación de la Memoria y Balance del primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1914.

2º. Elección de Directores titulares: dos por dos años y uno por un año.

3º. Elección de dos Directores suplentes por un año.

4º. Elección de un Síndico y Síndico suplente.

5º. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: para asistir, todo Accionista deberá depositar sus acciones en la Administración, calle Canning 3711, hasta 3 días antes del citado para la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero de 1915. — El Directorio.

Nº 349-v-27 febrero.

Empresa Eléctrica «9 de Julio»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Febrero corriente, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Compañía, Esmeralda 188, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Facultar al Directorio para resolver sobre la reclamación de los vendedores de la Usina Eléctrica Nueve de Julio, por regularización de intereses.

2º Nombrar a dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o certificados que acrediten su propiedad en la Oficina de la Compañía, Esmeralda 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero de 1915 — La Administración.

3 Febrero Nº 285-v-22 febrero.

Banco de Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la tercera Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el el local del Banco el 27 de Febrero de 1915 a las 5 pasado meridiano, a fin de tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al 3er. Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1914.

2º Aplicación de utilidades.

Asamblea General Extraordinaria

Terminada la Asamblea Ordinaria antes referida, se cita a los señores accionistas para la Asamblea Extrordinaria que tendrá lugar acto continuo en el mismo local y en la cual se deberá tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Autorizar al Directorio para que de acuerdo con lo prescripto en el artículo 343 del Código de Comercio, pueda adquirir acciones emitidas por esta Sociedad invirtiendo las cantidades que crea conveniente del saldo que arroja la cuenta «Fondo de Previsión». Las acciones que por esta autorización deba el Directorio adquirir, deberán ser íntegramente pagadas y no podrán ser recibidas en ningún caso por más valor que el que representen. Si la transacción se efectuara a un precio menor del nominal, la diferencia que resultase a favor de la Sociedad, se acreditará al «Fondo de Reserva». El valor nominal de las acciones que la Sociedad rescate o adquiera, se deducirá del capital realizado y subscripto, debiendo el Directorio en los rubros correspondientes hacer las reducciones respectivas a medida que ellas sean procedentes.

2º Elección de seis directores titulares, tres suplentes de directores, un síndico titular y un suplente de síndico, por terminación de mandato uno y renuncia los otros, a los efectos de la reconstitución del Directorio de acuerdo con la reforma de los Estatutos aprobada recientemente por el P. E.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos, para asistir a las Asambleas, deberán depositar sus acciones, recibos o certificados, por lo menos con tres días de anticipación al indicado para verificarse cualquiera de ellas. — Alfredo J. Ruanova, secretario director.

3 Febrero Nº 290-v-25 febrero.

«La Ibero Platense»

Sociedad Hipotecaria y de Edificación

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la cuarta asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 25 de Febrero de 1915, en el local social, Lima 221, a las 4 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondientes al cuarto ejercicio, y aprobación del reparto de dividendo.

2º Nombramiento de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y procedan como escrutadores.

3º Elección de ocho Directores, de los cuales, cuatro por tres años y cuatro por dos años.

4º Elección de tres Directores suplentes por un año.

5º Elección de Síndico y Síndico suplente por un año. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1915. — El Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con el Art. 14 de los Estatutos, para concurrir a toda asamblea, deben depositarse las acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada. — El Director-Gerente interino.

5 Febrero. — Nº 304-v-24 febrero.

Sociedad de Tierras de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la 2ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Febrero de 1915, a las 5 p. m., en el domicilio social, calle Defensa Nº 188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria anual.

2º Aprobación del Balance General correspondiente al 2º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1914, y cuenta de Ganancias y Pérdidas respectiva.

3º Elección de un Síndico.

4º Elección de dos accionistas para que en representación de la Asamblea subscriban el Acta.

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, (día 22 de Febrero de 1915, a las 5 p. m.,) en el domicilio social, o bien presentarse con la misma anticipación, constancia formal del depósito de las acciones en un Banco establecido en el país. — El Presidente.

6 Febrero — Nº 313-v-25 febrero.

Banco del Progreso

Gran compañía constructora de obras públicas particulares

Compra, edifica, vende terrenos, etc.

F Uruguay 516

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 27 del corriente mes de Febrero, a las 4 p. m., en el local de la sociedad, calle Uruguay número 516,

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio de 1914, y lecutar del informe del Síndico.

2º Integración de la comisión directiva.

3º Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente para el ejercicio de 1915.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar las acciones al portador, o los certificados provisionales nominativos, o el último recibo provisional en las oficinas del Banco, a fin de obtener los títulos especiales que servirán de entrada a la sesión; y esto hasta dos días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1915. — El Presidente.

6 Febrero — Nº 306-v-27 febrero.

"LA PREVISORA"

Compañía Nacional de Seguros sobre la Vida y contra Incendio

Sede Social: calle San Martín No. 274

Autorizada en 21 de Abril de 1885

Balance en 31 de Diciembre de 1914

Correspondiente al 4o. Trimestre del año en curso

ACTIVO	$ oro	$ c/l.
Edificio casa Matriz		1200000 —
» Plaza de Mayo		1300000 —
» Avda. » »		1400000 —
» Florida y Rivadavia		3100000 —
» San Martín Bahía Blanca		766294 85
» Boulevard Colón Bahía Blanca		700000 —
» Rosario		850000 —
Campo Cañada del Ombú		950000 —
» en Villa Iris		851350 50
» San Gregorio en Coronel Suárez		677624 31
» » » » » » Readquisición		165116 70
Propiedad Pueyrredón No. 1090		149087 39
Inmuebles varios		345921 01
Fondos Públicos	109149 77	158198 26
Garantías en el Exterior	100800 —	
Previsora Uruguaya	53600 —	
Muebles y Utiles		26772 37
Caja y Bancos en cuenta corriente, y a plazo fijo	13654 84	1151403 65
Obligaciones a Cobrar		225899 46
Préstamos Hipotecarios		2413880 57
Sección Incendios	1855 98	
Préstamos sobre Pólizas	94572 72	2401541 32
Deudores Varios	17084 17	167340 82
Explotación del Gran Hotel		271140 60
Deudores en Gestión		210238 77
Cambio de Moneda	297514 11	
	688231 59	19521810 58
PASIVO		
Capital autorizado subscripto e integrado		5000000 —
Reserva General Vida	550103 63	8994020 49
» Adicional »	29549 73	477439 40
» » Incendio		30000 —
Fondo para riesgos vigentes Incendio	5489 72	158300 88
Cuenta de Agencias		17601 59
Fondo de Previsión		115315 62
Reserva Inmuebles		119335 48
Fondo para Jubilación de Empleados		129392 67
Sección Vida	99521 21	2312596 32
» Incendios		16364 52
Acreedores Varios		251238 62
Caja de Ahorros	3567 30	803870 20
Cambio de Moneda		676168 43
Ganancias y Pérdidas		420166 36
	688231 59	19521810 58

Octavio J. Molina, presidente.—Carlos Casares, director general.—L. Castel Sames, contador.—Vo. Bo.: José Luis Amadeo, síndico.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 353-v-13 febrero.

BANCO DE MADRID Y BUENOS AIRES

—— Suipacha 380 84 ——

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 22 de Marzo 1910

Capital autorizado	$ m/l	2500000 —
» emitido	» »	1000000 —
» subscripto	» »	715600 —
» realizado	» »	538060 —

BALANCE TRIMESTRAL CORRESPONDIENTE AL 5o EJERCICIO TERMINADO EN 31 DE DICIEMBRE 1914.

ACTIVO		$ m/n
Caja existencia en efectivo	20708 91	
Caja existencia en otros Bancos	31495 32	52204 23
Acciones		284400 —
Accionistas por acciones	177540 —	
Accionistas por primas	26636 75	204176 75
Mobiliario		18747 09
Acciones, directores y gerente en depósito		45000 —
Valores en cartera	471046 37	
Préstamos hipotecarios	44635 —	515681 37
Cuentas corrientes (saldos deudores)		14804 89
Valores en depósito		134927 36
Estampillado		150 75
Corresponsales estranjeros		55 61
Efectos a negociar		600 —
		1270748 05

PASIVO		$ m/n.
Capital		1000000 —
Cuentas corrientes (saldos acreedores)	11066 35	
Caja de ahorros	6446 39	17512 74
Directores y gerente s/c. de acciones en depósito		45000 —
Depositantes de valores		135027 36
Dividendos por 1911	2186 37	
» » 1912	2997 57	
» » 1913	3768 54	8952 48
Directores iniciadores y gerente s/c utilidades		171 12
Primas por realizar		26636 75
Fondo de reserva		5786 91
Intereses	30503 84	
Descuentos	1156 85	31660 69
		1270748 05

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1914.

Arnaldo Luchinetti, presidente.—José M. López Carmona, gerente.—A. Guevel, contador.—T. Marco, síndico.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 355-v-13 febrero.

Banco Comercial de la Américda del Sud

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria de accionistas, el día 3 del corriente, por no haberse depositado el número de acciones que indica el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que en segunda convocatoria se celebrará el día 27 del mes actual, a las 5 de la tarde, en el local del Banco, Rivadavia 940, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al sexto ejercicio social.

2o Elección de cuatro Directores.

3o Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Acto continuo se llevará a cabo en el mismo local, la Asamblea General Extraordinaria, que también debía haberse reunido el día 3 del corriente, con objeto de tomar en consideración, la siguiente

Orden del día:

1o Cambio de nombre del Banco.

2o Aumento de capital.

3o Reforma de los Estatutos.

4o Ratificación del pedido de Convocatoria de Acreedores y autorización al Directorio para celebrar arreglos judiciales o privados en las cuestiones pendientes, otorgando, en caso necesario, toda clase de garantías, inclusive las prendarias e hipotecarias.

5o Tratar lo referente a la incorporación del Banco del País.

6o Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en ambas Asambleas, se requiere que los señores accionistas, depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones o recibos de cuotas correspondientes, o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1915. — El Directorio.

11 Febrero — No 357-v-27 febrero.

LA ANGLO ARGENTINA

Compañía Nacional de Seguros

Buenos Aires, Calle Sarmiento No 320

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional, en fecha 4 de Noviembre, de 1911

Capital Autorizado	$ 1000000 —	c/l
» Subscripto	» 459000 —	»
» Realizado	» 109150 —	»

Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1914

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones		541000 —
Accionistas: Cuotas a cobrar		349850 —
Caja, Bancos, Títulos y Créditos Realizables		89013 02
Muebles y Utiles		13004 17
Gastos Iniciación e Instalación		3827 99
Prima Fundadores		13140 —
Cuenta Organización		9879 90
Materiales		2336 08
Comisiones Vida. 1ra Anualidad		10433 67
Obligaciones a Cobrar		4140 —
Varios Deudores		26612 26
Acciones en Depósito		100000 —
Primas a cobrar	222 44	15495 64
Conversión	154 21	
Cuentas Varias	847 70	332997 02
	1224 35	1511729 75

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital: Capital Autorizado		1000000 —
Depositantes de Acciones		100000 —
Varios Acreedores		8197 32
Fondo de Reserva Legal		2182 51
Fondo de Reserva para Riesgos Vigentes		60000 —
Fondo de Reserva para Siniestros Pendientes		3500 —
Fondo de Acumulación: Vida		2867 17
Reserva Matemática; Vida.		15908 64
Conversión		350 29
Cuentas Varias	1224 35	315028 82
Ganancias y Pérdidas: Saldo del Ejercicio Anterior		3695 —
	1224 35	1511729 75

Miguel Z. O'Farrell, presidente —A. Bonaparte Wyse, gerente.—S. S. Mackinnon, contador.—C. E. Medhurst Thomas, síndico.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

N. 356-v-13 febrero.

LA UNIVERSAL

Compañía Argentina de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, Calle Lavalle No 385

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación según decreto de fecha 21 de Junio y 5 de Julio de 1913.

Crpital autorizado	$	1000000 —
» subscripto	»	200000 —
» realizado	»	65300 —
Art. 43 de los estatutos	»	10000 —

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1914

ACTIVO	$ c/l
Acciones	790000 —
Accionistas sección granizo	67350 —
Accionistas sección accidentes	67350 —
Iniciación	10000 —
Subdivisión de capital	200000 —
Valores en garantía	6400 —
Agencia general	1334 07
Varias cuentas del mayor	107378 26
	1249812 33

PASIVO	$ c/l
Capital autorizado	1000000 —
Sección granizo Cta. Capital	100000 —
» accidentes » »	100000 —
Primas	40636 95
Valores depositados	6400 —
Varias cuentas del mayor	2675 38
	1249812 33

Buenos Aires, 31 de Enero de 1915.

Andres Luzio, presidente.—S. Landeau, director general.—Feigelmuler, contador —Alfredo Probst, síndico.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 359-v-13 ebrero.

BANCO HOLANDÉS DE LA AMÉRICA DEL SUD

SOCIEDAD ANONIMA

Sede: Amsterdam (Holanda).

Domicilio: Calle Bmé. Mitre esq. 25 de Mayo.

Autorizada por el S. Gobierno Nacional en 4 Agosto de 1914.

Capital autorizado... .... Florines 10000000 —
» realizado........................... » 4000000 —

Esta sucursal no tiene capital asignado

Balance mensual al 31 de Diciembre de 1914.

ACTIVO	$ m/n	$ oro
Caja, en efectivo....................................	493882 63	176543 10
» en los Bancos....................................	2390964 50	100000 —
Adelantos en ctas. ctes., cartera y cauciones...........	2343420 71	100000 —
Propiedades	799095 40	
Muebles y útiles..	10193 65	
Gastos generales, id de instalación, impuestos y patentes, Sección Empresas Eléctricas, Comisiones, intereses. ...	103990 98	440 —
Valores a cobrar..	34530 —	
Cobranzas.	12298 10	60475 47
Valores en custodia..	9989 —	1571 —
Garantías..	541703 48	108015 —
Corresponsales cobradores................................	11271 —	196287 47
Conversión..		1430485 38
	6751344 45	2173817 42
PASIVO		
Depósito en cuentas corrientes, Caja de Ahorros, plazo fijo........	2263044 96	111062 16
Casa en Amsterdam (Capital)		1600048 96
Descuentos, intereses, alquileres y gastos de propiedad, títulos, cambios, conversión de Capital...............	87820 58	17852 45
Giros a pagar		3999 99
Corresponsales del exterior................................	574109 55	74504 92
Valores al cobro...	12298 10	60475 47
Depósito en valores..	9989 —	1571 —
Valores en garantía..	541703 48	108015 —
Depositantes de remesas al cobro.........................	11271 —	196287 47
Conversión..	3251102 78	
	6751344 45	2173817 42

S. E. u O.

Buenos Aires, Enero 28 de 1915.

R. Linsdell, sub-gerente.—E. R. Bottino, contador.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 365-v-12 febrero.

"LA UNION ARGENTINA" (LDA.)

Sociedad Anónima

Herrera 1312

Balance Mensual de Saldos de la Sociedad Anónima al 30 de Noviembre de 1914.

Autorizada el 15 de Junio de 1899
Décimo Noveno Ejercicio

ACTIVO		$ m/n
Caja y Bancos:		
Efectivo disponible......		46201 37
Fábrica Central y Anexos:		
Sus valores en esta fecha.		536369 93
Cremerías y Máquinas en Usufructo:		
Sus valores en esta fecha..		535384 26
Instalaciones de Caseina:		
Sus valores en esta fecha..		151471 59
Manteca. Otras Mercaderías, Provs. de Exportación, etc.		
Saldos de estas cuentas...		79241 02
Consignaciones:		
Valor de las pendientes de realizar..	150749 15	
Menos: lo girado a cuenta.........	130103 46	20645 69
Varios Deudores:		
Anticipo a remitentes y deres. Aduana a reembolsar..................		81893 21
Útiles y Envases:		
Saldos de estas cuentas...		59576 65
Gastos Generales:		
Saldos de esta cuenta.....		51229 14
		1562509 86

PASIVO		$ m/n
El autorizado.	500000 —	
a Subscribir..	130700 —	
Capital Subscripto y Realizado		369300 —
Obligaciones de Capital a 7 % de Interés Fijo:		
Importe de las emitidas...		370000 —
Intereses de Obligaciones de Capital a 7 % de Interés Fijo:		
Los pendientes de pago...		388 50
Depositantes a Plazo Fijo:		
Sus entregas a depósito...		14000 —
Certificados:		
Valor de los emitidos.....		3192 10
Dividendos:		
Los pendientes de pago...		11776 —
Fondos de Reserva y Previsión:		
De los ejercicios anteriores		53439 08
Obligaciones a Pagar y Certificados de Depósito:		
Valor de los emitidos.....		400321 90
Varios Acreedores:		
Por entrega de leche y crema y otros..............		310495 12
Elaboración, Caseina, Comisiones, etc.		
Saldos de estas cuentas...		29597 16
		1562509 86

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1914

Enrique S. Pérez, presidente.—Carlos Gandolfo, gerente.—Vº Bº: H. H. Leng, síndico.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 369-v-12 febrero.

DORADO

Sociedad Anónima Industrial, Ganadera Mercantil

Lavalle 341 – Escritorios 329 y 330 – Bs. As.

Autorizada por decreto de 23 de Septiembre de 1913.

Inventario — Balance General al 31 de Diciembre de 1914.

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Gen. Orda. de 25 de Enero de 1915.

ACTIVO		$ m/n
Accionistas, saldo........		28200 —
Bienes inmuebles y semovientes:		
Propiedades en la Capital	307000 —	
Propiedades en el interior	2480624 69	2787624 69
Crédidos Hipotecarios, saldo a n/. favor....		962975 97
Deudores por compra de terrenos, saldos..		31227 08
Créditos Varios, saldo a n/. favor......................		507392 83
Títulos, existencia..........		1166154 —
Gastos de Instalación, saldo		23084 04
Caja y Banco, existencia en efectivo.........		189232 48
Obligaciones a Cobrar, saldo		19449 10
Muebles y Utiles, saldo...		961 32
Títulos en Depósito, saldo..		3000 —
Cuentas Pendientes, id......		5476 —
		5724777 51

PASIVO		$ m/n
Capital:		
Realizado: 54718 ax. de 100 c/u.	5471800	
Subscripto: 282 c/u de 100 c/n	28200	
Autorizado: 55000 c/u ds 100 c/u		5500000 —
Fondo de Reserva, saldo..		2852 57
Intereses, saldo............		23503 64
Arrendamientos, saldo.		18794 95
Depositantes de Títulos, saldo....		3000 —
Ganancias y Pérdidas, id....		176626 35
		5724777 51

C. O. Dorado, presidente.—L. Arturo Dorado, director. — Julián F. Astarloa contador.—A. Darmandrail, síndico.

GANANCIA Y PÉRDIDAS

DEBE		$ m/n
Dividendo Provisorios, Ej. 1914	41038 50	
Saldo acreedor del Ej. anterior...	2249 49	38789 01
Contribuciones e Impuestos, saldo...................		18183 12
Gastos Generales, saldo.....		7207 77
Administración Quinta y Chacra en Quilmes, saldo.....		4366 19
Comisiones, id.......... ..		515 39
Gastos de Instalación, amortización 20 %............		7838 87
Muebles y Utiles, amortización 25 %.............		320 43
Utilidad del Ej. 1914.......	215415 36	
Distribuida en Div. Prov.	38789 01	176626 35
		253847 13

HABER	$ m/n
Intereses, los realizados.....	138481 55
Arrendamientos, id. id......	37941 75
Adm. Estancia La Cruz, beneficio..................	61984 83
Dividendos Cobrados; saldo..	15055 —
Diferencias en títulos, saldo	384 —
	253847 13

C. O. Dorado, presidente.—L. Arturo Dorado, director.—Julián F. Astarloa, contador.—A. Darmandrail, síndico.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 361-v-12 febrero.

BANCO DE CASTILLA Y RIO DE LA PLATA

Chacabuco 82 — Buenos Aires.

Autorizado por Decretos del P. E. de fechas 7 de Octubre de 1908, 28 de Agosto de 1909 y 7 de Junio de 1911.

Capital social........... $ 5000000 —
» emitido.......... » 5000000 —
» subscripto .... » 5000000 —
» realizado.. ;..... » 3047390 —

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1914

ACTIVO	$ m/l
Accionistas......................	1952610 —
Caja	100730 73
Bancos.............	11522 60
Impresos........................	8602 22
Instalaciones, Muebles y Utiles......	18682 10
Gastos Generales...........	48954 36
Acciones en Depósito......	70000 —
Obligaciones a Cobrar......	1479602 17
Préstamos Hipotecarios.....	373470 07
Adelantos en Cuentas Corrientes.....	129254 76
Casa Reconquista 331/39....	1238496 53
Terrenos Liniers............	3890933 15
Corresponsales	2197 75
Propiedad Maipú 255/57	395000 —
» Bolívar 685/89....	65000 —
» Belgrano 1245....	70000 —
Valores al Cobro..........	18235 69
» en Custodia	1555118 —
Varias Cuentas........... ...	198083 01
	11626493 14

PASIVO		$ m/n
Capital.........................		5000000 —
Cuentas Corrientes..........		226511 81
Depósitos a Plazo Fijo.....		54282 03
Caja de Ahorros............		116407 90
Acciones en Garantía.......		70000 —
Fondo de Reserva..........		307571 11
» » Previsión.........		52724 94
Intereses y Descuentos......		51112 44
Dividendo de 1913.........		622 04
» » 1914.........		109036 43
Hipotecas..................		3954031 48
Depositantes de Valores al Cobro..................		18235 69
Títulos en Garantía........	528278 —	
Títulos en Custodia........	1026840 —	1555118 —
Varias Cuentas....		110839 27
		11626493 14

Gorgonio de Miguel, presidente.—J. J. Ibañez, gerente.—V. Gómez, contador.—J. Casanova, síndico.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 364 v-17 febrero.

Empresa Constructora Alberto Prunieres y Cía.
Sociedad Anónima

El Directorio llama por segunda convocatoria a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Febrero de 1915, a las 4 pasado meridiano, en su local, Avenida de Mayo 822, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1914.

2º Informe sobre la situación social y actos realizados por el Directorio con posterioridad al 30 de Septiembre de 1914.

3º Tratar y resolver sobre cualquiera de los puntos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio.

4º Facultar al Directorio para celebrar cualquier clase de arreglo con los acreedores de la Sociedad.

5º Elección de Síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para que en representación de todos aprueben y firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

5 Febrero. — Nº 299-v-25 febrero.

Banco de Galicia y Buenos Aires

De acuerdo con lo que disponen los artículos 41 y 42 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Cangallo Nº 445, el día 27 del actual, a las 2 y 1/2 de la tarde, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 9º Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Nombramiento de dos señores Accionistas, a los fines que determina el artículo 56 de los Estatutos.

3º Elección de tres Directores por 3 años, en reemplazo de los señores Ireneo Cucullu, Santiago Capdepont y doctor Horacio Beccar Varela, que terminan su mandato. — De tres suplentes de Directores por un año. — De un Síndico y un suplente de Síndico.

(Art. 45 de los Estatutos). — Los Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o títulos nominativos en las cajas del Banco, tres días antes del que se haya fijado para la reunión.

La admisión de acciones vence el día 23 del corriente a las 3 de la tarde. — Buenos Aires Febrero 8 de 1915. — El Secretario.

8 Febrero Nº 320-v-26 febrero.

«La Italia»

Compañía Nacional de Seguros

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el 19 de Febrero del corriente año, a las 3 de la tarde, en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre número 383 (altos), para tratar la siguinte

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de 1914.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Acordar el dividendo a distribuir.

4º Nombramiento de cuatro Directores titulares, tres suplentes, Síndico y Síndico suplente. — Los Directores salientes son los señores Ernesto Piaggio y José Imperiale, el señor Lorenzo Masciorini, y el señor Héctor Dellepiane, que han reemplazado a los señores Juan Mondelli y Tomás Noceti, fallecidos. — Los Suplentes son los señores Luis Testoni y Tulio T. Noceti; el Síndico señor José D. Faro, síndico suplente, señor Francisco Bregante.

5º Designación de tres Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en las oficinas de la Compañía, a lo menos un día antes del fijado para la convocatoria. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1915. — El Presidente.

4 Febrero Nº 298-v-19 Febrero. —

Constructora Nacional

Sociedad Anónima de Edificación

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deberá tener lugar el día 26 de Febrero del corriente año a las 4 p. m. en el local social, Tacuarí 385 al 99 esquina a la de Belgrano, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al noveno ejercicio vencido el 31 de Diciembre ppdo.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de cinco Directores Titulares por dos años en reemplazo de los señores doctor José María Carrera, señor Eugenio Galli, Pedro Colombo, Carlos Clerget y Gustavo Glaser que terminaron su mandato; de tres Directores Suplentes en reemplazo de los señores doctor Ramón Leiguarda, doctor Claro de la Torre y Fernando del Río que terminaron su mandato; un Síndico Titular y dos suplentes para el ejercicio de 1915.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar esta acta en nombre de los presentes.

A los señores accionistas se les recuerda el inciso d) del artículo 28 que dice: «Los accionistas que hayan de tomar partes en las Asambleas, depositarán en la Caja de la Sociedad o en un Banco de la Capital sus acciones integradas, o su valor equivalente en certificados nominales, tres días antes del señalado para dicha reunión. Sin llenar este requisito, la Administración no expedirá las boletas de entrada». — Buenos Aires, Febrero 1º de 1915. — Los Administradores Delegados.

Enero 30 Nº 243-v-24 febrero.

Banco Hipotecario Nacional

Se avisa al público, que de acuerdo con lo prescripto por nuestro Código de Comercio en sus Art. 746 al 765, sobre «Robo, Pérdida o Inutilización de Títulos y Cupones», han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones de la serie «A» Oro, con fechas de pago en Abril y Octubre:

Cupón, Abril 1914 — 80 cupones — Nos. 2032/3 — 3921 — 3972/4016 — 4130/1 — 5316 — 5417 — 5704/8 — 5735 — 5990/6000 — 6228/9 y 7908/16, de $ 1,25 cada uno, $ 100 oro.

3 Cupones: Nos. 293 — 5178 y 8490, $ 25 c/u, $ 75 oro.

Importe total de los cupones declarados provisionalmente nulos, ciento setenta y cinco pesos oro ($ 175 oro). — Buenos Aires, Enero 30 de 1915. — A. Díaz, Inspector General.

2 Febrero. — Nº 282-v-10 marzo.

Banco Escolar Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada

Tucumán 531

1a Convocatoria

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en su local, Tucumán 531, el día 27 de Febrero de 1915, a las 4,30 de la tarde, para tratar los siguientes asuntos, en

Orden del día:

Asamblea General Ordinaria

1º. Lectura, Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondientes al 10º Ejercicio, terminado en 31 de Diciembre de 1914.

2º. Elección de tres Directores titulares por tres años, un Director titular por un año, un Director suplente por tres años, un Director suplente por dos años y un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

3º. Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a esta Asamblea, los señores Accionistas deberán retirar tarjetas de entrada que entregará la Gerencia hasta dos días antes del señalado para la reunión.

En caso de no haber número, quedan convocados los señores Accionistas para el 11 de Marzo, en que se sesionará con los que concurran. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1915. — Mariano Otero Atucha, Presidente (Vocal en ejercicio). — Eduardo Navarro, Gerente.

10 Febrero — Nº 352-v-27 febrero.

Gran Lechería Central de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Febrero de 1915 a las 4 pasado meridiano, en el local Cochabamba 1149.

Orden del día:

Ratificación de la resolución del directorio de fecha 10 de Diciembre de 1914, pidiendo convocatoria de acreedores. — Buenos Aires, Enero 26 de 1915. — El secretario.

27 Enero Nº 207-v-12 febrero.

LA COOPERATIVA DE HACENDADOS

Sociedad Anónima Lda.

Domiciliada en la calle Florida Nº 175

Autorizada por Superiores Decretos de fechas 26 de Octubre de 1903 5 de Noviembre 1904 y 26 de Octubre de 1911.

Capital autorizado .... $ 2000000
» subscripto y realizado.. » 1756000

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1914 Correspondiente al 2º Trimestre del 11º Ejercicio.

ACTIVO	$ m/n
Caja........................	57795 34
Acciones de la 4a serie (a colocar)..................	244000 —
Gastos generales............	41487 23
Cuentas corrientes........	2860115 95
Letras a cobrar............	633574 53
Varias cuentas deudoras....	2228306 49
	6065279 54

PASIVO	$ m/n
Capital......................	2000000 —
Fondo de reserva............	661487 42
» » previsión.... ...	150281 27
Comisiones.....	473665 30
Intereses, descuentos y bonificaciones....	202068 49
Varias cuentas acreedoras...	2577777 06
	6065279 54

S. E. u O.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1914.

Pedro Ganduglia, presidente.—S. Eliza-garay, gerente —P. F. Armani, contador.—Fernando Juan A. O. Farrell, síndico.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.- *Diego González*, Jefe.

N. 347-v-12 febrero.

«La América»

Compañía Industrial y Edificadora

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente mes de Febrero a las 2,30 de la tarde, en la calle San Martín Nº 322, para tratar y resolver sobre la memoria del directorio, correspondiente al ejercicio de 1914, y proceder a la elección de tres miembros del directorio para reemplazar a los salientes, señores Francisco P. Moreno, Josué Moreno y Alfredo V. Fernández y la del síndico por el período de un año.

Según lo dispone el artículo 26 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1915. — El Directorio.

9 Febrero — Nº 342-v-26 febrero.

La Forestal del Paraguay

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 363. — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 14 de Abril de 1905.

1er. Balance trimestral al 30 de Noviembre de 1914.

ACTIVO		$ m/n
Acciones 2a Serie...........		10000 —
Caja y Bancos:		
Efectivo......	360 55	
Bancos.......	4211 53	4572 08
Campo Ibapobó......... ..		317500 —
Títulos en garantía.........		50000 —
Administración Ibapobó.....		324496 73
Muebles y Utiles...........		1350 —
Intereses y Descuentos......		2257 50
Deudores varios............		8600 —
Gastos Generales...........		685 99
Ganancias y Pérdidas.......		69590 34
		789052 64

PASIVO	$ m/n
Capital......................	600000 —
Fondo de Reserva..........	13600 —
Directores..................	50000 —
Obligaciones a pagar.......	88000 —
Acreedores Varios..........	37452 64
	789052 64

Pablo Besana, Presidente. — Elías D. Tarradellas, Director Gerente. — Carlos Rasetti, Tesorero. — H. Bagnardi, Síndico. — Carlos Arizaga González, Contador.

Buenos Aires 8 de Febrero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 363 v-12 febrero.

«El Progreso

Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que desde la fecha y contra presentación de las acciones, se paga un dividendo provisorio por devolución del capital del 20 % sobre cada acción, en las oficinas del liquidador que subscribe, calle Bartolomé Mitre Nº 314, escritorio 25. — Baldomero V. Monsalve, contador público.

12 Febrero — Nº 362-v-23 febrero.

Compañía Hidro-Eléctrica de Tucumán

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose presentado el número de acciones requeridas para que tuviera lugar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 28 de Enero, se cita nuevamente, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos de la Compañía, para el día Martes 2 de Marzo próximo, en el local de la calle Cangallo Nº 499, 8º piso, a las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º) Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914.

2º) Designación de dos titulares para reemplazar a los señores R. H. F. Stuart y P. Chilibroste, que salen por sorteo, según el artículo 31 de los Estatutos.

Nombramiento de dos suplentes para integrar el Directorio, en reemplazo del señor G. Seré, sorteado, y R. Fernández, fallecido.

3º) Nombramiento de síndico titular y suplente para el ejercicio venidero.

4º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en la secretaría, calle Cangallo Nº 499, 2º piso, con tres días de anticipación al prefijado. — El Secretario.

12 Febrero — Nº 366-v-2 marzo.

«Expreso Villalonga»

Compañía Nacional de Transportes

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el Miércoles 3 de Marzo próximo, a las 4 p. m., en la Administración, calle Balcarce 278, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de las modificaciones aconsejadas por la Inspección de Justicia en el Estatuto reformado por la Asamblea de 6 Marzo 1912.

2º Consideración de la Memoria, Balance, informe del síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares, tres suplentes, un síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de la Asamblea.

Las acciones o certificados deben depositarse en la secretaría del Directorio hasta el 28 del corriente, para poder asistir al acto. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1915. — El Directorio.

12 Febrero — Nº 368-v-3 marzo.

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

En los meses de Marzo, Junio y Septiembre del corriente año, tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, las licitaciones en remate público, para la provisión de pasto para cama y forrajes, con destino a la manutención de la caballada de la Policía, durante el segundo, tercero y cuarto trimestre del año en curso.

Se fija el día 15 de los meses indicados a las 3 p. m., para que tenga lugar el acto y si esa fecha coincidiera con un día Domingo, fiesta o feriado, la licitación tendrá lugar el primer día hábil subsiguiente.

La licitación se verificará en acto público, ante el Escribano General de Gobierno e interesados que concurran. Pliegos de condiciones, en la División Administrativa, a disposición de los interesados. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1915.

v-13 marzo.

Dirección General de Territorios Nacionales

Buenos Aires, Febrero 2 de 1915.

Llámase a propuestas por el término de treinta días (30), a contar desde la fecha, para la provisión de vestuario y calzado, destinado a la gendarmería de los Territorios.

Muestras y pliegos de condiciones, en la Dirección de Territorios.

La licitación tendrá lugar el día 4 de Marzo a las 3 p. m. — I. Ruíz Moreno, Director General de Territorios Nacionales.

v-4 marzo.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública para la venta de los terneros que se sacrifiquen en el Instituto de Vacuna durante el año 1915. — Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, en la que se abrirán las propuestas el 6 de Marzo a las 3 de la tarde, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran. — El Secretario.

v-6 marzo.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIÓN:

Llámase nuevamente a licitación pública para el día 22 del corriente a las 2 y 30 p. m.; para el arrendamiento y explotación de un restaurant confitería en el Parque Presidente Avellaneda, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. Expediente Nº 79212-D-914. — Febrero 8 de 1915. — El Secretario.

v-22 febrero.

Llámase a licitación para la provisión de materiales destinados a la iluminación de calles y plazas, durante las próximas fiestas patrias.

Tendrá lugar el día 18 del corriente a las 2 pasado meridiano. El pliego de condiciones, puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1915.

v-18 febrero.

Llámase a licitación para la adquisición de 200 potros o caballos destinados a los servicios de la Administración General de Limpieza y demás reparticiones Municipales.

Tendrá lugar el día 18 del corriente a la 1 y 30 pasado meridiano. El pliego de condiciones, puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1915.

v-18 febrero.

Llámase a licitación para efectuar la Instalación del Alumbrado Eléctrico en los frentes del Palacio Municipal. — Tendrá lugar el día Sábado 13 del corriente, a las 11 a. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires. Febrero 4 de 1915.

v-13 febrero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Belgrano 909 2º piso

Llámase a licitación para la provisión de comestibles y otros artículos de consumo, destinado al Asilo Colonia Regional de Niños Retardados, en Torres, Provincia de Buenos Aires, y Drogas y demás artículos de farmacia destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva; para el corriente año. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 17 de Marzo próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1915. — El Presidente.

v-17 marzo.

Llámase a licitación, para la provisión de colchones y almohadas de lana y materiales de zapatería, destinados al Asilo Colonia Regional Mixta de Alienados en Oliva, Provincia de Córdoba, durante el año 1915. Tendrá lugar en el Hospital de las Mercedes, el día 22 de Febrero próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que existe en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Enero 18 de 1915. — El Presidente.

v-22 febrero.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Rosa Morinelli de Nuosci o Nuosi, por sí y en representación de sus hijos menores don Pablo y don Arcángel Rafael Nuosci o Nuosi, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex peón de la Aduana de la Capital, don Esteban Nuosci o Nuosi. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1915. — El Secretario.

v-11 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del artículo 51 de la Ley 4349, doña María D. de Ottone, pos sí y su hija menor doña María Antonia Ottone, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de Impuestos Internos don Angel Ottone. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1915. — El Secretario.

v-17 febrero.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno de 1905, Ley Nº 4569, y a los de Bonos de Obras de Salubridad, Ley Nº 4973, que el día 23 del corriente, a las 2 y 1/2 pasado meridiano, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Marzo próximo, cuyo fondo amortizante es, respectivamente, de pesos 386.709 moneda legal y pesos 50.200 moneda legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante todo el mes de Marzo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fueren aceptadas. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1915. — El Secretario.

v-23 febrero.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas correspondientes a la Nota Nº 26 o 42 M o 42 o 19 o 7 R de Resguardo, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro de los quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá a la venta en pública subasta, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 28 de Junio de 1912.

Marca V. Grez, sin número, 1 bulto, vapor R. V. Eugenia, serie Z 4665, fecha de entrada Junio 4 de 1914; marca C. Ballesteros, sin número, 1 bulto, vapor Plata, serie Z 5102, fecha de entrada Junio 25 de 1914; marca CL, número 165, 1 cajón, vapor Amazón, serie G 1660, fecha de entrada Junio 2 de 1914; marca Molinero Hermanos y Cía, sin número, 1 cajón, vapor A. D. di Aosta, serie H 58, fecha de entrada Junio 3 de 1914; marca SH, número 3110, 1 cajón, vapor Lutetia, serie H 156, fecha de entrada Junio 3 de 1914; marca VK, número 1. 1 paquete, vapor Vauban, serie H 214, fecha de entrada Junio 3 de 1914; marca SIC, número 4927, 1 cajón. vapor S. Hoemberg, serie H 465, fecha de entrada Junio 8 de 1914; marca BR, número 863, 1 cajón, vapor Lutetia, serie H 466, fecha de entrada Junio 8 de 1914; marca PC, número 633, 1 cajón, vapor Amazón, serie H 749, fecha de entrada Junio 8 de 1914; marca Branco Molín y Cía., número 20554, 1 paquete, vapor Amazón, serie H 878, fecha de entrada Junio 8 de 1914; marca DANC, número 155, 1 cajón, vapor La Correntina, serie H 892, fecha de entrada Junio 8 de 1914; marca SC-WR, número 12, 1 cajón, vapor Gelria, serie H 922, fecha de entrada Junio 11 de 1914; marca M. Pozo, sin número, 1 paquete, vapor P. de Satrústegui, serie H 946, fecha de entrada Junio 12 de 1914; marca AA abajo O, número 17257, 1 cajón, vapor Cap. Vilano, serie H 1005, fecha de entrada Junio 12 de 1914; marca EWV, número 7254, 1 cajón, vapor Cap. Vilano, serie H 1006, fecha de entrada Junio 12 de 1914; marca SCO, sin número, 1 canasto, vapor Cap. Vilano, serie H 1090, fecha de entrada Junio 12 de 1914; marca Chapotea, sin número, 1 cajón, vapor Cap. Vilano, serie H 1092, fecha de entrada Junio 12 de 1914; marca AMX, número 44, 1 cajón, vapor Tennyson, serie H 1108, fecha de entrada Junio 13 de 1914; marca AMX, número 45, 1 cajón, vapor Tennyson, serie H 1109, fecha de entrada Junio 13 de 1914; marca AMX, número 49, 1 paquete, vapor Tennyson, serie H 1113, fecha de entrada Junio 13 de 1914; marca SWG, número 110, 1 cajón, vapor Ceilán, serie H 1181, fecha de entrada Junio 13 de 1914; marca C Cane Argent, sin número, 1 paquete, vapor D. di Génova, serie H 1536, fecha de entrada Junio 15 de 1914; marca W. G Macken, número 1 al 5, 1 paquete, vapor D. di Génova, serie H 1537, fecha de entrada Junio 15 de 1914; marca G. Pogio, Nº 789, 1 baúl, vapor D. de Génova, serie H. 1541, fecha de entrada Junio 15 de 1914; marca A J, Nº 2388, 1 cajón, vapor Darro, serie H. 1579, fecha de entrada Junio 17 de 1914; marca CP, contramarca JG, Nº 270, 1 cajón, vapor Cap. Arcona, serie H 1637, fecha de entrada Junio 17 de 1914; CES, número 1, 1 cajón, vapor Divona, serie 1803, fecha de entrada 19 de Junio de 1914; marca DG, número 19, 1 cajón, vapor Divona, serie 1809, fecha de entrada 19 de Junio de 1914; marca JR, número 3199, 1 cajón, vapor Liger, serie I 5, fecha de entrada 20 de Junio de 1914; marca C. Bulomon y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Vandyck, serie I, 61, fecha de entrada Junio 23 de 1914; marca Sánchez Fernández, sin número, 1 paquete, vapor H. Hope, serie I 142, fecha de entrada Junio 25 de 1914; marca Nau Euquin, sin número, 1 paquete, vapor La Blanca, serie I 164, fecha de entrada Junio 25 de 1914; marca KK, número 339, 1 cajón, vapor Cap Finisterre, serie I 255, fecha de entrada Junio 25 de 1914; marca Verazzi Larco, sin número, 1 paquete, vapor La Rosarina, serie I 336, fecha de entrada Junio 25 de 1914; marca Verazzi Larco, sin número, 1 pa- 1 paquete, vapor La Rosarina, serie I 337, fecha de entrada Junio 25 de 1914; marca AA, Nº 1, 1 cajón, vapor Francesca, serie I 343, fecha de entrada Junio 25 de 1914; marca AA, número 2, un cajón, vapor Francesca, serie I 344, fecha de entrada Junio 25 de 1914; marca AA, número 3, 1 fardo, vapor Francesca, serie I 345, fecha de entrada Junio 25 de 1914; marca Dr. E. G. Gueran, Nº 512, 1 paquete, vapor Araguaya, serie I 438, fecha de entrada Junio 30 de 1914; marca A, sin número, 1 paquete, vapor Frisia, serie I 748, fecha de entrada Junio 30 de 1914; marca PD, Nº 3311, 1 paquete, vapor La Bretagne, serie I 936, fecha de etrada Julio 4 de 1914; marca R. S. Donicilli, Nº 508, 1 paquete, vapor Asturias, serie I 1131, fecha de entrada Julio 6 de 1914; marca G. Miró, sin número, 1 cajón, vapor Valbanera, serie I 1256, fecha de entrada Julio 7 de 1914; marca A. Valero, sin número, 1 baúl, vapor Valbanera, serie I 1257, fecha de entrada Julio 7 de 1914; marca A. Valero, sin número, 1 baúl, vapor Valbanera, serie I 1258, fecha de entrada Julio 7 de 1914; marca MS, Nº 1, 1 bolsa, vapor Koening Will. II., serie I 1280, fecha de entrada Julio 8 de 1914; marca LS Nº 42, 1 cajón, vapor Cap Ortegal, serie I 1283, fecha de entrada Julio 10 de 1914; marca H, Ret Bar Finisterre, Nº 9, 1 cajón, vapor Cap Ortegal, serie I 1414, fecha de entrada Julio 10 de 1914; marca D. Goscis, Nº 433, 1 cajón, vapor Cap Ortegal, serie I 1472, fecha de entrada Julio 10 de 1914; marca EG contramarca B, sin número, 1 cajón, vapor Quessant, serie I 1479, fecha de entrada Julio 10 de 1914; marca LE, Nº 74, 1 cajón, vapor Alcántara, serie I 1612, fecha de entrada Julio 14 de 1914; marca S. Rogero, Nº 502, 1 cajón, vapor Alcántara, serie I 1664, fecha de entrada Julio 14 de 1914; marca en triángulo con cuadro adentro, Nº 6365, 1 cajón, vapor S. Nevada, serie I 1764, fecha de entrada Julio 14 de 1914; marca A, Nº 1, 1 cajón vapor S. Nevada, serie I 1789, fecha de entrada Julio 14 de 1914; marca Orden, Nº 1, 1 cajón, vapor Garibaldi, serie I 1804, fecha de entrada Julio 14 de 1914; marca LT, Nº 1, 1 cajón, vapor Columbia, serie I 1808, fecha de entrada Julio 14 de 1914; marca A. Wulf, Nº 170, 1 cajón, vapor Blücher, serie I 1846, fecha de entrada Julio 16 de 1914; marca LD, Nº 728, 1 cajón, vapor Blücher, serie I 1908, fecha de entrada Julio 16 de 1914; marca CP, Nº 1864, 1 cajón, vapor Avón, serie J 123, fecha de entrada Julio 20 de 1914; marca EV contramarca PC, Nº 20561, 1 bulto, vapor Avón, serie J 126, fecha de entrada Julio 20 de 1914; marca LGLC, Nº 21, 1 paquete, vapor H. Laddie, serie J 147, fecha de entrada Julio 20 de 1914; marca A. Tort, sin número, 1 cajón, vapor Cádiz, serie J 187, fecha de entrada Julio 20 de 1914; marca VB, Nº 4, 1 cajón, vapor La Gascogne, serie J 220, fecha de entrada Julio 20 de 1914; marca PC, sin número, 1 cajón, vapor La Gascogne, serie J 221, fecha de entrada Julio 20 de 1914; marca PC, sin número, 1 cajón, vapor La Gascogne, serie J 222, fecha de entrada Julio 21 de 1914; marca H. Eltge, sin número, 1 cajón, vapor Vestris, serie J 258, fecha de entrada Julio 21 de 1914; marca Austro Ame- y Cia., sin número, 1 paquete, vapor Vestris, serie J 267, fecha de entrada Juio 2 1dle 1914; marca Austro Americana, sin número, 1 paquete, vapor Laura, serie J 283, fecha de entrada Julio 21 de 1914; marca Austro Americana, sin número, 1 paquete, vapor Laura, serie J 284, fecha de entrada Julio 21 de 1914; marca Austro Americana, sin número, 1 paquete, vapor Laura, serie J 285, fecha de entrada Julio 21 de 1914; marca Austro Americana, sin número, 1 paquete, vapor Laura, serie J 286, fecha de entrada Julio 21 de 1914; marca Austro Americana, sin número, 1 paquete, vapor Laura, serie J 287, fecha de entrada Julio 21 de 1914; marca Austro Americana, sin número, 1 paquete, vapor Laura, serie 288, fecha de entrada Julio 21 de 1914; maarca Austro Americana, sin número, 1 paquete, vapor Lau-

ra, serie J 289, fecha de entrada Julio 21 de 1914; marca E. F. M. Fahigas, Nº 7, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, serie J 299, fecha de entrada Julio 23 de 1914; marca E. Blumenthal, Nº 10, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, serie J 302, fecha de entrada Julio 23 de 1914; marca WO, sin número, 1 paquete, vapor Plata, serie J 322, fecha de entrada Julio 23 de 1914; marca WO, sin número, 1 paquete, vapor Plata, serie J 323, fecha de entrada Julio 24 de 1914; marca C. A. Nervery, sin número, 1 cajón, vapor Vestris, serie J 380, fecha de entrada Julio 24 de 1914; marca C. A. Nervery, sin número, 1 cajón, vapor Vestris, serie J 381, fecha de entrada Julio 24 de 1914; marca MLL, Nº 2179, 1 cajón, vapor H. Loch, serie J 390, fecha de entrada Julio 24 de 1914; marca MV, número 17438, 1 cajón, vapor Arlanza, serie J 474, fecha de entrada Julio 27 de 1914; marca BAD, Nº 736, 1 cajón, vapor Arlanza, serie J 490, fecha de entrada Julio 27 de 1914; marca EB, Nos. 1 al 2, 1 bulto, vapor Arlanza, serie J 551, fecha de entrada Julio 27 de 1914; marca HL, Nº 1, 1 bulto, vapor Zeelandia, serie J 583, fecha de entrada Julio 28 de 1914; marca HL, Nº 2, 1 bulto, vapor Zeelandia, serie J 584, fecha de entrada Julio 30 de 1914; marca AG, Nº 14920, 1 cajón, vapor Gotha, serie J 697, fecha de entrada Julio 30 de 1914; marca C Rostelini, sin número, 1 cajón, vapor T. di Savoia, serie J 774, fecha de entrada Julio 30 de 1914; marca C. Rostelini, sin número, 1 bulto, vapor T. di Savoia, serie J 775, fecha de entrada Julio 30 de 1914; marca DS, Nº 1, 1 cajón, vapor Gotha, serie J 703, fecha de entrada Julio 28 de 1914. — El Jefe.

v-22 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las encomiendas internacionales rezagadas, que a continuación se detalla, correspondientes al expediente 435-C o 1013-C o 100-C, Correos, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 28 de Junio de 1912.

Mario A. Esteves, Nº 2427, 1 bulto; Pederzoli Ettore, Nº 2527, 1 bulto; Antonio Calicchio, Nº 3317, 1 bulto; Juan Martí, Nº 4414, 1 bulto; J. C. Ball, Nº 9265, 1 bulto; Admón Patria degli Italiani, Nº 9478, 1 bulto; Cortise Salvador, Nº 9982, 1 bulto; Julio Montebruno López, Nº 11.516, 1 bulto; Jana Kalz, Nº 12.215, 1 bulto;; Cónsul de Chile, Nº 13640, 1 bulto; Grau Della Magdalena, Nº 13938, 1 bulto; J. Estevens, Nº 14887, 1 bulto; Establecimiento Fabala, Nº 18231, 1 bulto; Marcos Chapunow, Nº 19651, 1 bulto; Teulio García Vilo, Nº 20011, 1 bulto; Cónsul Americano, Nos. 21541 al 44, 4 bultos; Luis R. Fors, Nº 26231, 1 bulto; Ravino Avan Goldmar, Nº 27277, 1 bulto; María Alemo, Nº 28719, 1 bulto; Pedro Borsthiry, Nº 30980, 1 bulto; Juan Franco, Nº 31639, 1 bulto; Vincenzo Losciale, Nº 32149, 1 bulto; Julio Recayte, Nº 35707, 1 bulto; Juan Durioni, número 37907, 1 bulto; Basilio Friol Novoa, Nº 38078, 1 bulto; Alejandro Bizziotti, Nº 40298, 1 bulto; Reboli Hermanos, Nº 42294, 1 bulto; Flono Lorena, Nº 42342, 1 bulto; Baila Rabinourier, Nº 43348, 1 bulto; Alejandro Gan, Nº 43584, 1 bulto; Ruperto Almirón, Nº 43820, 1 bulto; José Paglione, Nº 43918, 1 bulto; Manuel Rodríguez, Nº 44219, 1 bulto; Manuel Alvarenque Herna, Nº 44444, 1 bulto; Doménico Vitale, Nº 45625, 1 bulto; José Ferrari, Nº 48647, 1 bulto, Carlos Castiglioni, Nº 48649, 1 bulto; Pascual Ferrando, Nº 48852, 1 bulto Antonio Taffoni, Nº 49149, 1 bulto; Enrique Lloret, Nº 49548, 1 bulto; Felipa Zambrano, Nos. 49597-98, 2 bultos; Lucca Viglietti, Nº 50172, 1 bulto; Luis Suárez Fernández, Nos. 50350-1-2, 3 bultos; Vicecónsul Argentino, Nº 51564, 1 bulto; M. Torres González, Nº 51608, 1 bulto; Mme. Tachon, Nº 52397, 1 1 bulto; Osuardo Bartolussi, Nº 52495, 1 bulto; José Repetto, Nº 54129, 1 bulto; S. Negro s/o. A. Sporito, Nº 54134, 1 bulto; Rafael Dell'aquila, Nº 54140, 1 bulto; Lai Melis Vincenzo, Nº 60612, 1 bulto; Domingo Dupónt, Nº 60613, 1 bulto; Angel Martínez, Nº 61533, 1 bulto; Eupasia Marrón, Nº 61534, 1 bulto; Chr. Michel, Nº 61810, 1 bulto; Francisco Labadia, Nº 62587, 1 bulto; Maddalena Menditti, Nº 63015, 1 bulto; Agustín Arregui, Nº 63976, 1 bulto; José Leal, Nº 64732, 1 bulto; Mercedes Rivera, Nº 65127, 1 bulto; Vicecónsul Argentino, Nº 65770, 1 bulto; Mustafa Ibrainoff, Nº 65928, 1 bulto; Aldurit y Nogués, Nº 66047, 1 bulto; Jefe Of. Paquetes Postales, Nº 68771, 1 bulto; Dasa Horanesa, Nº 69066, 1 bulto; José M. Edorna, Nº 69082, 1 bulto; Dirección General Estadística, número 71413, 1 bulto; Salvador Drosi di Vittorio, Nº 77319, 1 bulto; Donato Stopello, Nº 78229, 1 bulto; Bras, Stopello y Cía., Nº 78230, 1 bulto; Morining J. B., Nº 82198, 1 bulto; Morining J. B., Nº 82199, 1 bulto; Morining J. B., Nº 82200, 1 bulto; Banco Nación Argentina, Nº 82904, 1 bulto; José Crimella, Nº 82952, 1 bulto; Clemente Pascualy, Nº 83734, 1 bulto; L. R. Cantogalli, Nº 86468, 1 bulto; Carlos Cortesi, Nº 86723, 1 bulto; Wilh Wraage, Nº 88440, 1 bulto; Francisco Berdouret, Nº 89170, 1 bulto; marca SN, Nº 89394, 1 bulto; Juan Banetrio, Nº 89407, 1 bulto; Federico Arbolella, Nº 90781, 1 bulto; María Vespoli, Nº 92564, 1 bulto; Dirección General Estadística, Nº 97931, 1 bulto; Pablo Serrat, Nº 100695, 1 bulto; Antonio Serra, Nº 100648, 1 bulto; Carlos Pelolio, Nº 101824, 1 bulto; José Solari, Nº 101873, 1 bulto; Alberto Bollán, Nº 107433, 1 bulto; Octavio B. Osuna, Nº 109913, 1 bulto; Blas Ambrosius, Nº 110626, 1 bulto; Julio M. Limdgrest, Nº 112067, 1 bulto; Ivan Maurucie, Nº 112821, 1 bulto; Manuel Marqués, Nº 113263, 1 bulto; Arturo Sánchez, Nº 114083, 1 bulto; Doménico Paladino, Nº 116834, 1 bulto; Antonio Romano, Nº 116931, 1 bulto; Manuel Marqués, Nº 119589, 1 bulto; Adelaide Russo, Nº 120352, 1 bulto; Alejandro Scatto, Nº 120482, 1 bulto; Prieto Bresciano, Nº 120521, 1 bulto; Agustina B. de la Harpe, Nº 122918, 1 bulto; Ignacio Wachtt, Nº 122925, 1 bulto; Bartolomé Ferrer Serra, Nº 127014, 1 bulto; José Alejandro, Nos. 127059-60, 2 bultos; Vincenzo Zatta, Nº 128098, 1 bulto; Willy Niemamr, Nº 128603, 1 bulto; Francisco Martinengo, Nº 131249, 1 bulto; Eugenio Canepo, Nº 133411, 1 bulto; Vicecónsul Argentino, Nos. 137156-57, 2 bultos; Languarigue Armando, Nº 137293, 1 bulto; M. Mathías, Nº 137942, 1 bulto; Vicecónsul Argentino, Nos. 138739-40, 2 bultos; Ladislaw Matkowski, Nº 138962, 1 bulto; Vitale Capello, Nº 139333, 1 bulto; Juan Fou, Nº 139392, 1 bulto; Pedro Gesalaga, Nº 142105, 1 bulto; Antonia P. de Mata, Nos. 143855-56, 2 bultos; María Astis, Nº 144107, 1 bulto; José Repetto, Nº 145012, 1 bulto; Constantino P. Fiatsoussis, Nº 145572, 1 bulto; Vicecónsul Argentino, Nº 146953, 1 bulto; M. Chrovinoy Ca., Nº 147752, 1 bulto; Enrique Julio Soler, número 151.344, 1 bulto; Juan Diambruno, número 153.856, 1 bulto; J. K. Lebrowscy, número 155.230, 1 bulto; Julio S. Vallejos, número 155.238, 1 bulto; Samuel Peña, número 160.203, 1 bulto: Antonio Arza Quiñones, número 160.336-37, 2 bultos; Dominique Ceolán, número 160.354, 1 bulto; Jaime Mut, número 160.380, 1 bulto; Habald Bjerg, número 161.257, 1 bulto; Frigueiro Oller, 163.095, 1 bulto; Ernestina Rivademas, 163.427, 1 bulto; Eward Georg Nibe, número 164,087, 1 bulto; Carlos Bertrametti, número 164.556, 1 bulto; Eduardo Olivari, número 166.730, 1 bulto; Biagio Larrotonda, número 164.764, 1 bulto; Vicet. Castrogiovanni, número 168.808, 1 bulto; Ministerio de Guerra, 170.678, 1 bulto; José Galletta, número 170.733, 1 bulto; Teófilo M. González, número 170.998, 1 bulto; G. M. A. Ponier Lalame, número 171.233, 1 bulto; Vicecónsul Argentino, Faro, número 171.330-31, 2 bultos; Vicecónsul Argentino, Setubal, número 171.332-33, 2 bultos; Vicecónsul Argentino, V. Penique, número 171.334-35, 2 bultos; Banco de la Nación Argentina, número 173.604, 1 bulto; Legueras, número 174.127, 1 bulto; Angel Santi, número 174,962, 1 bulto; Luis Maggioni, número 175.807, 1 bulto; Juan Bó, número 176.061, 1 bulto; León J. Cohen 176.670, 1 bulto.; Doménico Zono, número 177.106, 1 bulto; Pedro Collini, número 177.180, 1 bulto; Frite Hoffmann, número 177.261, 1 bulto; María Beighan, número 184.282, 1 bulto; Juan Bta. Dania, número 18.298, 1 bulto; Alberto Gentile, número 165, 1 bulto; María Allegretti, número 336, 1 bulto; Emma W. de Araya, número 55.155, 1 bulto; Maulio Tersí, número 8.266, 1 bulto; Grau Della Magdalena, número 13.933, 1 bulto; Marco Milicic (Perko), número 13.973, 1 bulto; Antonio Maranzana, número 14.667, 1 bulto; Elías Linares, número 15.187, 1 bulto; Vitto Alessandro, número 22,352, 1 bulto; Eduardo Sanjurjo, número 28.748, 1 bulto; Fusco Antonioz, número 28.915, 1 bulto; Carlos Hechembeituer, número 29.112, 1 bulto; Luigi Veroneri, número 29.812, 1 bulto; Antonio Miraglia, número 31.865, 1 bulto; Horacio Serviano, número 31.939, 1 bulto; Francisco Porro Somerí, número 32.639, 1 bulto; Agustín Cibrán, número 33.654, 1 bulto; Sociedad Fabric. de oxígeno Comp., número 37.214, 1 bulto; C. Hidalgo, número 35.908, 1 bulto; Ministro Plenipotenciario del Uruguay, número 36.420, 1 bulto; Antonio Ciccici, número 40.401, 1 bulto; Louis Schneiners, número 40.788, 1 bulto; José Esquivel, número 41.985, 1 bulto; Santiago Lumbojo, número 42.582, 1 bulto; Rosemhok Hn. Musseob, número 42.588, 1 bulto; Reboli Hermanos, número 43.522, 1 bulto; Ravisoli Oreste, número 45.363, 1 bulto; D'Arino Giuseppe Nicola, número 106.886, 1 bulto; Salvatore Palmieri, número 47.900, 1 bulto; Graven Loist, número 48.544-45, 2 bultos; Assi Hermanos, número 48.563, 1 bulto; Daniel Wyler, número 49.025, 1 bulto; Nicolás Tagnoni, número 49.071, 1 bulto; Clemente Pascuale, número 49.484, 1 bulto; Gospodin Fraujo Luxie, número 50.705, 1 bulto; Nicolás Farabella, número 51.097, 1 bulto; Rocco Antonio Lauro, número 51.146, 1 bulto; Matías Fernández Quinquela, número 54.128, 1 bulto; Gerardo Donoso, número 54.409, 1 bulto; Salvatore Morelli, número 55.243, 1 bulto; Eduardo P. Latomaca, número 55.555, 1 bulto; Sebastián Bruno, número 57.308, 1 to; Delascio Doménico, número 57.428, 1 bulto; Cappone Alfredo, número 57.449, 1 bulto; Ameghino Doménico, número 57.466, 1 bulto; Sebastiano Bruno, número 57.472, 1 bulto; Obispo del Paraná (E. R.), número 57.601, 1 bulto; Félix Loviglio, número 57.993, 1 bulto; Luis Ferrara, número 58.057, 1 bulto; Doménico Ferraro, número 58.151, 1 bulto; Marca S/d, número 58.577-8, 2 bultos; Matrangolo Rafaele, número 64.812, 1 bulto; Rocio Saponava, número 64.898, 1 bulto; Manuel A. Maucy, número 65.134, 1 bulto; Manuel Rua, Nº 65.871, 1 bulto; Tommaso Palópoli, número 67.416, 1 bulto; Natalio Perillo, número 69.647, 1 bulto; Victor Laurent, número 70.368, 1 bulto; Eduardo Sanirra, número 71.250, 1 bulto; Jorge Ybar, número 71.272, 1 bulto; Alfredo Cantielle, número 71.273.74, 2 bultos; Honorio Vega de Rachan, número 71.696, 1 bulto; Vasil Risteff, número 73.171, 1 bulto; Agencia Tarsia, número 73.544, 1 bulto; P. Vencero, número 74.004, 1 bulto; Antonio Urite Lecea, número 75.260, 1 bulto; F. Misberpour Andri Varlie, número 76.443, 1 bulto; Inocente García, número 79.126-7-8, 3 bultos; Inocenzo Carbore, número 83.836, 1 bulto; Manera Ingeniero, número 83.986, 1 bulto; José Pérez Sánchez, número 85.468, 1 bulto; P. Falco y Cía., número 87.415, 1 bulto; Monti Mario, número 88.395, 1 bulto; Jean Arthur, número 91.048, 1 bulto; Angel Valanuo, número 91.990, 1 bulto; P. González, número 92.912, 1 bulto; Antonieta Camparato, número 93.565, 1 bulto; Fernando Soler, p. E. Franc., número 95.388, 1 bulto; Andrés Xannó, número 96.302, 1 bulto; Francisco Grimaldi p. C. Santi, número 97.205, 1 bulto; E. Blirs y Comp., número 99.091, 1 bulto; A. Davia, número 100.309, 1 bulto; Teresa Mosardo, número 101.324, 1 bulto; José Olivera Blauch, número 106.472-3, 2 bultos; Manuel Riquelme, número 107.759, 1 bulto; Clara B. de Benítez, número 107.771, 1 bulto; Clara B. de Benítez, número 107.772, 1 bulto; Inocencio Mariani, número 107.797, 1 bulto; M. Kupacy, número 110.265, 1 bulto; Antonio Fortuna, número 110.388, 1 bulto; Antonio Pasarella, número 110.733, 1 bulto; Alberto de Freitas, número 111.562, 1 bulto; Vicente Canera, número 112.180, 1 bulto; Michel Hadji Diacón, número 115.175, 1 bulto; Eloísa Moreno Contreras, número 115.673, 1 bulto; Max Moiel Bazán, número 117.633, 1 bulto; Sra. Jaime, número 118.701, 1 bulto; Javier Ochoa, número 129.922, 1 bulto; Francisco Rodríguez Valéz, número 125.867, 1 bulto; J. A. Lafontaine, número 125.984, 1 bulto; M. E. Mevoz, número 126.029, 1 bulto; Diego Alisfio, número 130.523, 1 bulto; Dirección General Estadística Provincia de Buenos Aires, La Plata, número 130.817, un bulto; Georges Angel, número 132.395, un bulto; Enriqueta C. de Vico, número 132.438, un bulto; Enriqueta C. de Vico, número 132.439, un bulto Pierre Desrosiers, números 134.509-10-11, tres bultos; Venancio Serrano Clavero, números 135.522-23, dos bultos; Venancio Serrano Clavero, números 135.526-7-8, tres bultos; Modesta Diéguez, número 135.882, un bulto; Bissellack y González, número 137.921, un bulto; José Carinello, Nº 138.404, un bulto; Carlos Machi, número 140.211, un bulto; Santa Cruz, número 140.220, un bulto; Desiderio Barrethy, número 140.224, un bulto; Teresa Groselli, número 141.572, un bulto; H. Mathion, número 144.117, un bulto; Franco De Medio, número 145.173, un bulto; Casa Artuño, número 147.047, un bulto; Casa Artuño, número 147.408, un bulto; Constante Gulletti, número 150.964, un bulto, Enci José, número 151.574, un bulto, R. Buchanan, número 152.174, un bulto; Francisco D. Arias, número 153.986, un bulto; Juan Valiente, número 163.263, un bulto; Periódico «La Rotonda», número 181.382, un bulto; Periódico «La Rotonda», número 181.383, un bulto; Periódico «La Rotonda», número 182.758, un bulto; Periódico «La Rotonda», número 182.759, un bulto; Periódico «La Rotonda», número 183.027, un bulto; Periódico «La Rotonda», número 183.263, un bulto; Periódico «La Rotonda», número 183.280, un bulto; Periódico «La Rotonda», número 186.574, un bulto; Periódico «La Rotonda», número 186.686, un bulto; Periódico «La Rotonda», número 189.013, un bulto; Periódico «La Rotonda», número 189.175, un bulto; Periódico «La Rotonda», número 189.444, un bulto; Periódico «La Rotonda», número 189.557, un bulto; Periódico «La Rotonda», número 189.574, un bulto; Erminia Rota, número 163.817, un bulto; Falbo Raffaele, número 165.948, un bulto; Guido Gugielmi, número 167.336, un bulto; Lucio Larán, número 168.631, un bulto; Salomón Lewy, número 169.407, un bulto; Salomón Lewy, número 169.793, un bulto; Ana María Gruppo, número 175.380, un bulto; Angelo Renassi, número 176.312, un bulto; Carbini Stefano, número 176.320, un bulto; Juan Guido, número 176.700, un bulto; Nicoletta Liporace, número 177.240, un bulto; Antuco Marchese, número 179.005 un bulto; Juan González, Nº 179.641, un bulto; Dirección General Estadística Provincia Buenos Aires, La Plata, número 181.114, un bulto; V. Squarcia, número 186.706, un bulto; Paul Lefeire ,número 187.981, un bulto; Mestre de la Roque, número 187.952, un bulto, Santamarina, número 188.793, un bulto; Maseny Feliú, número 189.079, un bulto; Antonio Ortega, Nº 189.168, un bulto.

v-17 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las encomiendas internacionales rezagadas, que a continuación se detallan, correspondientes al expediente 425-C, o 1178-C, o 96-C, Correos, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 28 de Junio de 1912.

Avon Buckuk, número de abandono 412, un bulto, número de encomienda 41.675; Avon Buckuk, número de abandono 413, un bulto, número de encomienda 41.676; W. E.Wood, número de abandono 414, un bulto, número de encomienda 113.315; G. M. Williams, número de abandono 415, un bulto, número de encomienda 155.234; L. E. Parker, número de abandono 416, un bulto, número de encomienda 5.935; Launids Pedersen, número de abandono 417, un bulto, número de encomienda 43.734; Juan Sagardo y Curu, número de abandono 418, un bulto, número de encomienda 195.061; Ignacio Anfrí, número de abandono 419, un bulto, número de encomienda 146.586; A. M. Beckurtt, número de abandono 420, un bulto, número de encomienda 146.850; Justine Ciaravino, número de abandono 421, un bulto, número de encomienda 148.098; Manuela Figuersa, número de abandono 422, un bulto, número de encomienda 150.889; Rita Figuersa, número de abandono 423, un bulto, nú-

mero de encomienda 150.890; Gregorio Nieder, número de abandono 424, un bulto, número de encomienda 154.88; Puenta Casios, número de abandono 425 ,un bulto; número de encomienda 156.219; Rodríguez Aguiar, número de abandono 426, un bulto, número de encomienda 157.726; Cesáreo Naredo, número de abandono 427, un bulto, número de encomienda 1.236; Angela Viola, número de abandono 428, un bulto, número de encomienda 7.291; Fireman Arvid Odell, número de abandono 429, un bulto, número de encomienda 10.745; Beltrán Akado, número de abandono 430, un bulto, número de encomienda 14.522; Juan G. Cejas, número de abandono, 432, un bulto, número de encomienda 55.798; Orlando Rivoli, número de abandono 431, un bulto, número de encomienda 14.560; Herbert Chaudler, número de abandono 433, un bulto, número de encomienda 172.722; Juan A. Braga, número de abandono 434, un bulto, número de encomienda 18.102; Armando Macci, número de abandono 435, un bulto, número de encomienda 58.296; Mabell R. Bell, número de abandono 436, un bulto, número de encomienda 174.823; José M. Taraye, número de abandono 437, un bulto; número de encomienda 158.246; Eugenio Lagier, número de abandono 438, un bulto, número de encomienda 21.746; Miguel Reyes, número de abandono 439, un bulto, número de encomienda 157.473; N. Simausen, número de abandono 440, un bulto, número de encomienda 61.599; Juan Pagli, número de abandono 441, un bulto, número de encomienda 130.980; Robinson, número de abandono 442, un bulto, número de encomienda 172.533; Juan M. Mariani, número de abandono 443, un bulto, número de encomienda 13.491; Adolfo A. Vaisman, número de abandono 444, un bulto, número de encomienda 159.981; Correa Hermanos, número de abandono 445, un bulto, número de encomienda 160.632; Conuters, Mary, número de abandono 446, un bulto, número de encomienda 160.812; Pedro Pons Gomela, número de abandono 447, un bulto, número de encomienda 164.273; Leocadia Herrero, número de abandono 448, un bulto; número de encomienda 166.374; Claudio Webster, número da abandono 449, un bulto, número de encomienda 172.545; Tomás Monti, número de abandono 450, un bulto, número de encomienda 173.996; James Harling, número de abandono 451, un bulto, número de encomienda 174.739; A. E. Ennerson, número de abandono, 452, un bulto, número de encomienda 175.298; Inés R. de Schmidt, número de abandono 453, un bulto, número de encomienda 50.702; Víctor Lind, número de abandono 454, un bulto, número de encomienda 109.123; Serafín Ciabatini, número de abandono 455, un bulto, número de encomienda 43.042; José D. Velazco, número de abandono 456, un bulto, número de encomienda 44.035; El Progreso, número de abandono 457, un bulto, número de encomienda 28.746; V. Ditekburu, número de abandono 458, un bulto, número de encomienda 28.915; Cogorno Hermanos, número de abandono 459, un bulto, número de encomienda 41.365; Azul perfumado, número de abandono 460, un bulto, número de encomienda 46.169; Tornari Carlos, número de abandono 461, un bulto, número de encomienda 46.311; Saobe Giuseppe, número de abandono 462, un bulto, número de encomienda 50.873; Gaetano Ferrouse, número de abandono 463, un bulto, número de encomienda 51.138; Azul perfumado, número de abandono 464, un bulto, número de encomienda 53.072; Rubini Giuseppe, número de abandono 465, un bulto, número de encomienda 53.099; La Franco Argentina, número de abandono 466, un bulto, número de encomienda 84.665; Pablo A. Premazzi, número de abandono 467, un bulto; número de encomienda 90.993; Moisés Heukin, número de abandono 468, un bulto, número de encomienda 128,314; Moisés Heukin, número de abandono 469, un bulto, número de encomienda 128.335; Florinda Ferreyra, número de abandono 470, 1 bulto, número de encomienda 2193; Francisco Torres, número de abandono 471, 1 bulto, número de encomienda 5.497; Marcel Martín, número de abandono 472, 1 bulto, número de encomienda 6.942; Porta Gialitta, número de abandono 473, 1 bulto, número de encomienda 7.128; R. A. Ghueles, número de abandono 474, 1 bulto, número de encomienda 11.171; Leopoldo Sordón, número de abandono 475, 1 bulto, número de encomienda 28,064; Antonio Echaves, Nº de abandono 476, 1 bulto, número de encomienda 29.404; Carlos Philippis, número de abandono 477, 1 bulto, número de encomienda 92.208; Laudomía Rogay, número de abandono 478, 1 bulto, número de encomienda 159.941; E. W. Scott, número de abandono 479, 1 bulto, número de encomienda 167.756; Harold Cewperthwaite, número de abandono 480, 1 bulto, número de encomienda 172.598; G., S. Patón, número de abandono 481, 1 bulto, número de encomienda 172.774; G. S. Patón, número de abandono 482, 1 bulto, número de encomienda 172,776; B. Jacford, número de abandono 483, 1 bulto, número de encomienda 173.049; Marino Appiani, número de abandono 484, 1 bulto, número de encomienda 173,815; Chersbino Luisa, número de abandono 485, 1 bulto, número de encomienda 173.833; C. B. Evaus, número de abandono 486, 1 bulto, número de encomienda 175.113; J. E. Stally, número de abandono 487, 1 bulto, número de encomienda 6.082; J. E Stally, número de abandono 488, 1 bulto, número de encomienda 6.434; Atilio A. Zavaroni, número de abandono 489, 1 bulto, número de encomienda 6.834; Banco de Londres y Río de la Plata, número de abandono 490, 1 bulto, número de encomienda 37.032; Banco de Londres y Río de la Plata, número de abandono 491, número de encomienda 37.053; Artín Lorenzo, número de abandono 492; 1 bulto, número de encomienda 37390; Ministerio de Agricultura, número de abandono 493, 1 bulto, número de encomienda 38.678; Rocco Laucetta, número de abandono 494, bulto, número de encomienda 38.914; Erwin Guud, número de abandono 495, 1 bulto, número de encomienda 42,046; Garage «Anglo Porteño», número de abandono 496, 1 bulto, número de encomienda 43272; Garage «Anglo Porteño», número de abandono 497, 1 bulto, número de encomienda 43.320; J. M. Page, número de abandono 498, 1 bulto, número de encomienda 43352; J. M. Page, número de abandono 499, 1 bulto, número de encomienda 43.354; J. M. Page, número de abandono 500, 1 bulto, número de encomienda 43.429; Azul perfumado, número de abandono 501, 1 bulto, número de encomienda 50,682; Simón Manuel, número de abandono 502, 1 bulto, número de encomienda 76.236; Schweiker, número de abandono 503, 1 bulto, número de encomienda 29.782; Bredal, número de abandono 505, 1 bulto, número de encomienda 38.425; Victoria Roca, número de abandono 506, 1 bulto, número encomienda 44,620; J. M. Page, número de abandono 507, 1 bulto, número de encomienda 47.436; Mauricio Gochiring, número de abandono 508, 1 bulto, número de encomienda 49.982; Muratón y Rolla, número de abandono 509, 1 bulto, número de encomienda 56.236; Chr Hausen, número de abandono 510, 1 bulto, número de encomienda 835; Claudi Vincent, número de abandono 511, 1 bulto, número de encomienda 1.107; Francisco Acceta, número de abandono 512, 1 bulto, número de encomienda 1.407; Nermi Nicolás, número de abandono 513, 1 bulto número de encomienda 3.867; Federico Meiners, número de abandono 514, 1 bulto, número de encomienda 10.748; A. Rause, número de abandono 515, 1 bulto, número de encomienda 31.371; Martón Coppack, número de abandono 516, 1 bulto, número de encomienda 31.573; Antón Dehle, número de abandono 517, 1 bulto, número de encomienda 33.552; Constantino Manasis, número de abandono 518, 1 bulto número de encomienda 34.077; Alejandro Dietrich, número de abandono 519, 1 bulto, número de encomienda 37.456; Leopoldo Schareder, número de abandono 520, 1 bulto, número de encomienda 45.996; Leopoldo Shareder, número de abandono 521, 1 bulto, número de encomienda 46.095; Carl Driedget número de abandono 522, 1 bulto, número de encomienda 47.143; Ekley Laudong, número de abandono 523, 1 bulto, número de encomienda 51.465; Garage «Anglo Porteño», número de abandono 524, 1 bulto, número de encomienda 51.566; Micheli y Cía., número de abandono 525, 1 bulto, número de encomienda 51.995; Santoro Vitantonio, número de abandono 526, 1 bulto, número de encomienda 72.462; Santoro Vitantonio, número de abandono 527, 1 bulto, número de encomienda 72.463; Joaquín Fernández, número de abandono 528, 1 bulto, número de encomienda 65.997; Francisco Aramburo, número de abandono 529, 1 bulto, número de encomienda 41.538; James Queen, número de abandono 530, 1 bulto. número de encomienda 95.178; A. Saltmarsh, número de abandono 531, 1 bulto, número de encomienda 13.677; A. H. Becknobb, número de abandono 532, 1 bulto, número de encomienda 13.769; G H. Chapman, número de abandono 533, 1 bulto, número de encomienda 16.333; Enrique Marelli, número de abandono 534, 1 bulto, número de encomienda 20.443; Eugen Mayer, número de abandono 535, 1 bulto, número de encomienda 30.949; J A. van Valentini, número de abandono 536, 536, 1 bulto. número de encomienda 33.783; Félix A. Tavaroze, número de abandono 537, 1 bulto, número de encomienda 36.947; Schiaffeno, número de abandono 538, 1 bulto, número de encomienda 57.595; J. M. Page, número de abandono 539, 1 bulto, número de encomienda 58.016; Harold Evaus, número de abandono 540, 1bulto, número de encomienda 58,075; Carlos Crentrig, número de abandono 541, 1 bulto, número de encomienda 58.250; Juan Monfrino, número de abandono 542, 1 bulto, número de encomienda 60.958, Schiaffeno, número de abandono 543, 1 bulto, número de encomienda 61.031; Garage «Anglo Porteño», número de abandono 544, 1 bulto, número de encomienda 62.104; A. G. Laughton, número de abandono 545, 1 bulto, número de encomienda 62.192; Gaviglia Carabelli, número de abandono 546, 1 bulto, número de encomienda 67.442; Butta y de La Sota, número de abandono 547, 1 bulto, número de encomienda 67.443; Curioni Della Portal, número de abandono 548, 1 bulto, número de encomienda 68,937; E. Fainé, número de abandono 549, 1 bulto, número de encomienda 79,675; George Beuger, número de abandono 551, 1 bulto, número de encomienda 16,373; L. J. Cooper, número de abandono 552, 1 bulto, número de encomienda 33.910; José de Andrés Varela, número de abandono 553, 1 bulto, número de encomienda 73.970; José de Andrés Varela, número de abandono 554, 1 bulto, número de encomienda 80.992; Chiessa Regina, número de abandono 555, 1 bulto, número de encomienda 76.674; Cristóbal Grubisich, número 556, 1 bulto, número de encomienda 79.794; J. M. Page, número de abandono 557, 1 bulto, número de encomienda 63,638; Petter Savage Miller, número de abandono 558, 1 bulto, número de encomienda 63.633; Freitas, número de abandono 559, 1 bulto, número de encomienda 67.431; Vogel y Cía., número de abandono 560, 1 bulto, número de encomienda 67.433; Eugenio Widmayer, número de abandono 561, 1 bulto, número de encomienda 67,435; Bradley y Cía., número de abandono 562, 1 bulto, número de encomienda 67.436; E. Lepage y Cía., número de abandono 563, 1 bulto, número de encomienda 67.440; Luis R. Sheiner, número de abandono 564, 1 bulto número de encomienda 73.973; Retzmanu, número de abandono 565, 1 bulto, número de encomienda 74.481; L. J. Broscup, número de abandono 791, 1 bulto, número de encomienda 128.860; D. Mayer, número de abandono 792, 1 bulto, número de encomienda 75.934; La Estrella, número de abandono 793, 1 bulto, número de encomienda 81.247;

v-17 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las muestras y encomiendas rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente 52 M o 30 R o 12 R Dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 28 de Junio de 1912.

Marca WL, número 749, 1 cajón; Banco Alemán, número 983, 1 paquete; Banco Alemán, número 984, 1 paquete; Banco Alemán, número 985, 1 paquete; Banco Alemán, número 989, 1 paquete; Banco Alemán, número 990, 1 paquete; Banco Alemán, número 991, 1 paquete; Banco Alemán, número 203, 1 paquete; Banco Alemán, número 204, 1 paquete; Banco Alemán, número 205, 1 paquete; Banco Alemán, número 206, un paquete; Banco Alemán, número 207, un paquete; Enrique Graine, número 1, 1 paquete; marca GK., número 156, 1 bulto; F. Golondiche, número 492, 1 fardo; marca MM., número 126, 1 cajón; marca BM, número 1, 1 cajón; marca OA, número 116, 1 cajón; marca APC, número 1, 1 cajón; Ricardo Hibler, sin número, 1 paquete; marca «G Cía.», número 9124, 1 fardo; marca, número 99, 1 cajón; Acon y Cía., número 100, 1 cajón; E. González Moreu y Cía., sin número, 1 paquete; Juan Cordeu, sin número, 1 cajón; Angelino Manzano, sin número, 1 cajón; J. Rive Manzano, sin número, 1 cajón; marca HE, número 1, 1 cajón; marca U, número 111, 1 cajón; marca U, número 112, 1 cajón; marca BR, número 2, 1 bulto; marca ACV, número 1, 1 cajón; marca AT, número 30, 1 cajón; marca SCC, número 2, 1 cajón; marca ACC, número 4.000, 1 cajón; Souh American Solo, sin número, 1 cajón; GLHB, número 190, 1 cajón; marca JE, número 7.783, 1 cajón; marca, número 7.818, 1 cajón; marca GS, número 203, 1 cajón; Hugo A. Vachini, número 19, 1 cajón; A. Peterien, sin número, 1 paquete; marca BA, número 1, 1 cajón; marca SMRG, sin número, 1 cajón; Austro Americana, sin número, 1 paquete; Austro Americana, sin número, 1 paquete; Austro Americana, sin número 1 paquete; Austro Americana, sin número; marca AG, número 38.473, 1 cajón; marca AG, número 41.891, 1 bulto; marca P, número 406, 1 cajón; marca P, número 408, 1 paquete; marca JM, número 4766, 1 cajón; marca James Maerus, sin número, 1 cajón; marca Zaldivar Padilla y Cía., número 17, 1 paquete; marca Josefina F. de Rostegui, número 428, 1 paquete; marca Josefina F. de Rostegui, número 427, 1 paquete; marca Josefina F. de Rostegui, número 419, 1 paquete; Josefina F. de Rostegui, número 418, 1 apquete; Josefina F. de Rostegui, número 420, 1 paquete; Julio Crottes, número 887, 1 cajón; JulioCrotes, número 886, 1 cajón; Julio Crottes, número 888, 1 cajón; JulioCrottes, número 889, 1 cajón; Julio Crottes, número 890, 1 cajón; Manuel Strenchberg, número 623, 1 paquete; García Hermanos Nº 207, 1 paquete; García Hermanos, número 206, 1 paquete; marca AF, número 207, 1 cajón; Allesison Well, sin número, 1 bulto; Allesison Well, sin número, 1bulto; J.Branthal, número 2510, 1 cajón; marca HN, número 2509, 1 cajón; E. A. Bunge y J. Borri, sin número, 1 cajón;; sin nombre, número 3984, 1 cama; sin nombre, número 3932, 1 bolsa; sin nombre, número 3986, 1 bolsa; sin nombre, número 3989, 1 bolsa; sin nombre. número 3985, 1 bulto; sin nombre, número 3939, 1 baúl; sin nombre, número 3918, 1 baúl; sin nombre, número 3987, 1 bolsa; sin nombre, número 3922, 1 fardo; F. Russo, número 3916, 1 baúl; F. Ostuvo, número 3919, 1 baúl; marca AA, número 3938, 1 baúl; marca AA, número 3958, 1 fardo; marca AA, sin número, 1 fardo; marca MC, número 1113, 1 fardo; marca FAC, sin número, 1 cajón; C. W. Drable, número 507, 1 paquete; Juan de la C. Carril, número 14, 1 cajón; Teresa Jesunise, número 23, 1 paquete; J. P. Uruer, sin número, 1 paquete; José Suárez, sin número, 1 bulto; A. Cremades, sin número, 1 bulto; C. G. Groles, sin número, 1 bulto; C. G. Groles, sin número, 1 bulto; C. G. Groles, sin número, 1 bulto; C. G. Groles, sin número, 1 bulto; C. G. Groles, sin número, 1 bulto; H. Grass.: sin número, 1 bulto; A. L. Paz, sin número, 1 bulto; H. Niecles, sin número, 1 bulto; I. R. Fund, sin número, 1 bulto; G. Mirer, sin número, 1 bulto; A. Firpo, sin número, 1 bulto.

v-18 febrero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Llámase a licitación pública, por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, para la provisión, durante el corriente año, de los útiles de escritorio y otros cuyo detalle se consigna a continuación, con destino al servicio de los Colegios Nacionales, Escuelas, Cárceles, Inspecciones Generales, Oficinas del Ministerio y demás Reparticiones dependientes del mismo, que funcionan en esta Capital.

Las propuestas serán recibidas en la Dirección Administrativa del Ministerio,

calle Bolívar Nº 65, donde podrán consultarse las muestras y conocerse las bases de esta licitación.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran y del Sr. Escribano General del Gobierno, el diez y nueve (19) de Febrero próximo, a las tres (3) p. m., y deberán acompañarse de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Ministro del ramo, por la suma de doscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 200 m/n, de c/l), en garantía:

Arpillera para embalar, de 50 a 100 metros.

Almohadillas para sellos, color azul «Contador», de 10 a 20 docenas.

Broches «Stylo» Nº 142, de 300 a 400 docenas de cajas.

Broches «Clips», de 50 a 100 docenas de cajas.

Broches S Nº 1, de 50 a 100 docenas de cajas.

Broches S Nº 2, de 30 a 50 docenas de cajas.

Broches S Nº 3, de 20 a 40 docenas de cajas.

Broches S Nº 4, de 40 a 60 docenas de cajas.

Broches S Nº 5, de 30 a 50 docenas de cajas.

Borradores para pizarrón, de 100 a 200 docenas de cajas.

Biblioratos «Soenencken» oficio, de 100 a 200 docenas de cajas.

Cuadernos rayados, tapas duras (100 hojas), de 30 a 50 docenas.

Cuadernos rayados, tapas duras (200 hojas), de 20 a 30 docenas.

Cartulina para legajos, varios colores, de 100 a 200 resmas.

Copiadores de 500 hojas, papel japonés, t/oficio, de 100 a 200 resmas.

Canastos de alambre para papeles, de 50 a 100.

Carpetas para escritorios, de 100 a 200.

Cintas para máquinas de escribir (varias marcas), de 300 a 500.

Chinches de bronce, tamaño mediano, de 20 a 50 docenas de cajas.

Goma líquida (frasco de un (1) litro), de 100 a 200 frascos.

Goma de lápiz marca H, tamaño mediano, de 30 a 50 docenas.

Goma Fáber, de tinta y lápiz, tamaño mediano, de 30 a 50 docenas.

Goma circular para máquina de escribir, de 50 a 100 docenas.

Hilo acarreta, surtido, de 50 a 100 docenas de ovillos.

Lacre en barritas, de 50 a 100 docenas de barras.

Lacre en panes, de 30 a 50 docenas.

Lápices de tinta, de 50 a 100 docenas.

Lápices Fáber Nº 2, de 50 a 100 docenas.

Lápices Koh-I-Noor, de 50 a 100 docenas.

Lápices Fáber, dos (2) colores, de 100 a 200 docenas.

Lapiceras comunes, de 300 a 400 docenas.

Libretas chicas tapas de hule, con y sin índice, de 400 a 500.

Libros para recorte, de 20 a 50.

Mojadores de loza con esponja, de 50 a 100.

Mojadores de loza con esponja, de caucho, de 100 a 200.

Máquina Ideal, último modelo, de 5 a 10.

Plumas Leonard Nº 505, de 50 a 100 docenas de cajas.

Plumas Leonard Nº 516, de 50 a 100 docenas de cajas.

Plumas Leonard Nº 521, de 5 a 10 docenas de cajas.

Plumas Perry Nº 341, de 50 a 100 docenas de cajas.

Plumas Perry Nº 335, de 5 a 10 docenas de cajas.

Plumas Perry Nº 2300, de 5 a 10 docenas de cajas.

Plumas Perry Nº 88 E. F., de 5 a 10 docenas de cajas.

Plumas Albert, de 5 a 10 docenas de cajas.

Pasta Stafford'S (tamaño grande), de 10 a 50 tarros.

Papel para block, de 100 a 200 resmas.

Porta lapiceras comunes, de 5 a 10 docenas.

Punzones medianos, de acero, de 10 a 20 docenas.

Pinceles para frasco de goma, de 50 a 100.

Pinceles para copiadores, de 20 a 50.

Perforadores «Soenenken», de 10 a 20.

Papel de embalar, tipo delgado y fuerte, de 10 a 30 resmas.

Papel carbónico, color azul, hojas tamaño oficio, de 40.000 a 50.000 hojas.

Papel de aceite para copiadores, hojas tamaño oficio, de 500 a 1.000 hojas.

Papel para múltiples copias, hojas tamaño oficio, de 30.000 a 50.000 hojas.

Papel de seda blanco, hojas grandes, de 5.000 a 10.000 hojas.

Papel Cansón, calidad superior, hojas grandes, de 100 a 200 hojas.

Papel para máquina, hojas oficio, de 100 a 200 resmas.

Papel de cuenta, dos (2) columnas, de 10 a 20 resmas.

Papel de cuenta, tres (3) columnas, de 10 a 20 resmas.

Papel de cuenta, cuatro (4) columnas, de 10 a 20 resmas.

Papel oficio cuadriculado, de 10 a 50 resmas.

Papel oficio rayado, ordinario, de 50 a 100 resmas.

Papel oficio sin raya, ordinario, de 20 a 50 resmas.

Papel oficio «ROMANY», sin raya, de 10 a 20 resmas.

Papel oficio «ROMANY», rayado, de 50 a 100 resmas.

Papel para impresiones generales, en resmas, cuyas muestras presentarán los proponentes, de 100 a 200 resmas.

Raspadores «Roger», de 20 a 50 docenas.

Reglas con canto de bronce, tamaño mediano, de 10 a 20 docenas.

Secadores «Soenenken» Nº 86, de 10 a 20 docenas.

Sobres oficio, de 50.000 a 100.000.

Sobres blancos para cartas y tarjetas, de 20.000 a 50.000.

Sobres comerciales, calidad superior, de 50.000 a 100.000.

Secante gris, tamaño copiador oficio, de 10.000 a 30.000 hojas.

Secante verde, de 5.000 a 10.000 hojas.

Secante rosa, cortado para copiadores, de 10 a 20 resmas.

Sobres de tela, grandes, de 1.000 a 2.000 sobres.

Sobres de tela, medianos, de 1.000 a 2.000 sobres.

Tinta «Stepfhens», frascos de un (1) litro, de 300 a 500 frascos.

Tinta «Stepfhens», copiar, frascos de un (1) litro, de 100 a 200 frascos.

Tinta «Stepfhens», carmín, frascos de un (1) litro, de 50 a 100 frascos.

Tinta «Pellikan», 4001, frascos de un (1) litro, de 200 a 300 frascos.

Tinta «Pellikan», 3001, frascos de un (1) litro, de 50 a 100 frascos.

Tinta para sellos de goma, color azul, de 100 a 200 frascos.

Tinta para sellos de metal, color azul, de 50 a 100 frascos.

Tela para copiadores, tamaño oficio, de 300 a 500 telas.

Tiza blanca, cajas de una (1) gruesa, de 200 a 500 cajas.

Tiza colores, cajas de una (1) gruesa, de 50 a 100 cajas.

Tinteros «Soenenken», de una (1) tinta, de 50 a 100 tinteros.

Tinteros de plomo con recipiente de loza, t/común, de 50 a 100 tinteros. — Buenos Aires, 19 de Enero de 1915. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-19 febrero.

Comisión Protectora de Bibliotecas Populares

Llámase a licitación, por el término de treinta días para proveer de libros a ciento diez bibliotecas populares elementales, en las condiciones especificadas en el pliego que se encuentra en Secretaría, a disposición de los interesados. La apertura de las propuestas se hará el día 18 de Febrero a las 3 p. m. en presencia de los proponentes. — El Secretario.

v-18 febrero.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa (Paseo Colón y Brasil)

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2,30 p. m., del día 12 de Marzo de 1915, para la licitación de víveres. Por el pliego de condiciones y demás datos, pueden dirigirse los interesados a la División Compras. — Contador Principal: Francisco A. Senesi, Jefe.

v-12 marzo.

Llámase a presentación de propuestas hasta las dos y treinta pasado meridiano del día veintiséis de Febrero de mil novecientos quince, para la licitación de 55.000 a 60.000 kilos de harina de trigo doble cero y 850.000 a 920.000 kilos harina de trigo cero.

Por más datos pueden dirigirse los interesados a la División Compras. — Francisco A. Senesi, Jefe, Contador Principal.

v-26 febrero.

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en el expediente Nº 1886 U. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este Edictos, a los que se consideren con derecho a una canoa denominada «Resguardo R. A.», que ha sido encontrada abandonada entre unos matorrales en el paraje denominado «Los Médanos» jurisdicción del Puerto de Concepción del Uruguay, cuyas características son las siguientes: Eslora 4,50 metros; manga 1,30 metros; puntal 0,40 metros; pintada de negro de la línea de flotación hacia abajo y color chocolate en la parte superior. Tiene siete pares de curvas, tres bancadas, casco de pino blanco y su estado es regular.

Los interesados deberán presentarse en forma, ante esta Prefectura General — Reconquista 281 — dentro del plazo acordado, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-19 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 26 del corriente, en el expediente número 1210, letra J, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Lola», que ha sido hallado abandonado en aguas del Dock Sud, siendo sus características las siguientes: eslora 4,70 metros, manga 1,55 metros, puntal 0,80 metros; es de dos proas, con tres toleteras, estando pintado de verde; consta de dos bancadas rotas, y en general se encuentra en muy mal estado.

Los interesados deberán presentar sus acciones en forma ante esta Prefectura General, Reconquista 281, dentro del plazo establecido, vencido el cual se procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Enero 28 de 1915.—Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-8 marzo.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente Nº 1851 letra M., se emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este Edicto, a don Constantino Groeger, para que dentro del término señalado proceda a extraer la lancha de su propiedad, denominada «Wiking» que se encuentra abandonada en el Puerto de Mal Abrigo, obstruyendo el libre tránsito de la ribera; bajo apercibimiento de que si dentro del plazo acordado no diere cumplimiento a su extracción, se le tendrá por hecho el abandono efectivo de la embarcación de referencia y sin derecho a reclamo de especie alguna por las medidas que pudiera tomar esta Prefectura General de acuerdo con las disposiciones vigentes.— Buenos Aires, febrero 8 de 1915.— Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-18 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 26 del corriente, en el expediente número 1213, letra J, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una chalana que ha sido hallada a pique y abandonada en aguas del Dock Sud, cuyas características son las siguientes: eslora 4,70 metros, manga 1,25 metros, puntal 0,40 metros, sin nombre ni número de matrícula, la que se encuentra depositada en los talleres que esta Repartición posee en la Isla De Marchi.

Los interesados deberán presentarse ante esta Prefectura General, Reconquista 281, a deducir sus tablecido, vencido el cual se procederá acciones en forma dentro del plazo establecido, vencido el cual se procederá de acuerdo con lo que prescriben los reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Enero 28 de 1915.—Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-8 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 30 de Enero ppdo., en el expediente número 10885, letra R, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación que ha sido hallada abandonada en aguas de la jurisdicción del Puerto de Reconquista, y que lleva el nombre de «R. Lissa», siendo sus características las siguientes: —Eslora 4,97 metros; Manga 0.97 mts.; puntal 0.36, constando de ocho pares de curvas de madera de algarrobo y dos tacos de ídem; su proa y popa es de forma ballenera. — Su estado de conservación es regular y se encuentra depositada en la Subprefectura del Puerto arriba mencionado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General. — Reconquista 281, —bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-12 marzo.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Plazos para la construcción de obras sanitarias domiciliarias, en el «Nuevo Radio», 1ª Serie.

El Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, hace saber a los propietarios de fincas comprendidas en la 1ª Serie del «Nuevo Radio», de las obras de saneamiento de la Capital Federal, que ha fijado los siguientes plazos para que construyan las cloacas domiciliarias en sus respectivos inmuebles:

Hasta el 31 de Julio de 1915, en la 1ª Sección, limitada por las calles Lavalle, Rivera, Malabia, Santa Fe, Billinghurst, Charcas, Gallo, Soler, Bustamante, Córdoba, Billinghurst, Tucumán y Sadi Carnot hasta Lavalle.

Hasta el 31 de Octubre de 1915, en la 2ª Sección, limitada por las calles Lavalle Rivera, Malabia, Camargo, Amambay, Rivadavia, Medrano, Humahuaca, Salguero, Guardia Vieja y Bulnes hasta Lavalle.

Hasta el 31 de Enero de 1916, en la 3ª Sección, limitada por las calles Rivadavia, Castro Barros, Independencia, Boedo, San Juan y Avenida La Plata hasta Rivadavia, y

Hasta el 30 de Abril de 1916, en la 4ª Sección, limitada por las calles San Ju Maza, Humberto 1º, Liniers, Carlos Calvo, General Urquiza, San Juan, Matheu, Pavón, Alberti, Inclán, Chiclana, Castro, Las Casas y Avenida La Plata hasta San Juan.

Igualmente hace saber a los propietarios de fincas comprendidas en la 2ª Serie de «Nuevo Radio», que abarca los barrios de Flores, Floresta, Belgrano, Palermo, Las Heras y Penitenciaría, que ha postergado la fijación de plazos para la construcción de las cloacas domiciliarias, para otra oportunidad. — Buenos Aires, 19 de Enero de 1915. — José Y. Goñi, secretario.

v-25 febrero.

Se llama a licitación para la instalación de la red de cañerías maestras y de distribución de agua en la ciudad de Bell Ville (Provincia de Córdoba) todo de acuerdo con los planos presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar

en la Sección Técnica, Calle Charcas 1840/60, los días hábiles de 11 a. m. a 5 p. m. y en el Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840/60 hasta el 18 de Marzo próximo antes de las 3 p. m. o en el Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba, hasta el día 13 del mismo mes.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Córdoba, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el (1%) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 18 de Marzo próximo a las 3 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto.— Buenos Aires, Febrero de 1915.— José I. Goñi, Secretario.

v-18 marzo.

Se llama a licitación para el suministro de (115.000) ciento quince mil toneladas métricas de carbón tipo «Cardiff», a entregar durante el corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840 al 1860.

Se previene a los interesados en concurrir a esta licitación que deben presentar sus propuestas con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el pliego respectivo; pues, cualquier excepción que mencionen, será motivo para que no se tome la propuesta en consideración.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 1º de Marzo próximo a las 3 pasado meridiano, en el salón de sesiones del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 21 de Enero de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-1º marzo.

Llámase a licitación para la provisión y montaje de un tanque metálico o de cemento armado de (400) cuatrocientos metros cúbicos de capacidad con destino a las obras de provisión de agua a Villa del Rosario (Provincia de Córdoba) de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.hm.

Las porpuestas deberán presentarse en pliego cerrado, en un sello de cinco pesos la primera foja y de un peso cada una de las subsiguientes, acompañadas de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por un valor equivalente al (1 por ciento) uno por ciento del importe de la propuesta en la Secretaría del Directorio y serán abiertas el día 7 de Mayo próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-7 mayo.

Se llama a licitación para el suministro de (12.000) doce mil toneladas métricas de cemento Portland, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 22 de Febrero próximo, a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 4 de Enero de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-21 Febrero.

Se llama a licitación para el suministro de (5.000) cinco mil metros cúbicos de pedregullo o ripio; (9.000) nueve mil metros cúbicos de arena gruesa y (1.000) un mil metros cúbicos de arena fina, a proveerse durante el corriente año, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 1º de Marzo próximo, a las dos pasado meridiano en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 28 de 1915.—José I. Goñi, Secretario.

v-28 febrero.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

O. C. 1320-14, 1419-14, 1418-14, 1422-14, 1497-14, 1279-14, y 724-14. Llámase a licitación privada hasta el día 6 de Abril de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de: Arandelas Grower y bulones para vía.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y a las indicaciones detalladas en las propuestas, los que pueden obtenerse en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración. — Buenos Aires, Febrero ... de 1915. —

Of. v-6 abril.

Llámase a licitación privada hasta el día 8 de Marzo de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de chapas de cobre y de acero de varias medidas.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 7 de 1915. — La Administración.

v-8 marzo.

O. C. 1490-14. — Llámase a licitación privada hasta el día 16 de Marzo del corriente año, a las 2 p. m., para la provisión de cobre en barras y en chapas de varias medidas.

Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo a las especificaciones Nº 15 del Ministerio de Obras Públicas, y al pliego de condiciones y formulario de propuestas, estando estos dos últimos documentos a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero.... de 1915. — La Administración,

v-16 marzo.

Llámase a licitación privada hasta el día 4 de Marzo de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de: 2 juegos de gatos para levantar locomotoras.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de tres pesos moneda nacional ($ 3.00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1914. — La Administración.

Of. v-4 marzo.

Llámase a licitación privada hasta el día 12 de Marzo de 1915, a las dos pasado meridiano, para la provisión de 350 paragolpes para vagones tipo «Húngaros», con sus accesorios correspondientes.

Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y planos, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 pasado meridiano, a excepción de los días Sábados, que será de 9 a 11 ante meridiano.

Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 11 de 1915.—La Administración.

v-12 marzo.

Llámase a licitación privada para el día 2 de Marzo de 1915, a las dos p. m., para la provisión de varias llantas para ruedas de locomotoras.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los Sábados que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación serán entregados previo abono de ($ 5 m/n) cinco pesos moneda nacional, los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1914. — La Administración.

v-2 marzo.

O. C. 1500-14. Llámase a licitación privada hasta el día 17 de Marzo de 1915 a las 2 p. m., para la provisión de 24 placas tubulas de cobre para locomotoras B. 10, según plano Nº 6424 T. V.

Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y planos que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados, que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5 m/n.), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas indicadas más arriba.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 13 de 1915. — La Administración.

v-17 marzo.

Llámase a licitación privada hasta el día diez de Marzo de 1915 a las 2 p. m. para la provisión de Bulones cabeza y tuercas exagonal de 3/4" x 7".

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m. a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 a.m..

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero de 1915. — La Administración.

v-10 marzo.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para el suministro durante el año 1915, de mil (1.000) toneladas de carbón Cardiff.

Las condiciones pueden consultarse en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124 1er. piso, y las propuestas se abrirán el día 19 de Febrero próximo, a las tres y media de la tarde, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Enero 14 de 1915. — Julio Mallmann, secretario.

v-19 febrero.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Inmigración

Llámase a licitación, por el término de quince días, a contar desde la fecha, para los siguientes servicios, separadamente, durante el corriente año:

I — Provisión de carne de vaca con destino al Hotel de Inmigrantes.

II — Provisión de verduras.

Las propuestas, que serán abiertas en el Despacho de la Dirección de Inmigración, el día 23 de Febrero corriente, a las 3 y 30 pasado meridiano, en presencia del Escribano General de Gobierno y una Comisión compuesta por el Subsecretario del Ministerio, el Director General de Inmigración y un Contador Fiscal de la Contaduría General, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (Dársena Norte), todos los días hábiles, de 1 a 4 pasado meridiano. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1915. — El Subdirector.

v-23 febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 47494



Febrero 4 de 1915. — Sociedad Od Chemical Company. — Especialidades y preparaciones farmacéuticas en general, de la clase 2.

v-13 febrero.

Acta Nº 47.497

Fogas

Febrero 5 de 1915. — Chemische Fabrik Auf Actien (Vorm E. Schering). — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-18 febrero.

Acta Nº 46.865

SHAKE THE BOTTLE.

LEA & PERRINS'
WORCESTERSHIRE SAUCE
"SALSA INGLESA"

For enriching Gravies, and for use with Fish, Curries, Game, Steaks, Cold Meats, Soup, &c., &c.
It forms an agreeable addition to SALADS, CHEESE.
As spurious imitations of this Celebrated Sauce are offered to the public, purchasers are requested to see that the names of "LEA & PERRINS" are upon the Wrapper and Label as well as impressed upon each Bottle and Stopper.
Made in Worcester, England, by
LEA & PERRINS,
WORCESTER AND NEW YORK.

Noviembre 3 de 1914. — Lea y Perrins. — Salsas de la clase 22 (substituida).
v-18 febrero.

Acta Nº 47.503

"COLLAZO"

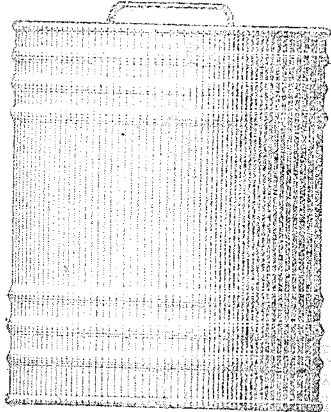
Febrero 5 de 1915.—Angel García Collazo.—Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v. 18 de febrero

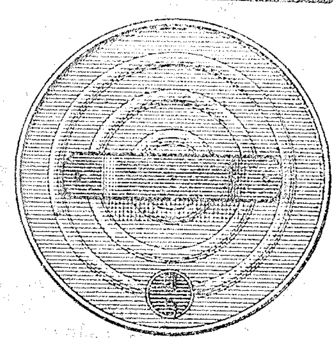
Acta Nº 47.501



Febrero 5 de 1915. — Chemische Fabrik Auf Actien (Vorm E. Schering). — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-18 febrero.

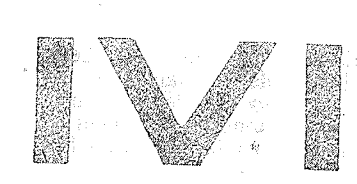
Acta Nº 47.160





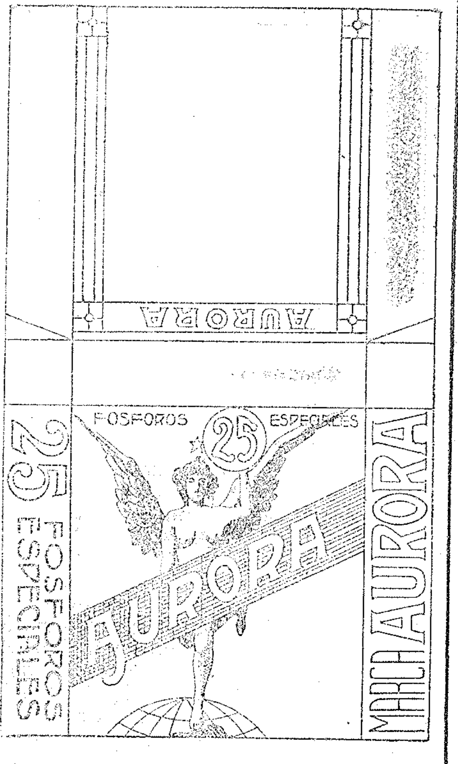
Diciembre 21 de 1914. — Ernesto A. Bunge y J. Born. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 (corregida).
v-18 febrero.

Acta Nº 47.419



Enero 22 de 1915. — United Shoe Machinery Company of South America — Alambres usados en la manufactura de calzado, de la clase 4.
v-18 febrero.

Acta Nº 47.495



Febrero 5 de 1915. — Emilio Sala e hijo. — Fósforos, de la clase 21.
v-18 febrero.

Acta Nº 47.499

Satrap

Febrero 5 de 1915. — Chemische Fabrik Auf Actien (Vorm E. Schering). — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-18 febrero.

Acta Nº 47.496

Olivetti

Febrero 5 de 1915. — Andrés Aicardi. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-18 febrero.

Acta Nº 47.498

SATRAP

Febrero 5 de 1915. — Chemische Fabrik Auf Actien (Vorm E. Schering). — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la case 1.
v-18 febrero.

Acta Nº 47.500



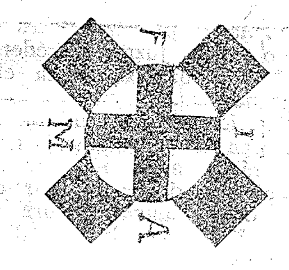
Febrero 5 de 1915. — Chemische Fabrik Auf Actien (Vorm E. Schering). — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la case 1.
v-18 febrero.

Acta Nº 35418

LE COQ

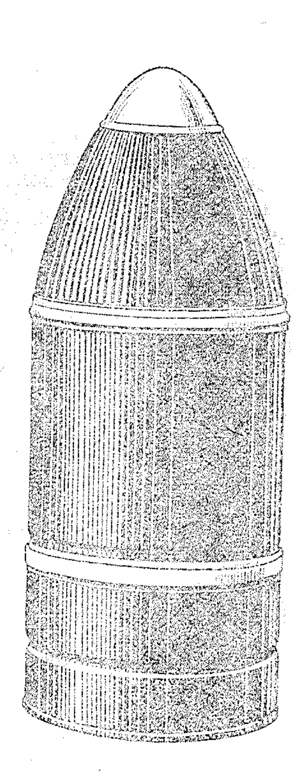
Diciembre 22 de 1911. — Société Anonyme Des Etablessements Hutchinson. — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17 (modificada).
v-13 febrero.

Acta Nº 47479



Febrero 1º de 1915. — Treves, Bonacina y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-13 febrero.

Acta Nº 47472



Febrero 1º de 1915. — Pedro y Antonio Lanusse. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (envase).
v-13 febrero.

Acta Nº 47487

Hiptona

Febrero 3 de 1915. — Silvio Pigola. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-13 febrero.

Acta Nº 47490

Azure

Febrero 3 de 1915. — J. y J. Colman, Limited. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-13 febrero.

Acta Nº 46.818



Octubre 28 de 1914. — Donato Didiego y Cía. — Cigarrillos, de la clase 21, (modificada). v-12 febrero.

Acta Nº 47.353

GRADUOLA

Enero 18 de 1915. — The Aeolian Company. — Instrumentos musicales, inclusive órganos y pianos, tocadores automáticos, rollos de música, discos y otros accesorios, de la clase 7. v-12 febrero.

Acta Nº 47.354

VOCALION

Enero 18 de 1915. — The Aeolian Company. — Instrumentos musicales, inclusive órganos y pianos, tocadores automáticos, rollos de música, discos y otros accesorios, de la clase 7. v-12 febrero.

Acta Nº 47. 355

DUOART

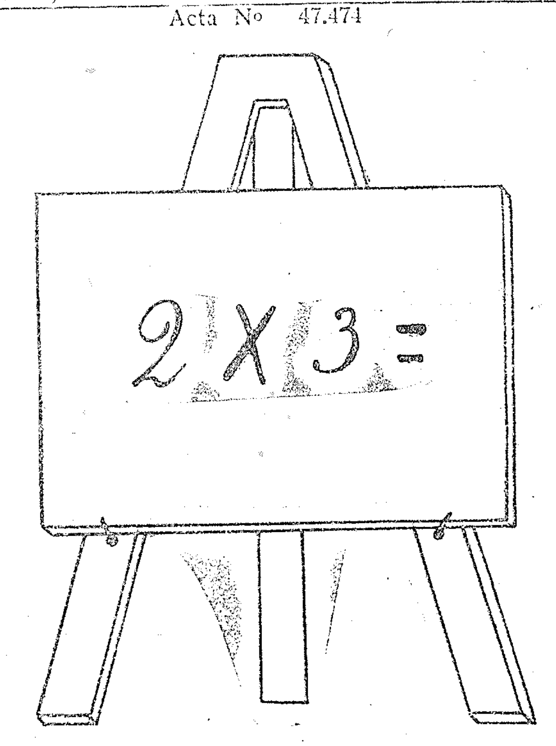
Enero 18 de 1915. — The Aeolian Company. — Instrumentos musicales, inclusive órganos y pianos, tocadores automáticos, rollos de música, discos y otros accesorios, de la clase 7. v-12 febrero.

Acta Nº 47.356

VOLUNOME

Enero 18 de 1915. — The Aeolian Company. — Instrumentos musicales, inclusive órganos y pianos, tocadores automáticos, rollos de música, discos y otros accesorios, de la clase 7. v-12 febrero.

Acta Nº 47.474



Febrero 1º de 1915. — Enrique J. Galimberti. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-12 febrero.

Acta Nº 47486

SILVER LAKE

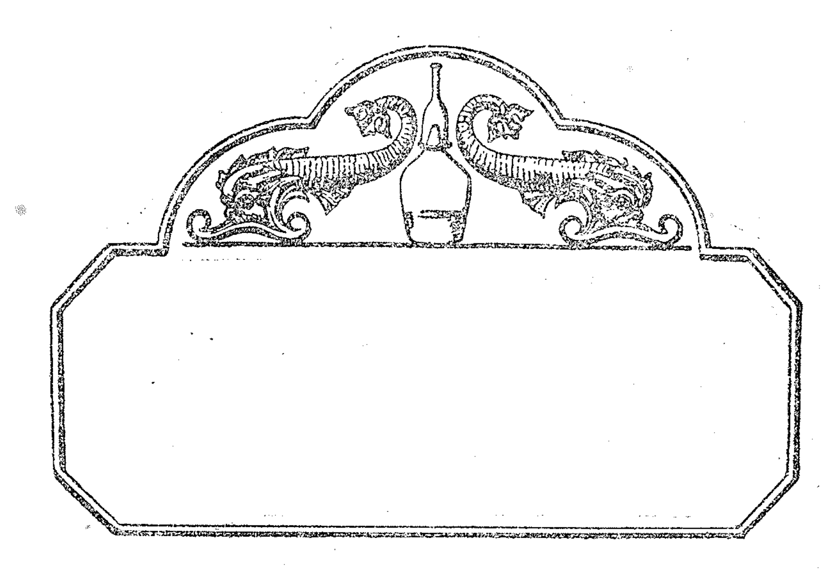
Febrero 3 de 1915. — Silver Lake Company. — Cuerdas, cabos, piolines y cabullería, de la clase 10. v-13 febrero.

Acta Nº 47488



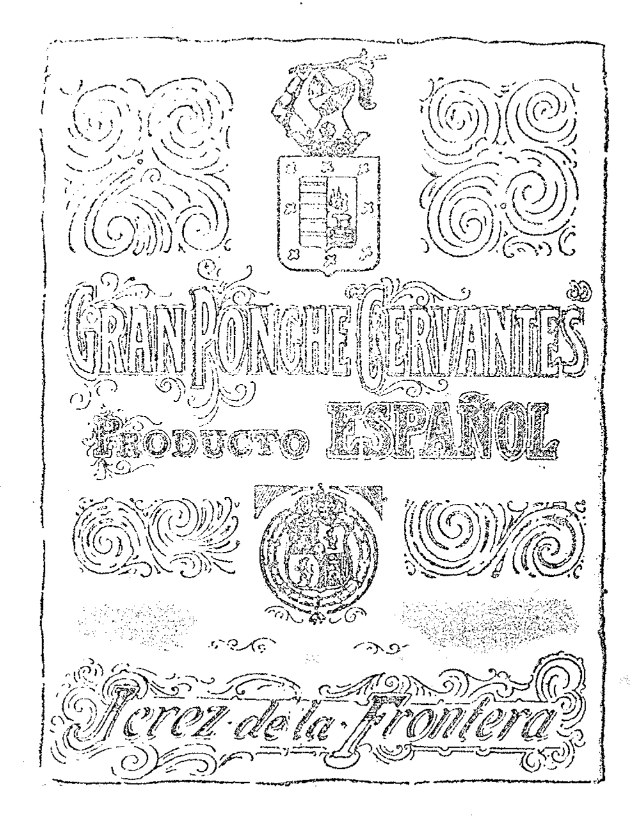
Febrero 3 de 1915. — Lisardo Pérez. — Vinos, de la clase 23. v-13 febrero.

Acta Nº 47489



Febrero 3 de 1915. — Société Anonyme Du Filtre Chamberland Systeme Pasteur. — Filtros y accesorios, de la clase 5. v-13 febrero.

Acta Nº 47492



Febrero 3 de 1915. — Moore y Tudor. — Ponche, de la clase 23. v-13 febrero.

Acta Nº 47493

Kronophon

Febrero 4 de 1915. — Seelis y Cía. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos, y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. v-13 febrero.

Acta Nº 47491

Genio

Febrero 3 de 1915. — Compañía Introductora de Buenos Aires, Sociedad Anónima. — Cigarros, cigarrillos y tabaco elaborado, de la clase 21. v-13 febrero.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional